

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional de la asociación civil denominada Proyecto Nueva Generación, A.C., en acatamiento a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dos, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-784/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG178/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-JDC-784/2002.

ANTECEDENTES

- I. EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL SEIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- II. EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", NOTIFICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU PROPOSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTANDO, SEGUN SU DICHO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 1. EL ESCRITO DE NOTIFICACION, INCLUYENDO:
 - A) NOMBRE COMPLETO DE LA ASOCIACION CIVIL: "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.",
 - B) NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA: CC. JOSE LUIS VAZQUEZ ALFARO, JOSE JUVENTINO SALINAS SILVA Y JONATHAN MOSTACERO MARGADAN;
 - C) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: MANIFIESTAN COMO DOMICILIO PROVISIONAL LA CASA MARCADA CON EL No. 1660-A DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100 EN MEXICO, D.F. CABE SEÑALAR QUE MEDIANTE ESCRITO DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL UNO, EL APODERADO LEGAL NOTIFICO EL NUEVO DOMICILIO SOCIAL DE SU APODERADA, ROCHESTER No. 94, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO, DISTRITO FEDERAL;
 - D) NOMBRE PRELIMINAR DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL A CONSTITUIRSE, ASI COMO EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS: "FUERZA CIUDADANA", EL EMBLEMA QUE DIFERENCIA Y DISTINGUE A "FUERZA CIUDADANA" ES UNA BANDERA ESTILIZADA CON DOS FRANJAS VERTICALES, LA IZQUIERDA ROJA Y LA DERECHA NARANJA, SEPARADAS POR UNA FLECHA BLANCA EN ASCENSO. EL ANGULO INFERIOR QUE DEJA LA FLECHA CON EL LIMITE INFERIOR DE LA BANDERA ES DE COLOR VERDE. LA BANDERA SE INCLINA 10 GRADOS A LA IZQUIERDA. EN LA PARTE INFERIOR DE LA BANDERA, ALINEADA A LA IZQUIERDA, APARECE EL NOMBRE "FUERZA CIUDADANA" EN DOS LINEAS, EN MINUSCULAS, EN UN TIPO "BRITISH INSETAT" CONDENSADO. SUBRAYA LA PALABRA "CIUDADANA" UNA FRANJA EN EL MISMO VERDE, EN LA QUE CON LA MISMA INCLINACION SE TRAZA UN HALO DE CUATRO FRANJAS EN LA MISMA PROPORCION DEL ANCHO DE LA FLECHA;

- E) UNA AGENDA PRELIMINAR DE LAS POSIBLES FECHAS Y LUGARES EN DONDE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO SUS ASAMBLEAS ESTATALES Y LA NACIONAL CONSTITUTIVA. CABE ACLARAR, QUE AL PRINCIPIO LA ASOCIACION SOLICITANTE OPTO POR LA VIA DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES. SIN EMBARGO, MEDIANTE ESCRITO DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, SE COMUNICO A LA COMISION DEL PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION QUE MODIFICARIA EL PROCEDIMIENTO PARA EMPRENDER LA REALIZACION DE ASAMBLEAS ESTATALES.

PROYECTO DE AGENDA PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS ESTATALES

CAMPECHE	COLIMA
CHIHUAHUA	DISTRITO FEDERAL
DURANGO	ESTADO DE MEXICO
GUANAJUATO	GUERRERO
HIDALGO	NUEVO LEON
OAXACA	PUEBLA
QUINTANA ROO	SONORA
TABASCO	TAMAULIPAS
TLAXCALA	VERACRUZ
YUCATAN	ZACATECAS

DE ACUERDO CON LA ORGANIZACION, LAS ASAMBLEAS ESTATALES TENDRIAN VERIFICATIVO ENTRE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2001, SIENDO EL PROYECTO A SEGUIR LA SECUENCIA QUE SEÑALA EL LISTADO DE ENTIDADES ARRIBA PRESENTADO. TENTATIVAMENTE, LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA TENDRIA LUGAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2001, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

- F) FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION CIVIL: SE ENTREGO ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ ALFARO, EL CUAL CONSTABA CON FIRMA AUTOGRAFA.

2. DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA No. 7,862 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO, CON LA CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL.

3. DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA No. 7,862 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO, CON LA CUAL SE PRETENDE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE, LA PERSONALIDAD DE QUIENES REPRESENTAN LEGALMENTE A LA ASOCIACION CIVIL.

- III. EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL UNO, SE APROBO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR, LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, MISMO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO "EL INSTRUCTIVO". ESTE ACUERDO SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL UNO.
- IV. EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE APROBO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN ADELANTE "LA COMISION", PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MISMO QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO "LA METODOLOGIA". ESTE ACUERDO SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

- V. EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOS, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOS, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DOS, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOS, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, MEDIANTE OFICIOS NOS. DEPPP/DPPF/3209/2001, DEPPP/DPPF/313/2002, DEPPP/DPPF/2229/2001, DEPPP/DPPF/2982/2001, DEPPP/DPPF/314/2002, DEPPP/DPPF/2990/2001, DEPPP/DPPF/289/2001, DEPPP/DPPF/312/2002, DEPPP/DPPF/2983/2001, DEPPP/DPPF/2740/2001 Y DEPPP/DPPF/2540, RESPECTIVAMENTE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, SOLICITO A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE CAMPECHE, GUERRERO, HIDALGO, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS Y YUCATAN, RESPECTIVAMENTE, QUE ASISTIERAN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES DE LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE QUE SE VERIFICARIAN DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES DEMARCACIONES GEOGRAFICAS, A EFECTO DE QUE OBSERVARA LO QUE AHI SUCEDIERA. DEL MISMO MODO MEDIANTE OFICIOS NUMEROS DEPPP/DPPF/2087/2001, DEPPP/DPPF/183/2022 Y DEPPP/DPPF/2186/2001, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE, DIEZ DE ENERO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, SOLICITO A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, TLAXCALA Y VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, QUE ASISTIERAN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES DE LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE QUE SE VERIFICARIAN DENTRO DE SUS CORRESPONDIENTES DEMARCACIONES GEOGRAFICAS, A EFECTO DE CERTIFICAR LAS MISMAS.
- VI. LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, GUERRERO, HIDALGO, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y DISTRITO FEDERAL MEDIANTE OFICIOS NUMEROS JLE/VE/DJ/0664/01, JLE/VE/053/2002, VE/190/2001, JLE/VE/1043/2001, JLE/VE/0100/02, VE/5874/2001, VE/0114/2002, 0/26/00/03/01/01704, JLE/TAM/1985/01, VE JLTLX/046/2002, JLE-VER/1126/2001, JL/VE/1253/01, VE/2845/2001, RESPECTIVAMENTE, DIERON RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS LES FORMULO, SEGUN CONSTA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DE ESTE INSTRUMENTO.
- VII. EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DOS, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", SOLICITO LA DESIGNACION DE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CERTIFICARA LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.
- VIII. EL VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOS, LA LICENCIADA CLAUDIA URBINA ESPARZA, ADSCRITA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS ASISTIO, COMO FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A CERTIFICAR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EN EL AUDITORIO NUMERO CINCO, PLANTA ALTA DE LA UNIDAD DE CONGRESOS DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO TRESCIENTOS, COLONIA DOCTORES.
- IX. EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS, ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", PRESENTO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA, SEGUN SU PROPIO DICHO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LO SIGUIENTE:
- A. ORIGINAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS APROBADOS POR SUS MIEMBROS EN LOS TERMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTITUCION, PRESENTADO TAMBIEN EN MEDIO MAGNETICO DE 3 ½ ;
 - B. LISTAS NOMINALES DE AFILIADOS, AGRUPADAS POR ENTIDADES; SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO HABILITADO PARA TAL EFECTO;
 - C. LA CANTIDAD DE 125,092 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS) ORIGINALES AUTOGRAFOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, DE LAS CUALES 2,650 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) NO SE ENCONTRABAN RELACIONADAS EN LISTAS, Y
 - D. EXPEDIENTES DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS CELEBRADAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LA DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

- X. EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EL MTR. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/037/02, INFORMO AL CONSEJO GENERAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR.
- XI. EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/1466/02, ENVIO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL CIEN POR CIENTO DE LAS LISTAS VALIDABLES DE AFILIADOS QUE ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y EL CIEN POR CIENTO DE LAS LISTAS VALIDABLES CON LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA ASOCIACION CIVIL EN EL PAIS, A EFECTO DE VERIFICAR SI LOS CIUDADANOS ENLISTADOS SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.
- XII. EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/1516/02, SOLICITO A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LOS FUNCIONARIOS QUE CERTIFICARON LAS ASAMBLEAS ESTATALES REALIZADAS DENTRO DE SU DEMARCACION GEOGRAFICA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADOS PARA TAL EFECTO.
- XIII. EL VEINTIDOS DE MAYO, VEINTE DE MAYO, VEINTIDOS DE MAYO, VEINTIUNO DE MAYO, QUINCE DE MAYO, DIECISIETE DE MAYO, DIECISIETE DE MAYO, VEINTITRES DE MAYO Y VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOS, LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, GUERRERO, HIDALGO, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, SINALOA, SONORA Y TAMAULIPAS, MEDIANTE OFICIOS NOS. JLE/VS/DJ/0274/02, JLE/VE/0685/2002, VE/168/2002, JLE/VE/384/2002, JLE/VE/0729/02, VE/1511/2002, VS-0169/2002, 0/26/00/02/03-00736 Y JLE/TAM/1263/02, RESPECTIVAMENTE, DIERON RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS LES FORMULO SEGUN CONSTA EN EL ANTECEDENTE DOCE DE ESTE INSTRUMENTO.
- XIV. EL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENVIO A "LA COMISION" EL RESULTADO DE LA VERIFICACION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE ONCE DE ESTE INSTRUMENTO.
- XV. EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DICTA RESOLUCION SOBRE LA OBTENCION DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“ RESOLUCION

PRIMERO. No procede el otorgamiento de registro como partido político nacional bajo la denominación de "Fuerza Ciudadana" a la asociación civil "Proyecto Nueva Generación, A.C.", en los términos de los considerandos de esta resolución, toda vez que no reúne los requisitos de ley ni satisface el procedimiento establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente resolución a la asociación civil denominada "Proyecto Nueva Generación, A.C."

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

LA RESOLUCION CITADA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA ASOCIACION EL DIA 9 DE JULIO DE DOS MIL DOS."

- XVI. CON FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOS, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", INTERPUSO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RECURSO EN CONTRA DE LA VIOLACION DE SUS DERECHOS POLITICO ELECTORALES, DEBIDO A LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- XVII. CON FECHA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DICTO SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-JDC-784/2002.

CONSIDERANDOS

1. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA "METODOLOGIA", "LA COMISION", CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, ES COMPETENTE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION QUE DEBEN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS INTERESADAS EN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, ASI COMO FORMULAR EL PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION RESPECTIVOS.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DEBE CONSIDERAR QUE LA ASOCIACION CIVIL NOTIFICO OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU PROPOSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, COMO SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE DOS DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EL PUNTO QUINTO, PARRAFO 1, DEL "INSTRUCTIVO", LA ASOCIACION CIVIL PRESENTO EN TIEMPO SU SOLICITUD DE REGISTRO, ASI COMO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, COMO SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE PRECISA EN EL ANTECEDENTE NUEVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL CONSTA EL SELLO DE RECIBIDO.
4. QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 2, DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DEL ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE LA "METODOLOGIA", SE ANALIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 7,862 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO. COMO RESULTADO DE DICHO ANALISIS, DEBE CONCLUIRSE QUE CON TAL DOCUMENTACION SE ACREDITA LA LEGAL CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 2 DEL "INSTRUCTIVO".

EL DESARROLLO Y RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.
5. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 2 DEL APARTADO DENOMINADO DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL ACUERDO DE LA "METODOLOGIA", SE REVISO LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA NOTIFICACION AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL PROPOSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, Y LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO CORRESPONDIENTES, LAS CUALES CONSISTIERON EN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 7,862 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO, PARA AMBOS CASOS. COMO CONSECUENCIA DE DICHO ANALISIS, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE DEBE TENERSE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD DE LOS CC. JOSE LUIS VAZQUEZ ALFARO, JOSE JUVENTINO SALINAS SILVA Y JONATHAN MOSTACERO MARGADAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, DEL "INSTRUCTIVO".

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.
6. QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 3, DEL APARTADO DENOMINADO DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE LA "METODOLOGIA", SE ANALIZARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y

LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), EN RELACION CON EL 24, PARRAFO 1, INCISO a), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A EFECTO DE DETERMINAR SI DICHOS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL REFERIDO CODIGO.

EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, DENTRO DE LA CUAL EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PROPIA RESOLUCION JUDICIAL ORDENA QUE LA ASOCIACION CIVIL ANTES CITADA REALICE LA MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SUS DOCUMENTOS BASICOS, TRATANDOSE DEL PROGRAMA DE ACCION DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, ASI COMO LO REFERENTE A LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES; POR CUANTO HACE A SUS ESTATUTOS PREVER LA PERIODICIDAD PARA LA CELEBRACION DE SUS ASAMBLEAS ESTATALES, ASI COMO ESTABLECER LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA EN CASO DE LA APLICACION DE SANCIONES A SUS MIEMBROS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES DE QUE SE TRATE, O QUE A QUIENES HUBIERE DE IMPONER OCUPEN LOS CARGOS MAXIMOS DE DIRECCION DEL PARTIDO; EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO SE DESECHARA DE PLANO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", PUBLICO CONVOCATORIA EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE LA CUAL COMUNICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLITICO FEDERAL LA REALIZACION DE LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO FEDERAL, MISMA QUE TENDRIA VERIFICATIVO EL DIA VIERNES TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DISCUTIENDOSE EN EL PUNTO TERCERO DE LA ORDEN DEL DIA EL PROYECTO DE ACUERDO PARA REFORMAR EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE FUERZA CIUDADANA, DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 20, 22, 23, 24, FRACCION XIV, 28, FRACCION V, 61 Y SEPTIMO TRANSITORIO DE SUS ESTATUTOS.

CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS SE RECIBIO EN ESTA DIRECCION EJECUTIVA DOCUMENTO SIGNADO POR LOS CC. JORGE ALCOCER, EMILIO CABALLERO Y JOSE LUIS VAZQUEZ ALFARO, POR MEDIO DEL CUAL NOTIFICAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LA MULTICITADA SENTENCIA, EN RELACION CON EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

DEL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE DESPRENDE QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS CUMPLEN A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES Y TRES (BIS) QUE EN CIENTO TRES Y EN CUATRO FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.

7. QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4 DEL APARTADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA "METODOLOGIA", SE VERIFICO QUE LOS EXPEDIENTES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES CELEBRADAS POR LA SOLICITANTE, CONTUVIERAN LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA LEY Y EL "INSTRUCTIVO".

ASIMISMO, SE CONSTATO QUE EN EL ACTA POR LA CUAL SE CERTIFICA CADA ASAMBLEA SE ENCONTRARA CLARAMENTE CONSIGNADO QUE CONCURRIERON CUANDO MENOS 3,000 CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASAMBLEAS ESTATALES; QUE LOS AFILIADOS ASISTENTES CONOCIERON Y APROBARON LOS DOCUMENTOS BASICOS (LOS CUALES SE ANEXAN A LA RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO), Y EL RESULTADO DE LA VOTACION OBTENIDA; LA DESIGNACION DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, SEÑALANDO EL RESULTADO DE LA RESPECTIVA VOTACION Y LOS NOMBRES DE DICHOS DELEGADOS; QUE SUSCRIBIERON EL DOCUMENTO DE MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, Y QUE QUEDARON FORMADAS LAS LISTAS DE AFILIADOS CORRESPONDIENTES, Y QUE LA INFORMACION DESCRITA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y RUBRICADA POR EL FEDATARIO QUE

CERTIFICO EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4, INCISOS b), c) y d) DE LA "METODOLOGIA".

SE SOLICITO EL APOYO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO CON EL FIN DE QUE ASISTIERAN A LAS ASAMBLEAS, ASI COMO PARA QUE VERIFICARAN QUE LOS FUNCIONARIOS QUE CERTIFICARON LAS ASAMBLEAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADOS PARA TAL EFECTO, DICHS PROCEDIMIENTOS SE SUBSTANCIARON CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO QUINTO DE LA "METODOLOGIA" EN RELACION CON EL NUMERAL 4, INCISO e) DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL PUNTO TERCERO DEL MISMO ACUERDO.

EL ANALISIS Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION MENCIONADOS ARROJARON EL SIGUIENTE RESULTADO:

ANALISIS DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA ESTATALES

Entidad	Afiliados Asistentes	Conoció y aprobó Documentos Básicos	Número de delegados designados
Campeche	3,553	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Guerrero	3,766	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Hidalgo	3,175	Sí	25 propietarios 25 suplentes
México	4,123	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Morelos	3,307	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Puebla	5,087	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Sinaloa	3,206	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Sonora	3,195	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Tamaulipas	3,263	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Tlaxcala	3,106	Sí	25 propietarios sin delegados suplentes.
Veracruz	3,662	Sí	25 propietarios 25 suplentes
Distrito Federal	3,642	Sí	25 propietarios 25 suplentes

COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL CUADRO ANTERIOR, DEL ANALISIS DE LAS 12 (DOCE) ACTAS DE ASAMBLEAS ESTATALES PRESENTADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE, 12 (DOCE) CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y LOS ACUERDOS REFERIDOS.

CABE SEÑALAR QUE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE NO SE MENCIONA EL HECHO DE QUE SE HAYAN DESIGNADO DELEGADOS SUPLENTE, TAL Y COMO SE REFLEJA EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, LO CUAL, NO OBSTA PARA CONSIDERAR QUE CON LA DESIGNACION DE DELEGADOS PROPIETARIOS SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE MERITO.

- QUE TAL Y COMO LO DISPONE EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4, INCISO b), DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA "METODOLOGIA", SE PROCEDIO A REVISAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS ESTATALES, SE PRESENTARAN SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE, PRESENTADAS EN HOJA MEMBRETEADA DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE Y QUE APARECIERAN LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) Y NOMBRE(S), EL DOMICILIO, DISTRITO Y ENTIDAD

FEDERATIVA, Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA MANIFESTACION DE AFILIARSE VOLUNTARIA, LIBRE Y PACIFICAMENTE.

LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO CONTABAN CON NOMBRE Y FIRMA FUERON DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA EN VERIFICACION, TAL Y COMO SE DISPONE EN EL NUMERAL 2, INCISO b) DEL PUNTO SEGUNDO DEL "INSTRUCTIVO" Y EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4, INCISO b) DEL ACUERDO DE LA "METODOLOGIA". EN EL CASO DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO CONTENIAN CLAVE DE ELECTOR O DOMICILIO, NO FUERON DESCONTADAS YA QUE EXISTIA LA POSIBILIDAD DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PUDIERA ENCONTRARLAS EN EL PADRON ELECTORAL A PARTIR DEL NOMBRE CONTENIDO EN LAS MISMAS.

DICHA REVISION ARROJO EL RESULTADO QUE SE ANOTA EN EL CUADRO SUBSECUENTE, CUYA COLUMNA 1 (ENTIDAD), SIRVE PARA IDENTIFICAR LA ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE CORRESPONDEN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION; LA COLUMNA 2 (MANIFESTACIONES PRESENTADAS), SE REFIERE AL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE PRESENTO Y QUE CORRESPONDEN A LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, EN TANTO QUE EN LAS COLUMNAS 3 (DUPLIC.), 4 (TRIPLIC.) Y 5 (CUADRUPLIC.) SE PRECISAN LOS CASOS DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SUSCRITAS POR UNA MISMA PERSONA Y QUE FUERON PRESENTADAS DOS, TRES O CUATRO VECES POR LA SOLICITANTE; EN LA COLUMNA 6 (SIN FIRMA O HUELLA), SE ANOTAN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN QUE NO APARECE LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CIUDADANO; EN LA COLUMNA 7 (EN COPIA O SIN NOMBRE) SE PRECISAN LOS CASOS DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADOS EN COPIA FOTOSTATICA O SIN NOMBRE DE QUIEN LAS SUSCRIBE; Y EN LA COLUMNA 8 (MANIFESTACIONES VALIDABLES) SE ANOTA EL DATO POR ENTIDAD FEDERATIVA, RESULTANTE DE RESTAR A LA COLUMNA 2 LOS DATOS DE LAS COLUMNAS 3 A 7, Y QUE ES EL QUE FINALMENTE SE CONTARA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ATINENTES POR LOS PETICIONARIOS.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION DE UN MISMO CIUDADANO PRESENTARA DOS O MAS INCONSISTENCIAS, SE PROCEDIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL CASO DE DUPLICIDAD, TRIPPLICIDAD O CUADRUPLICIDAD, SOLO SE INCLUYO DENTRO DE LAS VALIDABLES UNA DE ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CONTUVIERA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS. EN EL CASO DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO TUVIERAN FIRMA O HUELLA DIGITAL O QUE SE PRESENTARAN EN COPIA FOTOSTATICA O SIN NOMBRE, ESTAS FUERON DESCONTADAS.

Análisis de las manifestaciones formales de afiliación presentadas en cada asamblea realizada por la organización.							
1 Entidad	2 Manifestaciones presentadas	3 Duplic.	4 Triplíc.	5 Cuadruplic.	6 Sin firma o huella	7 En copia o sin nombre	8 Manifestaciones Validables
Campeche	3554	0	0	0	1	0	3553
Guerrero	3746	13	0	0	106	0	3627
Hidalgo	3167	1	1	0	2	0	3162
México	4067	0	0	0	33	0	4034
Morelos	3325	1	0	0	1	0	3323
Puebla	5348	8	0	0	33	1	5306
Sinaloa	3206	0	0	0	0	0	3206
Sonora	4497	0	0	0	7	0	4490
Tamaulipas	3250	0	0	0	7	0	3243
Tlaxcala	6146	12	0	0	2	1	6131
Veracruz	3662	0	0	0	0	0	3662
Distrito Federal	6163	89	0	0	3	0	6071
Total	50131	124	1	0	195	0	49808

CABE DESTACAR QUE DEL CUADRO ANTERIOR, SE ARROJA EL RESULTADO DE QUE DE LAS 12 (DOCE) ASAMBLEAS PRESENTADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE Y QUE HAN SIDO ANALIZADAS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CONTAR CON AL MENOS 3,000 (TRES MIL) AFILIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA QUE SE PREVE EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4 DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE LA "METODOLOGIA", SE PROCEDIO A REVISAR EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE ENCONTRABAN SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL FEDATARIO RESPONSABLE Y CON LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) Y NOMBRE(S), LA CLAVE DE ELECTOR Y LA RESIDENCIA DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS, Y SI CONCORDABAN CON LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL PUNTO SEGUNDO, PARRAFO 2, INCISO c), DEL "INSTRUCTIVO".

EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DIO COMO RESULTADO QUE UNICAMENTE APARECIERAN EN LAS LISTAS DE AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS LOS NOMBRES QUE ESTABAN SUSTENTADOS CON CEDULAS VALIDABLES, POR LO QUE EL NUMERO TOTAL DE ENLISTADOS Y CEDULAS FUE DE 49,808 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHO).

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, EN UNA FOJA UTIL Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN SIETE FOJAS UTILES. EN EL ENTENDIDO DE QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.

9. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1, INCISO a) DEL APARTADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA "METODOLOGIA", Y POR ACUERDO DE "LA COMISION", TOMADO EN SESION DEL MIERCOLES DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, SE DECIDIO ENVIAR LAS LISTAS DE AFILIADOS ASISTENTES DEL TREINTA POR CIENTO DE LAS ASAMBLEAS PRESENTADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE A EFECTO DE QUE SE CORROBORARA QUE LOS AFILIADOS VALIDABLES, EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y QUE ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS ESTATALES, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ANTECEDENTE ONCE DE ESTE INSTRUMENTO, SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

LA FINALIDAD DE ESTA VERIFICACION ERA DETERMINAR SI LOS MILITANTES QUE HUBIEREN INTERVENIDO EN ESAS ASAMBLEAS ESTATALES SE ENCONTRABAN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, Y EN ESA MEDIDA FUERON DESCONTADOS DEL QUORUM LEGAL DE ASISTENCIA LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS QUE NO SE ENCONTRARON EN EL PADRON ELECTORAL.

"LA COMISION" ESTIMO QUE DICHA VERIFICACION ERA NECESARIA A FIN DE DAR VIGENCIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD, Y SE REALIZO EN AQUELLOS CASOS, COMO EL PRESENTE, EN QUE RESULTARA RACIONAL EFECTUARLA, PORQUE FUERA ESCASO EL NUMERO DE AFILIADOS CON QUE SE SOBREPASABA EL MINIMO LEGAL QUE DEBIAN CONCURRIR Y PARTICIPAR EN CADA ASAMBLEA ESTATAL (3,000), EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL. AL RESPECTO, ES PERTINENTE ADVERTIR QUE LA BUSQUEDA EN EL PADRON ELECTORAL FEDERAL DE LOS AFILIADOS QUE CONCURRIERON A LAS CITADAS ASAMBLEAS OBEDECIÓ A UN CRITERIO DE MAXIMA EXIGENCIA, TODA VEZ QUE EXISTIA UNA MAYOR PROBABILIDAD DE QUE SE INCUMPLIERA CON UN REQUISITO LEGAL Y NO SE HIZO CON UN PROPOSITO DELIBERADO DE PERJUDICAR A LA ASOCIACION INTERESADA O BRINDAR UN TRATAMIENTO DESIGUAL, YA QUE POR EL CARACTER RELATIVO DE CADA RESOLUCION EN NADA SE BENEFICIARIA O PERJUDICARIA A ESTA, POR EL HECHO DE QUE A ALGUNA OTRA ORGANIZACION SE OTORGARA O NEGARA EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, LO CUAL IGUALMENTE OCURRIRIA A LA INVERSA.

ASIMISMO, ATENDIENDO A UN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL, "LA COMISION", AL VERIFICAR SI SE HABIA CUMPLIDO CON LA REALIZACION DEL NUMERO MINIMO DE ASAMBLEAS ESTATALES, TAL Y COMO SE PRESCRIBE EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, ESTIMO QUE ERA SUFICIENTE CON REALIZAR EL ANALISIS DE 4 (CUATRO)

DE LAS ASAMBLEAS Y NO DEL TOTAL DE ELLAS, SIEMPRE QUE UNA VEZ DESCONTADO EL NUMERO DE AQUELLAS EN DONDE NO SE HUBIERE CUMPLIDO, DEVINIERA EN INNECESARIO REALIZAR EL ANALISIS DE LA TOTALIDAD, PUESTO QUE CON ESE MARGEN DE ASAMBLEAS VERIFICADAS YA SE HABRIA DEMOSTRADO EN FORMA SUFICIENTE QUE NO SE CUMPLIA CON EL REQUISITO DE MERITO.

RESULTA IMPORTANTE ADVERTIR QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS ESTATALES NO SE ENCONTRARAN DENTRO DEL PADRON ELECTORAL SERIAN DESCONTADOS EN EL ENTENDIDO DE QUE SI POR ESTA CAUSA LOS ASISTENTES VALIDADOS FUERAN MENOS DE 3,000 (TRES MIL), LA ASAMBLEA NO SE CONSIDERARIA VALIDA POR LAS SIGUIENTES RAZONES JURIDICAS:

DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS ESTA LA DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE ESTOS PARTICIPEN EN LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, SEGUN LO PREVE EL ARTICULO 139, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LA CIUDADANIA MEXICANA PUEDE PERDERSE, POR LAS RAZONES FIJADAS EN EL ARTICULO 37 INCISO C), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ADEMAS, LOS DERECHOS POLITICOS CON QUE CUENTA UN CIUDADANO PUEDEN SUSPENDERSE, POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 38 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS, LAS RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL Y LISTA DE ELECTORES SEGUN LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA EN SU ARTICULO 41, FRACCION III, ULTIMO PARRAFO. ASIMISMO, EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE INSTITUTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESTA LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE SUS VOCALIAS EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DISTRITALES.

EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE COMPONE DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRON ELECTORAL. EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CONTIENE LA INFORMACION BASICA DE LOS VARONES Y MUJERES MEXICANAS MAYORES DE 18 AÑOS Y EN EL SEGUNDO ELEMENTO, ESTAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE INCLUYE EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO SU SOLICITUD INDIVIDUAL PARA INCORPORARSE AL MENCIONADO CATALOGO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 136, PARRAFO 1, Y 137, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO ELECTORAL.

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ES EL ORGANO ENCARGADO DE INTEGRAR EL PADRON ELECTORAL Y DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGUN LO DISPONE EL ARTICULO 140, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASI COMO DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO DICHO PADRON, HACIENDO CONSTAR LAS ALTAS O BAJAS DE LOS CIUDADANOS COMO LOS FALLECIMIENTOS DE CIUDADANOS, LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE, LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL O CAMBIOS DE DOMICILIO QUE HUBIESEN SIDO CANCELADAS POR OMISION EN LA OBTENCION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EN TERMINOS DE LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 146, PARRAFO 1, 162 Y 163, PARRAFO 1 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR OTRO LADO, LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 5, PARRAFO 1, DISPONE QUE ES DERECHO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONSTITUIR PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y QUE ESTOS SON ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS. ADEMAS QUE SOLO LOS CIUDADANOS PUEDEN AFILIARSE A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN TERMINOS DE LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO 41, CONSTITUCIONAL, FRACCION I, PARRAFO II.

SEGUN LA DEFINICION QUE DA LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACION, RESPECTO A LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO AFILIADO O MILITANTE, EN LA SIGUIENTE TESIS RELEVANTE, SE TIENE QUE:

MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO. LA ACEPCION MILITANTE O AFILIADO CONTENIDA EN LOS ARTICULOS 26, 27, 28 Y 38 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE REFIERE A LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE

FORMALMENTE PERTENECEN A UN PARTIDO POLITICO, QUIENES PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO INSTITUTO YA SEA EN SU ORGANIZACION O FUNCIONAMIENTO, Y QUE ESTATUTARIAMENTE CUENTAN CON DERECHOS, COMO EL DE SER DESIGNADOS CANDIDATOS A UN PUESTO DE ELECCION POPULAR, Y OBLIGACIONES, COMO LA DE APORTAR CUOTAS.

RECURSO DE APELACION. SUP-RAP- 011/2001. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. 19 DE ABRIL DE 2001. MAYORIA DE 5 VOTOS. PONENTE: JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO. DISIDENTE: JOSE LUIS DE LA PEZA, QUIEN VOTO POR EL DESECHAMIENTO.

POR OTRA PARTE, CORRESPONDE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, SEGUN SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 TODOS ELLOS, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DE UNA INTERPRETACION SISTEMATICA DE LOS PRECEPTOS QUE HAN QUEDADO PLASMADOS, ES POSIBLE AFIRMAR LO SIGUIENTE:

EN PRINCIPIO, LA ORGANIZACION POLITICA QUE PRETENDA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO TIENE LA CARGA DE DEMOSTRAR, QUE SUS AFILIADOS MINIMO EL EQUIVALENTE AL 0.13% DEL PADRON ELECTORAL, QUE SIGNIFICA EN NUMEROS REALES LA CANTIDAD DE 77,460 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), SON CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.

PARA ACREDITAR DICHO REQUISITO, LA SOLICITANTE DEL REGISTRO DEBE ENTREGAR A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LO RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, ASI COMO DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CON LA ANOTACION EN CADA UNA DE ELLAS DE LA CLAVE DE ELECTOR ENTRE OTROS DATOS. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL "INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL", EN SU PUNTO SEGUNDO, PARRAFO 2, INCISOS b) Y c), Y AL PUNTO CUARTO, SEGUNDO PARRAFO.

LA APORTACION DE DATOS COMO LA CLAVE DE ELECTOR EN LAS LISTAS DE AFILIADOS Y EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, TANTO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE AFILIARON DURANTE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA (ESTATAL O DISTRITAL), COMO DE LOS DEMAS CIUDADANOS QUE SE AFILIARON EN OTRO MOMENTO, CONSTITUYE POR UN LADO, UN ELEMENTO QUE FACILITA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS SOLICITANTES DE REGISTRO, LA MINIMA CARGA DE PROBAR QUE CUENTA CON UN NUMERO DETERMINADO, EN ESTA OCASION COMO YA SE DIJO 77,460 AFILIADOS EN EL PAIS, Y POR EL OTRO, SIRVE DE BASE EN PRINCIPIO A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA VERIFICAR LA CALIDAD JURIDICA DE TODOS LOS QUE PRETENDEN AFILIARSE, YA QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y DETERMINAR CON TODA CERTEZA, SI LA SOLICITANTE DEL REGISTRO CUMPLE CON EL MINIMO DE AFILIADOS QUE EXIGE LA LEY ELECTORAL PARA TENER POR CUMPLIDO EL MISMO.

EN EFECTO, LA COMISION CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA EXAMINAR DE ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LAS LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, TANTO DE AQUELLOS QUE ESTUVIERON PRESENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA, COMO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE AFILIARON A LA ORGANIZACION POLITICA EN OTRO MOMENTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ACREDITAR QUE CUENTA CON UNA BASE SOCIAL DE AL MENOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CIUDADANOS MEXICANOS AFILIADOS.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL NO SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTE OBLIGADA A CONSIDERAR COMO CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES A LOS INDIVIDUOS REFERIDOS EN LAS ACTAS ESTATALES CERTIFICADAS, CON EL SOLO HECHO DE QUE EN ELLAS CONSTE LA EXISTENCIA E IDENTIDAD DE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR ES ASI, EN VIRTUD DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 24 PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL SENTIDO DE

ACREDITAR POR LO MENOS A 30,000 (TREINTA MIL), DE SUS AFILIADOS EN EL PAIS POR PARTE DE LA ORGANIZACION INTERESADA. PARA ELLO, LA MISMA TIENE QUE ENTREGAR LAS LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, DE AQUELLAS PERSONAS QUE ESTUVIERON *IN SITU* DURANTE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

POR SU PARTE COMO YA SE MENCIONO, EL ARTICULO 28 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LE OTORGA FACULTADES A LA COMISION, PARA VERIFICAR ENTRE OTROS REQUISITOS, QUE TODOS LOS AFILIADOS QUE DICE TENER LA ORGANIZACION, ESTEN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES. ASI LO INTERPRETO EL CONSEJO GENERAL CUANDO APROBO EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LA *METODOLOGIA* EN EL ACUERDO TERCERO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARRAFO 1, INCISO a), EN DONDE SE ESPECIFICA QUE LA *COMISION*, PROCEDERA A SOLICITAR EL APOYO DE DICHA DIRECCION PARA QUE CONSTATE SI LOS AFILIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARIA EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PARRAFO, INCISO a), FRACCION II DEL ARTICULO Y ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, Y SEÑALA TAMBIEN, QUE LA CONSECUENCIA DE QUE LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS QUE NO FUERAN ENCONTRADOS EN EL PADRON SERIAN DESCONTADOS DEL TOTAL DE ASISTENTES QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA.

POR OTRO LADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA NEGAR EL REGISTRO CUANDO SE DEMUESTRE QUE UNA ORGANIZACION NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE LA MATERIA, FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVEN DICHA NEGATIVA.

EN CONCLUSION COMO YA SE DIJO, DE UNA INTERPRETACION SISTEMATICA DE LOS ARTICULOS 34, 36, FRACCION I, 37, INCISO C), 38 Y 41, FRACCIONES I Y III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 1, 24, PARRAFO 1, INCISO b), 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCIONES I Y II, E INCISO b), FRACCION v), 30, 31, 135, PARRAFO 1, 136, PARRAFO 1, INCISOS a) y b), 137, PARRAFOS 1 Y 2, 139, PARRAFOS 1 Y 2, 142, PARRAFO 1, 146, PARRAFO 1, 147, PARRAFOS 1 Y 2, 148, PARRAFO 1, 162, PARRAFOS 1, 2 Y 3 Y 163, PARRAFOS 8 Y 9 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DABLE SEÑALAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN ESTAR INTEGRADOS POR AFILIADOS O MILITANTES, QUE ESTOS DEBEN SER CIUDADANOS MEXICANOS QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 139 DEL CODIGO ELECTORAL, PORQUE LO FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA SOLICITANTE DEL REGISTRO ES QUE DEMUESTRE QUE SUS AFILIADOS SON CIUDADANOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, PUESTO QUE UNA PERSONA QUE NO TENGA ESA CALIDAD NO PODRIA SER MIEMBRO DE DICHA ORGANIZACION Y POR ENDE NO CONTAR PARA EFECTOS DEL RECUENTO DE AFILIADOS QUE DEBE DEMOSTRAR LA SOLICITANTE A ESTE AUTORIDAD.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE A SU CARGO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA DE ELECTORES CON LOS CUALES ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PUEDE DETERMINAR QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES.

LA COMISION CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO QUE SE REFIERE A ACREDITAR QUE UNA ORGANIZACION QUE PRETENDE OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL CUENTA CON UNA BASE DE AFILIADOS DE POR LO MENOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUIEN ES LA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA INFORMAR QUE CIUDADANOS SE ENCUENTRAN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES.

EN CONCLUSION, DE LA VERIFICACION REFERIDA RESULTO QUE DE LOS 49,808 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN DICHAS LISTAS, 1,676 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) CORRESPONDIAN A AFILIADOS QUE NO APARECEN EN EL PADRON ELECTORAL, REDUCIENDOSE ASI A 48,132 (CUARENTA Y OCHO MIL

CIENTO TREINTA Y DOS) EL NUMERO FINAL DE CIUDADANOS VALIDADOS, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL CUADRO QUE SE PRESENTA EN ESTE CONSIDERANDO.

EN EFECTO, EN DICHO CUADRO SE ARROJA COMO RESULTADO QUE, DEL ANALISIS DE LAS 4 (CUATRO) ASAMBLEAS QUE CORRESPONDEN AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS ASAMBLEAS REALIZADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE, SE CONCLUYE QUE EN 1 (UNA) DE ELLAS NO SE CUMPLIO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO A), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELATIVO AL NUMERO DE AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONSIDERADAS VALIDAS, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR DE 3,000 TRATANDOSE DE ASAMBLEAS ESTATALES, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA.

CABE MENCIONAR QUE LA COLUMNA RELATIVA A "ASISTENTES CON MANIFESTACION FORMAL", RESULTA DEL COTEJO DE LAS LISTAS DE AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS ESTATALES PRESENTADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE, CONTRA LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS RESPALDAN.

Validación por el Registro Federal de Electores de asistentes a asambleas				
Entidad	Asistentes con manifestación formal	Encontrados en padrón	No encontrados	Válidas
Hidalgo	3,162	3,017	145	Si
Morelos	3,323	2,901	422	No
Sinaloa	3,206	3,110	96	Si
Tamaulipas	3,243	3,232	11	Si

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE PUEDE APRECIAR EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 23 DE AGOSTO INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, QUE DE LA PAGINA CIENTO SESENTA A LA CIENTO OCHENTA Y UNO RESUELVE QUE EN LAS ASAMBLEAS DE HIDALGO Y SINALOA SE CUMPLE CON EL QUORUM NECESARIO PARA VALIDAR LAS MISMAS.

EN CONCLUSION, AL RESTAR LA ASAMBLEA ESTATAL QUE NO CUMPLE CON EL QUORUM LEGAL EN TERMINOS DE ESTE CONSIDERANDO A LAS 12 (DOCE) ASAMBLEAS REALIZADAS EN TOTAL POR LA ASOCIACION SOLICITANTE, DEBE TENERSE POR SATISFECHO EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO A), EN RELACION CON EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO B), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AL TENERSE VALIDAMENTE CELEBRADAS UN TOTAL DE 11 (ONCE) ASAMBLEAS ESTATALES.

10. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 5, DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE LA "METODOLOGIA", SE ANALIZO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADOS POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL "INSTRUCTIVO".

EN PRIMER TERMINO, SE VERIFICO EL NUMERO Y LOS NOMBRES DE LOS DELEGADOS (PROPIETARIOS Y SUPLENTES) QUE FUERON ELECTOS EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES REALIZADAS POR LA ASOCIACION. A PARTIR DE ESTA INFORMACION, SE VERIFICO CUANTOS DE ESOS DELEGADOS ASISTIERON A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

Asamblea Estatal	Número de delegados designados en la asamblea estatal	Número de delegados asistentes a la asamblea nacional constitutiva
Campeche	25 Propietarios 25 Suplentes	18 propietarios
Guerrero	25 Propietarios 25 Suplentes	23 propietarios
Hidalgo	25 Propietarios 25 Suplentes	16 propietarios 2 suplentes
México	25 Propietarios 25 Suplentes	17 propietarios
Morelos	25 Propietarios 25 Suplentes	19 propietarios 1 suplente

Puebla	25 25 Suplentes	Propietarios	19 propietarios	
Sinaloa	25 25 Suplentes	Propietarios	10 3 suplentes	propietarios
Sonora	25 25 Suplentes	Propietarios	19 3 suplentes	propietarios
Tamaulipas	25 25 Suplentes	Propietarios	16 2 suplentes	propietarios
Tlaxcala	25 Propietarios		18 1 suplente	propietarios
Veracruz	25 25 Suplentes	Propietarios	11 3 suplentes	propietarios
Distrito Federal	25 25 Suplentes	Propietarios	21 2 suplentes	propietarios
Total	300 Delegados 275 Delegados Suplentes	Propietarios	207 Delegados 17 Delegados Suplentes	propietarios

DE ESTE ANALISIS SE DESPRENDE QUE ASISTIERON 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DELEGADOS, REPRESENTANDO A LAS 12 (DOCE) ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE FUERON CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS ESTATALES, DE UN TOTAL DE 300 (TRESCIENTOS) DELEGADOS ELECTOS EN SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, CON LO QUE SE CUMPLE A CABALIDAD CON EL QUORUM DE ASISTENCIA REQUERIDO POR LA LEY.

EN EL ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA SE DA CUENTA QUE SE PRESENTARON EN ESE ACTO 2 (DOS) ACTAS NOTARIALES DE ASAMBLEAS ESTATALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y SINALOA. LAS RESTANTES 10 (DIEZ) ACTAS DE ASAMBLEAS ESTATALES FUERON ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ANALISIS DE LAS MISMAS SE EFECTUO EN LOS CONSIDERANDOS VII, VIII Y IX DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL QUE SE OBSERVA QUE 8 (OCHO) ACTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES DE CONSTITUCION, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ASENTADOS EN DICHS CONSIDERANDOS, Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN EL PRESENTE.

ADICIONALMENTE, SE CONSTATO DEL CONTENIDO DEL ACTA, QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE FUERAN APROBADOS POR LOS DELEGADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

DEL RESULTADO DEL ANALISIS REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE ACREDITA QUE LOS DELEGADOS PRESENTES CONOCIERON LOS DOCUMENTOS BASICOS. ASIMISMO, CONSTA EN EL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA QUE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS BASICOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

FINALMENTE, CABE MENCIONAR QUE FUERON RECIBIDAS EN LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS, COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE OBRA EN LA DIRECCION REFERIDA, LAS LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE LAS SUSTENTAN, DE LOS DEMAS MILITANTES CON LOS QUE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C." CUENTA EN EL PAIS.

11. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 5, DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL ACUERDO DE LA "METODOLOGIA", SE PROCEDIO A REVISAR QUE, EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE LOS DEMAS AFILIADOS CON QUE CUENTA EN EL PAIS LA SOLICITANTE, APARECIERA EL NOMBRE(S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO, DISTRITO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA MANIFESTACION DE AFILIARSE DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA.

LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO CONTABAN CON NOMBRE Y FIRMA FUERON DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE AFILIADOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA EN VERIFICACION, TAL Y COMO SE DISPONE EN EL NUMERAL 2, INCISO b) DEL PUNTO SEGUNDO DEL "INSTRUCTIVO" Y EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4, INCISO b) DEL ACUERDO DE LA "METODOLOGIA". EN EL CASO DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO CONTENIAN CLAVE DE ELECTOR O DOMICILIO, NO FUERON DESCONTADAS YA QUE EXISTIA LA POSIBILIDAD DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PUDIERA ENCONTRARLAS EN EL PADRON ELECTORAL A PARTIR DEL NOMBRE CONTENIDO EN LAS MISMAS.

DICHA REVISION ARROJO EL RESULTADO QUE SE ANOTA EN EL CUADRO SUBSECUENTE, CUYA COLUMNA 1 (MANIFESTACIONES PRESENTADAS), SE REFIERE AL NUMERO DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS, DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA LA ASOCIACION CIVIL SOLICITANTE EN EL PAIS; EN TANTO QUE EN LAS COLUMNAS 2 (DUPLIC.), 3 (TRIPLIC.) Y 4 (CUADRUPLIC.) SE PRECISAN LOS CASOS DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION SUSCRITAS POR UNA MISMA PERSONA Y QUE FUERON PRESENTADAS DOS, TRES O CUATRO VECES POR LA SOLICITANTE; EN LA COLUMNA 5 (SIN FIRMA O HUELLA), SE ANOTAN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN QUE NO APARECE LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CIUDADANO; EN LA COLUMNA 6 (MANIFESTACIONES VALIDABLES) SE ANOTA EL DATO POR ENTIDAD FEDERATIVA, RESULTANTE DE RESTAR A LA COLUMNA 1 LOS DATOS DE LAS COLUMNAS 2 A 5, Y QUE ES EL QUE FINALMENTE SE CONTARA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ATINENTES POR LOS PETICIONARIOS.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION DE UN MISMO CIUDADANO PRESENTARA DOS O MAS INCONSISTENCIAS, SE PROCEDIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL CASO DE DUPLICIDAD, TRIPLICIDAD O CUADRUPLICIDAD, SOLO SE INCLUYO DENTRO DE LAS VALIDABLES UNA DE ELLAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CONTUVIERA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS. EN EL CASO DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION QUE NO TUVIERAN FIRMA O HUELLA DIGITAL, ESTAS FUERON DESCONTADAS.

Cuadro para el análisis de manifestaciones formales de afiliación						
	1	2	3	4	5	7
	Manifestaciones presentadas	Duplic.	Triplic.	Cuadрупlic.	Sin firma o huella	Manifestaciones Validables
Nacional	71626	673	75	11	128	70642

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 4, DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE LA "METODOLOGIA", SE PROCEDIO A VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS LISTAS DE AFILIADOS DE LOS DEMAS MILITANTES CON QUE CUENTA EN EL PAIS PRESENTADAS POR LA ASOCIACION SOLICITANTE, CON EL OBJETO DE SATISFACER EL REQUISITO DEL PORCENTAJE MINIMO DE AFILIADOS EXIGIDOS POR LA LEY.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DIO COMO RESULTADO QUE UNICAMENTE APARECIERAN EN LAS LISTAS DE AFILIADOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS LOS NOMBRES QUE ESTABAN SUSTENTADOS CON CEDULAS VALIDABLES, POR LO QUE EL NUMERO TOTAL DE ENLISTADOS Y CEDULAS FUE DE 70,642 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS).

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, EN UNA FOJA UTIL Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN DIECISEIS FOJAS UTILES. EN EL ENTENDIDO DE QUE AMBOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.

12. QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL 1, INCISO b), DEL APARTADO RELATIVO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA "METODOLOGIA", LA COMISION ENVIO A LA REFERIDA DIRECCION EJECUTIVA LAS LISTAS VALIDABLES, TANTO DE LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS COMO DE LOS DEMAS AFILIADOS CON LOS QUE CUENTA LA ASOCIACION

SOLICITANTE EN EL PAIS EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ANTECEDENTE ONCE DE ESTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE VERIFICAR SI LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA ASOCIACION CIVIL SE ENCONTRABAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

Cédulas validables	Encontradas en el Padrón
120,450	100,663

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS Y QUE EN 405 FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y DE RESOLUCION.

13. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUINTO DE LA "METODOLOGIA" Y POR ACUERDO DE LA COMISION, SE SOLICITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE VERIFICARA SI EXISTIAN AFILIADOS A OTRAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON EL OBJETO DE DESCONTARLOS DE LOS AFILIADOS DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE LOS 4,891 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) NOMBRES QUE APARECEN EN LA LISTA DE AFILIADOS O QUE SE PRESENTARON EN COPIA QUE CORRESPONDEN A LOS CIUDADANOS CUYA INFORMACION SE DETALLA EN EL ANEXO OCHO, EN UNA FOJA UTIL, LOS CUALES SE AFILIARON A "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", QUIEN PRESENTO LA RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL Y, AL PROPIO TIEMPO, ESOS MISMOS CIUDADANOS SE AFILIARON A OTRA DIVERSA ORGANIZACION DE CIUDADANOS QUE IGUALMENTE PRESENTO LA SOLICITUD RESPECTIVA, EFECTIVAMENTE DEBE CONSIDERARSE QUE NO DEBEN VALIDARSE Y SI RESTARSE DE LAS RESPECTIVAS SOLICITUDES, POR LAS RAZONES JURIDICAS SIGUIENTES:

- a) LOS NOMBRES Y DEMAS DATOS QUE APARECEN EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, ASI COMO LOS DATOS RELACIONADOS EN LAS LISTAS DE CIUDADANOS COINCIDEN TANTO EN LA ASOCIACION SOLICITANTE "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C." OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, COMO EN LAS DIVERSAS ASOCIACIONES SOLICITANTES DENOMINADAS "PARTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA", "POR LA EQUIDAD Y LA ECOLOGIA", "MOVIMIENTO DE ACCION REPUBLICANA", "FRENTE LIBERAL PROGRESISTA", "FAMILIA EN MOVIMIENTO", "SOCIALDEMOCRACIA, PROYECTO DE LA ROSA", "POPULAR SOCIALISTA", "CAMPEÑO Y POPULAR" Y "PLATAFORMA CUATRO". COMO SE EVIDENCIA EN EL COMPARATIVO QUE SE AGREGA EN EL MISMO ANEXO OCHO, SE DEMUESTRA QUE SE TRATA DEL MISMO CIUDADANO Y NO DE HOMONIMIAS O ALGUN ERROR SUPERABLE, SEGUN LA INFORMACION PROPORCIONADA, POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION, ORDENADO POR "LA COMISION" EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE "LA METODOLOGIA";
- b) EN LOS ARTICULOS 9o., PARRAFO PRIMERO, Y 35, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL DERECHO DE ASOCIACION, SE ESTABLECE QUE NO SE PUEDE COARTAR EL DERECHO DE ASOCIACION PACIFICA CON CUALQUIER OBJETO LICITO, Y QUE SOLO LOS CIUDADANOS MEXICANOS PUEDEN EJERCER LIBRE E INDIVIDUALMENTE DICHO DERECHO PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS. ESTE DERECHO DE ASOCIACION QUE SE RECONOCE EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS, NO SE COARTA O LIMITA A TRAVES DE UNA DECISION COMO LA PRESENTE.

ESTO ES, EN LA MEDIDA DE QUE LOS AFILIADOS A UNA ORGANIZACION SOLICITANTE DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, AL MOMENTO DE QUE SE LLEVAN A CABO LAS ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, CONOCEN Y APRUEBAN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, ASI COMO SUSCRIBEN LA MANIFESTACION FORMAL DE AFILIACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO a), FRACCION I, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

ES QUE DEBE CONCLUIRSE QUE CADA MILITANTE ASUME EL IDEARIO POLITICO, ADQUIERE EL COMPROMISO DE RESPETAR Y CUMPLIR LA NORMATIVA INTERNA, ASI COMO SE OBLIGA A SEGUIR O REALIZAR PUNTUALMENTE LAS TAREAS PRAGMATICAS DEL PARTIDO POLITICO. DE ESTA FORMA, DEBE CONCLUIRSE QUE, POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLITICOS (EN TANTO ADVERSARIOS EN LAS CONTINUAS CONTIENDAS POLITICAS), UN CIUDADANO QUE SE AFILIA SIMULTANEAMENTE A MAS DE UNA ORGANIZACION SOLICITANTE DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DIFICILMENTE PODRIA EVITAR ENFRENTARSE A CONFLICTOS DE INTERESES, YA QUE LA REGLA DE LA EXPERIENCIA DEMUESTRA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES NO TIENEN CONTENIDOS IDENTICOS O SIMILARES EN SU DOCUMENTACION BASICA Y SI VARIADAS CONCEPCIONES POLITICAS Y GENEROS NORMATIVOS PARTIDARIOS.

ADEMAS, PODRIA ACCEDERSE A UNA SITUACION DIVERSA DE LA QUE AQUI SE CONCLUYE, SOLO CON EL DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO QUE SE RESUME EN LA EXPRESION LATINA *PACTA SUNT SERVANDA* (LO PACTADO OBLIGA A LAS PARTES Y DEBE CUMPLIRSE DE BUENA FE O, DICHO EN OTROS TERMINOS, LOS CONTRATOS LEGALMENTE CELEBRADOS DEBEN SER PUNTUALMENTE CUMPLIDOS), EL CUAL ES APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO, EN TERMINOS DE LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 3, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y ESTA TAMBIEN RECONOCIDO EN EL NUMERAL 1796 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. EN EFECTO, CONSIDERANDO QUE LA CONSTITUCION DE UN PARTIDO POLITICO, EN ULTIMA INSTANCIA, ES UN ACTO UNION POR EL CUAL LAS VOLUNTADES DE LOS AFILIADOS SE VAN ADHIRIENDO PARA DAR CONCRECION JURIDICA A UNA PERSONA COLECTIVA DE INTERES PUBLICO Y OBLIGARSE AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, MEDIANTE LAS NORMAS CORPORATIVAS QUE SE SUSCRIBEN POR LAS PARTES, EQUIVOCADAMENTE SE PODRIA SOSTENER QUE ES VALIDA LA AFILIACION MULTIPLE A DISTINTAS PERSONAS COLECTIVAS QUE DIFIEREN EN SU NORMATIVA, ASI COMO EN SUS POSICIONES POLITICAS Y ORDINARIAMENTE ESTARAN ENFRENTADAS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA OBTENCION DEL VOTO -A MENOS QUE SE COALIGUEN- Y TENDRAN POSICIONES IDEOLOGICAS DIFERENTES -SI NO ES QUE DIAMETRALMENTE OPUESTAS- PARA CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, EN TERMINOS DE LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

- c) LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO QUE, ENTRE OTRAS FINALIDADES, PROMUEVEN LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUYEN A LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACEN POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, MIENTRAS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ENTRE OTROS, TIENE COMO FINES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRATICA, ASI COMO TAMBIEN AL CONSEJO GENERAL LE CORRESPONDE RESOLVER LO CONDUCENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS INTERESADAS, EXPRESANDO, EN CASO DE NEGATIVA, LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, Y ESTE MISMO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION TIENE ATRIBUCIONES IMPLICITAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE, EN SU FAVOR, SE SEÑALAN EN EL CODIGO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, BASE I, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, Y EN LOS ARTICULOS 30, PARRAFO 1; 31, PARRAFOS 1 Y 2; 69, PARRAFO 1, INCISOS A), B) Y D), Y 82, PARRAFO 1, INCISO Z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- d) NO ES VALIDO CONCLUIR QUE LOS CIUDADANOS TIENEN DERECHO A ASOCIARSE A DOS O MAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS PARA QUE ESTAS OBTENGAN INDISCRIMINADAMENTE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, BAJO LA

SUPOSICION EQUIVOCADA DE QUE NO EXISTE UNA PROHIBICION LEGAL EXPRESA O LITERAL QUE SE LOS IMPIDA. CIERTAMENTE, DEBE ARRIBARSE A LA CONCLUSION DE QUE, EN EL ORDEN JURIDICO NACIONAL, NINGUN SUJETO PUEDE EJERCER EN FORMA ABUSIVA SUS DERECHOS O COMETER FRAUDE A LA LEY, COMO OCURRIRIA SI SE ADMITIERA UN PROCEDER SEMEJANTE.

EFFECTIVAMENTE, DEBE LLEGARSE A DICHA CONCLUSION (NO TENER POR ACREDITADO EL NUMERO MINIMO DE AFILIADOS PRESENTADOS POR LA SOLICITANTE DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL), ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO QUE SE CONTIENEN EN LOS AFORISMOS *NEMINEN AEQUUM EST CUM ALTERIS DAMNO LOCUPLETARI* (A NADIE LE ES LICITO ENRIQUECERSE A COSTA DE OTRO), *AB ABUSU AD USUM NON VALET CONSEQUENTIA* (NO CABE CONSECUENCIA DEL ABUSO AL USO) Y *AB OMNI NEGOTIO FRAUS ABESTO* (HA DE EXCLUIRSE DE TODO NEGOCIO EL FRAUDE), LOS CUALES RESULTAN APLICABLES EN LA PRESENTE RESOLUCION, AL TENOR DE LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 3o., PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y QUE SE RECOGEN, POR EJEMPLO, EN LOS ARTICULOS 6o., 16, 20 Y 840 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

ARTICULO 6o. LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES NO PUEDE EXIMIR DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERARLA O MODIFICARLA. SOLO PUEDEN RENUNCIARSE LOS DERECHOS PRIVADOS QUE NO AFECTEN DIRECTAMENTE AL INTERES PUBLICO, CUANDO LA RENUNCIA NO PERJUDIQUE DERECHOS DE TERCERO.

ARTICULO 16. LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL TIENEN OBLIGACION DE EJERCER SUS ACTIVIDADES Y DE USAR Y DISPONER DE SUS BIENES EN FORMA QUE NO PERJUDIQUE A LA COLECTIVIDAD. BAJO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CODIGO Y EN LAS LEYES RELATIVAS.

ARTICULO 20. CUANDO HAYA CONFLICTO DE DERECHOS, A FALTA DE LEY EXPRESA QUE SEA APLICABLE, LA CONTROVERSIA SE DECIDIRA A FAVOR DEL QUE TRATE DE EVITARSE PERJUICIOS Y NO A FAVOR DEL QUE PRETENDA OBTENER LUCRO. SI EL CONFLICTO FUERE ENTRE DERECHOS IGUALES O DE LA MISMA ESPECIE, SE DECIDIRA OBSERVANDO LA MAYOR IGUALDAD POSIBLE ENTRE LOS INTERESADOS.

ARTICULO 840. NO ES LICITO EJERCER EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MANERA QUE SU EJERCICIO NO DE OTRO RESULTADO QUE CAUSAR PERJUICIOS A UN TERCERO, SIN UTILIDAD PARA EL PROPIETARIO.

DE LO ANTERIOR DERIVA QUE:

- 1) LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES NO ES RAZON VALIDA PARA EXCUSAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, O BIEN, PARA ALTERAR O MODIFICAR SUS EFECTOS, PRINCIPIOS O CONSECUENCIAS. ES DECIR, ESTA REGLA JURIDICA PERMITE SOSTENER QUE, *VERBI GRATIA*, ESTA PROHIBIDO DEFRAUDAR UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL O LEGAL, COMO LO ES LA QUE ESTA DIRIGIDA A ASEGURAR LA REPRESENTATIVIDAD OBJETIVA Y CIERTA DE LAS ORGANIZACIONES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ASI COMO AQUELLA OTRA QUE BUSCA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES (ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL);
- 2) NO ES LICITO EJERCER UN DERECHO CON PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD. ESTO ES, EN VIRTUD DE ESTA NORMA JURIDICA PROHIBITIVA, LOS GOBERNADOS DEBEN EJERCER SUS DERECHOS O DISPONER DE SUS BIENES RESPETANDO LOS LIMITES QUE DERIVAN DEL ORDEN JURIDICO EN GENERAL, O BIEN, SIN TRASTOCAR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS, PORQUE INCURRIRIAN EN UN EXCESO O ABUSO. CIERTAMENTE, SE ESTA EN PRESENCIA DE UN ABUSO DEL DERECHO, PORQUE SE LESIONA EL ORDEN JURIDICO, CUANDO SE OBTIENE UN TRATAMIENTO PRIVILEGIADO O VENTAJOSO EN CUANTO AL EVENTUAL DISFRUTE DE LAS PRERROGATIVAS O DERECHOS QUE SE OTORGAN A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. EL USO EXCESIVO DE UN DERECHO DESVIRTUA EL OBJETO PRIMIGENIO DE LA NORMA JURIDICA (PROPICIAR LA PARTICIPACION POLITICA). DICHA SITUACION, A LA

POSTRE, IRIA EN DETRIMENTO DE LOS DEMAS, YA QUE LOS CIUDADANOS QUE OPTEN POR AFILIARSE A UNA SOLA FUERZA POLITICA OBTENDRIAN UN BENEFICIO INVERSAMENTE DECRECIENTE AL INCREMENTO QUE OBSERVARIA EL DISFRUTE DE DICHAS PRERROGATIVAS POR AQUELLOS QUE SE HUBIERAN AFILIADO A MAS DE UN PARTIDO POLITICO NACIONAL (EN TERMINOS DE LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 8, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES). SE ARRIBA A ESTA CONCLUSION, TODA VEZ QUE, EN LOS ARTICULOS 25, INCISO c), DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y 23, PARRAFO 1, INCISO c), DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN RELACION CON EL 133 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, SE DISPONE QUE TODOS LOS CIUDADANOS GOZARAN, SIN DISTINCIONES DISCRIMINATORIAS O RESTRICCIONES INDEBIDAS, DEL DERECHO A TENER ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PUBLICAS DEL PAIS.

ESTO SIGNIFICA QUE SI UN CIUDADANO EJERCE SU DERECHO DE ASOCIACION PARA INTEGRARSE A UNA ORGANIZACION DE CIUDADANOS QUE SOLICITA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL Y ESTA LO OBTIENE, ENTONCES DICHO CIUDADANO NO PODRA ASOCIARSE A OTRA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER UN REGISTRO, PORQUE DICHO CIUDADANO ESTARIA RECIBIENDO UN TRATAMIENTO PRIVILEGIADO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS, PUESTO QUE RECIBIRIA MAYORES BENEFICIOS DEL ESTADO AL PERTENECER A MAS DE UN PARTIDO POLITICO NACIONAL. ES DECIR, EL ACTUAR DEL CIUDADANO DEVENDRIA EN UN ABUSO DEL DERECHO.

EN EFECTO, SI SE CONSIDERA, POR EJEMPLO, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON REGISTRO GOZAN DE PRERROGATIVAS, ENTRE LAS QUE SE COMPRENDEN EL TENER ACCESO EN FORMA PERMANENTE A LA RADIO Y TELEVISION, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL CODIGO DE LA MATERIA; GOZAR DE UN REGIMEN FISCAL QUE LES PERMITE ESTAR EXENTOS DEL PAGO DE CIERTOS IMPUESTOS; DISFRUTAR DE FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRAFICAS, Y FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL APOYO DE SUS ACTIVIDADES, SEGUN SE DISPONE EN EL ARTICULO 41, BASE II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, Y EN LOS ARTICULOS 41; 44; 47; 49, PARRAFO 7; 50 Y 53, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTONCES ESE CIUDADANO RECIBIRIA UN MAYOR BENEFICIO Y TAN CRECIENTE COMO SEA CAPAZ DE "ASOCIARSE" A UN NUMERO MAS ALTO DE ORGANIZACIONES POLITICAS SOLICITANTES DE REGISTRO Y QUE LO OBTUVIERAN, EN RELACION CON OTROS CIUDADANOS QUE SOLO PERTENEZCAN A UNA ORGANIZACION QUE OBTENGA SU REGISTRO, Y

- 3) CUANDO HAYA CONFLICTO DE DERECHOS, A FALTA DE LEY EXPRESA APLICABLE, NO SE DECIDIRA A FAVOR DE QUIEN PRETENDA LUCRAR. EN ESTE CASO SE DEBE CONCLUIR QUE NO SE REUNE EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. DE ESTA MANERA, CON LA APLICACION DE LOS EFECTOS JURIDICOS QUE PRIMAN EN DICHAS INSTITUCIONES JURIDICAS (ABUSO DEL DERECHO Y FRAUDE A LA LEY), SE ASEGURA LA EFICACIA DE LAS NORMAS JURIDICAS FRENTE A LOS ACTOS QUE PERSIGUEN FINES CONTRARIOS AL MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL.

EN SUMA, EL EJERCICIO INDISCRIMINADO DE SU DERECHO DE ASOCIACION (DE AHI EL ABUSO) LE REDITUARIA UN BENEFICIO ECONOMICO CRECIENTE Y DESPROPORCIONADO EN COMPARACION DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLO LO EJERZAN EN UNA SOLA OCASION, CIRCUNSTANCIA QUE ATENTA CONTRA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, EN LA CUAL SE PREVE QUE LA LEY GARANTICE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. ES DECIR, UNA CONDUCTA TAL REDUNDARIA EN UNA VIA APARENTEMENTE LICITA QUE PERMITIRIA ELUDIR LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD; SIN DUDA ALGUNA, ESTE COMPORTAMIENTO REPRESENTARIA UNA FORMA FRAUDULENTO DE ACTUAR, PARA EVITAR OBSERVAR UNA NORMA QUE ESTA DIRIGIDA A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, LO CUAL ES INACEPTABLE.

EN ESTE CASO, NO CABE ADJUDICAR O ACREDITAR A LOS CIUDADANOS COMO AFILIADOS DE LA PRESENTE ASOCIACION SOLICITANTE, TODA VEZ QUE EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EXHIBIDAS EN ESTE CASO Y EN EL DE LAS ORGANIZACIONES PRECISADAS EN EL INCISO a) DE ESTE APARTADO, NO APARECE LA FECHA DE SUSCRIPCION, PARA QUE SE PUDIERA DETERMINAR CUAL FUE LA ULTIMA QUE SE SUSCRIBIO Y QUE DARIA LUGAR A LA REVOCACION DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD ANTERIORES, COMO TAMPOCO ES POSIBLE DETERMINAR QUE UNA ASAMBLEA CONSTITUTIVA SEA ANTERIOR A OTRA Y ESTO SE TRADUZCA EN UN ELEMENTO QUE PERMITA RESOLVER CUAL FUE LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE UN PARTIDO POLITICO QUE PRETENDIA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, LO QUE PERMITIRIA DILUCIDAR QUE MANIFESTACION FORMAL DE CIUDADANOS SURTIO EFECTOS PLENOS SOBRE CUALQUIER OTRA POSTERIOR. ESTO ES, DE LOS DATOS CON LOS QUE CUENTA ESTA AUTORIDAD NO ES POSIBLE DESPRENDER CON CERTEZA Y OBJETIVIDAD LA ASOCIACION A LA QUE EN ULTIMA INSTANCIA DETERMINO AFILIARSE EL CIUDADANO.

EL RESULTADO DE ESTA OPERACION SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Encontrados en el Padrón	Múltiple afiliación	Afiliados validados
100,663	4,891	95,772

CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE CUMPLE CON EL REQUISITO DE CONTAR CUANDO MENOS CON 77,460 AFILIADOS EN EL PAIS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL Y SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN 126 FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN Y RESOLUCION.

14. CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DICTO SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, RESPECTO EL "JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO", EN LA QUE SE RESUELVE:

"PRIMERO. SE revoca la negativa de registro como partido político nacional que determinó el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del tres de julio de dos mil dos, al resolver sobre la solicitud que presentó la asociación civil denominada "Proyecto Nueva Generación, A.C.".

SEGUNDO. Se concede a la asociación civil denominada "Proyecto Nueva Generación, A.C." el término de QUINCE DIAS para que proceda a verificar los ajustes a sus documentos básicos, en los términos que se precisa en la parte final del considerando segundo de la presente ejecutoria, apercibida que de no hacerlo se desechará de plano su solicitud de registro como partido político nacional.

TERCERO. Una vez que la asociación civil denominada "Proyecto Nueva Generación, A.C." presente los ajustes a sus documentos básicos, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, éste deberá proceder a dictar la resolución que corresponda ello en la próxima sesión ordinaria, o de no estar agendada dentro de los treinta días siguientes, convocar, dentro de este término a sesión, para resolver lo procedente en derecho".

15. QUE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN SU PUNTO PRIMERO REVOCA LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL QUE RESOLVIO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DOS, Y MANDATO, EN SU PUNTO TERCERO, QUE EL PROPIO CONSEJO GENERAL RESOLVIERA LO PROCEDENTE EN DERECHO RESPECTO AL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C." EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE H. CONSEJO GENERAL OTORGA EL REGISTRO A LA MENCIONADA ASOCIACION COMO PARTIDO

POLITICO NACIONAL DENOMINADO "FUERZA CIUDADANA", TENIENDO VALIDEZ SU REGISTRO A PARTIR DEL TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

16. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 24 A 29 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN DE OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO ESTE ULTIMO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL UNO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE FORMULA EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 28, 30 Y 80, PARRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTICULO 31 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. EN ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SOBRE EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-JDC-784/2002, SE REVOCA EL ACUERDO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C." APROBADO EL PASADO TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR EL QUE SE LE NEGABA EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO.

SEGUNDO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACION DE "FUERZA CIUDADANA" A LA ASOCIACION CIVIL "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY. DICHO REGISTRO DEBERA TENERSE COMO OTORGADO PARA TODO EFECTO LEGAL, A PARTIR DEL TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C."

CUARTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITA SU CONSTITUCION, LA ASOCIACION DE CIUDADANOS	
NOMBRE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS: FUERZA CIUDADANA	HOJA No.: 1
DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS	
<p>INSTRUMENTO NOTARIAL No. 7862, LIBRO 203, CERTIFICADA POR EL LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PUBLICO No. 214, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2001, DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	
OBSERVACIONES:	
<p>DEL ANALISIS REALIZADO AL DOCUMENTO SE DESPRENDE QUE SE TIENE POR OBJETO EL CONTRATO DE ASOCIACION POR LA QUE SE CONSTITUYE "PROYECTO NUEVA GENERACION", A.C.</p>	

ANEXO DOS

DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL
NOMBRE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS: FUERZA CIUDADANA
HOJA No.: 1

DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL; **DESCRIPCION**

INSTRUMENTO NOTARIAL No. 7862, LIBRO 203, CERTIFICADA POR EL LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PUBLICO No. 214, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2001, DEL DISTRITO FEDERAL.

OBSERVACIONES:

DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO SE DESPRENDE QUE EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ ALFARO, TIENE LAS FACULTADES GENERALES DE ACUERDO CON LO QUE REQUIERA LA LEY.

ANEXO TRES

INSTITUTO	EJECUTIVA	DE	FEDERAL	Y	PARTIDOS	ELECTORAL
DIRECCION	DE	PARTIDOS	PRERROGATIVAS		Y	POLITICOS
DIRECCION			POLITICOS			FINANCIAMIENTO
CUADRO						COMPARATIVO
ASOCIACION	CIVIL:	"PROYECTO	NUEVA		GENERACION,	A.C."
DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION						
<i>TEXTO VIGENTE</i>		<i>TEXTO REFORMADO</i>		<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>

<p>Programa de Acción Para alcanzar los postulados enunciados en nuestra Declaración de Principios, Fuerza Ciudadana propone los siguientes objetivos, a través de un Programa de Acción ajustado a la realidad nacional e internacional que busca crear un espacio de participación ciudadana para la construcción de un México justo, equitativo, tolerante y ambientalmente sano, en el que esté garantizado en forma óptima el desarrollo progresivo de la sociedad.</p> <p>Diez compromisos con México 1. Superar la pobreza La pobreza es un problema social que no podemos tolerar, degrada a quienes la padecen y genera siempre más pobreza; abatirla es obligación ética, compromiso moral, necesidad económica y condición de nuestro desarrollo global.</p> <p>La única forma de enfrentar la pobreza es mediante una política social integral, que contribuya a la generación de un piso básico de bienestar para toda la población. Para que el futuro de nuestro país sea de esperanza, la justicia y la certeza deben estar al alcance de cada ciudadano, de cada familia; un futuro donde existan igualdad de oportunidades para todos.</p> <p>Nos comprometemos a luchar contra las desigualdades y la pobreza que lastiman a grandes núcleos de la población, para alcanzar el país de oportunidades que todos los mexicanos anhelamos.</p>	<p>Programa de Acción Para alcanzar los postulados enunciados en nuestra Declaración de Principios, Fuerza Ciudadana propone los siguientes objetivos, a través de un Programa de Acción ajustado a la realidad nacional e internacional que busca crear un espacio de participación ciudadana para la construcción de un México justo, equitativo, tolerante y ambientalmente sano, en el que esté garantizado en forma óptima el desarrollo progresivo de la sociedad.</p> <p>Diez compromisos con México 1. Superar la pobreza La pobreza es un problema social que no podemos tolerar, degrada a quienes la padecen y genera siempre más pobreza; abatirla es obligación ética, compromiso moral, necesidad económica y condición de nuestro desarrollo global.</p> <p>La única forma de enfrentar la pobreza es mediante una política social integral, que contribuya a la generación de un piso básico de bienestar para toda la población. Para que el futuro de nuestro país sea de esperanza, la justicia y la certeza deben estar al alcance de cada ciudadano, de cada familia; un futuro donde existan igualdad de oportunidades para todos.</p> <p>Nos comprometemos a luchar contra las desigualdades y la pobreza que lastiman a grandes núcleos de la población, para alcanzar el país de oportunidades que todos los mexicanos anhelamos.</p>	<p>NO NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>NO NO NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	<p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>Se adiciona el Rubro denominado La educación y capacitación cívica, política y electoral de los afiliados.</p>
<p>Concebimos la igualdad de oportunidades como la distribución equitativa de los costos y beneficios que la vida en comunidad origina; también la entendemos como la fórmula económicamente más provechosa y socialmente benéfica para atenuar y combatir marginación, rezago y pobreza.</p>	<p>Concebimos la igualdad de oportunidades como la distribución equitativa de los costos y beneficios que la vida en comunidad origina; también la entendemos como la fórmula económicamente más provechosa y socialmente benéfica para atenuar y combatir marginación, rezago y pobreza.</p>	<p>NO</p> <p>CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>2. Desarrollo con oportunidades Somos partidarios de una economía de mercado que además de generar crecimiento promueva el desarrollo integral de las capacidades productivas del país. Una economía que favorezca el desarrollo científico y tecnológico, que aliente la inversión productiva, el ahorro interno y el intercambio favorable con el exterior en todos los órdenes de la actividad económica. Una economía que promoviendo al sector exportador, cuide al mercado interno, que estimulando la inversión, proteja simultáneamente el empleo de los mexicanos. Este desarrollo requiere de la activa participación de los trabajadores y de la iniciativa empresarial.</p> <p>El desarrollo de nuestro país depende en gran medida en nuestra forma de integración en la economía mundial. Hasta el momento, la integración ha privilegiado a pocas regiones, a pocas actividades y a sectores aún reducidos de la población. Es necesario impulsar una integración más pareja, más equitativa, contando con la participación de la iniciativa privada, el gobierno y el sector social.</p> <p>Para impulsar nuestro desarrollo es indispensable conservar y fortalecer el correcto manejo de las finanzas públicas y la política económica, sin prolongar el sacrificio impuesto durante las últimas tres décadas a los grupos sociales más vulnerables y a las clases medias, por ello, Fuerza Ciudadana se manifiesta por los acuerdos que permitan políticas económicas responsables, de clara y decidida orientación promotora del empleo, la productividad y el ingreso, para crecer de manera sostenida e impulsar la prosperidad del país.</p>	<p>2. Desarrollo con oportunidades Somos partidarios de una economía de mercado que además de generar crecimiento promueva el desarrollo integral de las capacidades productivas del país. Una economía que favorezca el desarrollo científico y tecnológico, que aliente la inversión productiva, el ahorro interno y el intercambio favorable con el exterior en todos los órdenes de la actividad económica. Una economía que promoviendo al sector exportador, cuide al mercado interno, que estimulando la inversión, proteja simultáneamente el empleo de los mexicanos. Este desarrollo requiere de la activa participación de los trabajadores y de la iniciativa empresarial.</p> <p>El desarrollo de nuestro país depende en gran medida en nuestra forma de integración en la economía mundial. Hasta el momento, la integración ha privilegiado a pocas regiones, a pocas actividades y a sectores aún reducidos de la población. Es necesario impulsar una integración más pareja, más equitativa, contando con la participación de la iniciativa privada, el gobierno y el sector social.</p> <p>Para impulsar nuestro desarrollo es indispensable conservar y fortalecer el correcto manejo de las finanzas públicas y la política económica, sin prolongar el sacrificio impuesto durante las últimas tres décadas a los grupos sociales más vulnerables y a las clases medias, por ello, Fuerza Ciudadana se manifiesta por los acuerdos que permitan políticas económicas responsables, de clara y decidida orientación promotora del empleo, la productividad y el ingreso, para crecer de manera sostenida e impulsar la prosperidad del país.</p>	<p>NO NO</p> <p>CAMBIA CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>CAMBIA</p> <p>NO</p> <p>CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p>3. Educación para el progreso La educación es instrumento que libera y cohesiona, que procura el perfeccionamiento individual; que propicia el entendimiento, la civilidad y la democracia; que permite, en fin, el desenvolvimiento pleno del ser humano y con ello formas superiores de convivencia en sociedad.</p> <p>Sin educación no puede haber justicia social, sin educación no hay sistema económico que funcione, ni democracia que tenga vigencia. Sin educación no hay cultura que se pueda extender, y sin ella no hay solución favorable de largo plazo para un país o para un individuo. En la educación descansará, sin duda, la certidumbre y la esperanza del México que aspiramos alcanzar.</p> <p>Nuestro compromiso con la educación responde a la concepción de ser ésta el único medio seguro para superar definitivamente el atraso, reconocemos en ella su enorme potencial generador de progreso; por esa razón, sostenemos que educar significa no sólo la formación de técnicos y profesionistas, sino el surgimiento de una auténtica cultura científica que concluya la dependencia tecnológica. La educación defiende los valores, protege la cultura y patrimonio nacionales, alienta la creación artística e intelectual como manifestaciones de nuestra singularidad como país.</p> <p>La educación gratuita y laica que imparte el Estado es una conquista irrenunciable de los mexicanos. Esa conquista ha permitido extender la cobertura de la educación básica a nueve años. Por ello, habremos de apoyar e impulsar de manera terminante la oferta educativa pública en los niveles medio, técnico, profesional y de posgrado.</p>	<p>3. Educación para el progreso La educación es instrumento que libera y cohesiona, que procura el perfeccionamiento individual; que propicia el entendimiento, la civilidad y la democracia; que permite, en fin, el desenvolvimiento pleno del ser humano y con ello formas superiores de convivencia en sociedad.</p> <p>Sin educación no puede haber justicia social, sin educación no hay sistema económico que funcione, ni democracia que tenga vigencia. Sin educación no hay cultura que se pueda extender, y sin ella no hay solución favorable de largo plazo para un país o para un individuo. En la educación descansará, sin duda, la certidumbre y la esperanza del México que aspiramos alcanzar.</p> <p>Nuestro compromiso con la educación responde a la concepción de ser ésta el único medio seguro para superar definitivamente el atraso, reconocemos en ella su enorme potencial generador de progreso; por esa razón, sostenemos que educar significa no sólo la formación de técnicos y profesionistas, sino el surgimiento de una auténtica cultura científica que concluya la dependencia tecnológica. La educación defiende los valores, protege la cultura y patrimonio nacionales, alienta la creación artística e intelectual como manifestaciones de nuestra singularidad como país.</p> <p>La educación gratuita y laica que imparte el Estado es una conquista irrenunciable de los mexicanos. Esa conquista ha permitido extender la cobertura de la educación básica a nueve años. Por ello, habremos de apoyar e impulsar de manera terminante la oferta educativa pública en los niveles medio, técnico, profesional y de posgrado.</p>	NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>La globalización plantea un gran reto en términos de competitividad, las ventajas competitivas están en aquellos países y empresas que sean capaces de aprender e innovar más rápido que sus competidores. Por ello es importante impulsar, mediante la educación y la capacitación tecnológica, una formación de capital humano acorde a los reclamos de la modernidad.</p>	<p>La globalización plantea un gran reto en términos de competitividad, las ventajas competitivas están en aquellos países y empresas que sean capaces de aprender e innovar más rápido que sus competidores. Por ello es importante impulsar, mediante la educación y la capacitación tecnológica, una formación de capital humano acorde a los reclamos de la modernidad.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>
<p>4. Salud para todos Consideramos que la salud debe convertirse en parte integral de los temas políticos, sociales y económicos que surjan como prioridades para la creación de políticas públicas. Sólo con una concepción de la salud y el desarrollo humano integrada a las políticas públicas podremos avanzar en el progreso social.</p>	<p>4. Salud para todos Consideramos que la salud debe convertirse en parte integral de los temas políticos, sociales y económicos que surjan como prioridades para la creación de políticas públicas. Sólo con una concepción de la salud y el desarrollo humano integrada a las políticas públicas podremos avanzar en el progreso social.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>
<p>Aspiramos a un mejor sistema de salud para los mexicanos, donde todas las familias, independientemente de la condición económica y laboral de quienes las sustentan, puedan tener acceso a un servicio y atención suficiente y digno.</p>	<p>Aspiramos a un mejor sistema de salud para los mexicanos, donde todas las familias, independientemente de la condición económica y laboral de quienes las sustentan, puedan tener acceso a un servicio y atención suficiente y digno.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>
<p>Las políticas públicas deben fomentar activamente la protección a la salud, generando conciencia en las comunidades, las familias y los individuos de la necesidad y el derecho de participar activamente en la adopción de estilos de vida saludables, a través del mejoramiento de la calidad alimenticia, de las condiciones de vida en familia y del medio ambiente.</p>	<p>Las políticas públicas deben fomentar activamente la protección a la salud, generando conciencia en las comunidades, las familias y los individuos de la necesidad y el derecho de participar activamente en la adopción de estilos de vida saludables, a través del mejoramiento de la calidad alimenticia, de las condiciones de vida en familia y del medio ambiente.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>
<p>5. Un hogar para cada familia La vivienda es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos. Contar con un hogar digno es una aspiración legítima de todos los mexicanos. La vivienda es uno de los bienes más preciados de la familia, de las amas de casa y de los jefes del hogar. Es el espacio vital en el que deben habitar decorosamente las familias mexicanas.</p>	<p>5. Un hogar para cada familia La vivienda es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos. Contar con un hogar digno es una aspiración legítima de todos los mexicanos. La vivienda es uno de los bienes más preciados de la familia, de las amas de casa y de los jefes del hogar. Es el espacio vital en el que deben habitar decorosamente las familias mexicanas.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>
<p>La vivienda es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos. Contar con un hogar digno es una aspiración legítima de todos los mexicanos. La vivienda es uno de los bienes más preciados de la familia, de las amas de casa y de los jefes del hogar. Es el espacio vital en el que deben habitar decorosamente las familias mexicanas.</p>	<p>La vivienda es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos. Contar con un hogar digno es una aspiración legítima de todos los mexicanos. La vivienda es uno de los bienes más preciados de la familia, de las amas de casa y de los jefes del hogar. Es el espacio vital en el que deben habitar decorosamente las familias mexicanas.</p>	<p>NO</p>	<p>CAMBIA</p>

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Está probado que la atención de las necesidades insatisfechas de vivienda que padecen millones de familias no podrán ser resueltas sin una decidida intervención del gobierno, con programas de largo plazo que permitan el acceso de las familias a créditos suficientes y con bajas tasas de interés. En este terreno, nuestra acción en el Congreso se orientará a promover las medidas legales y presupuestarias que hagan posible la construcción del número de viviendas suficientes para abatir en el menor plazo el rezago acumulado.</p>	<p>Está probado que la atención de las necesidades insatisfechas de vivienda que padecen millones de familias no podrán ser resueltas sin una decidida intervención del gobierno, con programas de largo plazo que permitan el acceso de las familias a créditos suficientes y con bajas tasas de interés. En este terreno, nuestra acción en el Congreso se orientará a promover las medidas legales y presupuestarias que hagan posible la construcción del número de viviendas suficientes para abatir en el menor plazo el rezago acumulado.</p>	NO	CAMBIA
<p>6. Empleo para superar las desigualdades Las posibilidades de la sociedad para acceder a la satisfacción de sus necesidades, dependen principalmente de la oportunidad que el desarrollo económico otorgue a cada persona para tener un empleo e ingreso digno.</p>	<p>6. Empleo para superar las desigualdades Las posibilidades de la sociedad para acceder a la satisfacción de sus necesidades, dependen principalmente de la oportunidad que el desarrollo económico otorgue a cada persona para tener un empleo e ingreso digno.</p>	NO	CAMBIA
<p>El empleo es condición de progreso, único medio socialmente aceptable para la superación individual, familiar y colectiva. Por ello resulta inaceptable que millones de mexicanas y mexicanos no tengan acceso a un empleo digno, estable y adecuadamente remunerado, mientras que para millones más el resultado de la modernización ha sido la prolongación indefinida de bajos salarios y raquíticas prestaciones.</p>	<p>El empleo es condición de progreso, único medio socialmente aceptable para la superación individual, familiar y colectiva. Por ello resulta inaceptable que millones de mexicanas y mexicanos no tengan acceso a un empleo digno, estable y adecuadamente remunerado, mientras que para millones más el resultado de la modernización ha sido la prolongación indefinida de bajos salarios y raquíticas prestaciones.</p>	NO	CAMBIA
<p>El desempleo o subempleo generalizados profundizan la desigualdad social, provocan la mayor concentración del ingreso y la riqueza, debilitan las finanzas públicas y cancelan la posibilidad de que las personas utilicen productivamente los conocimientos y habilidades adquiridas en la escuela.</p>	<p>El desempleo o subempleo generalizados profundizan la desigualdad social, provocan la mayor concentración del ingreso y la riqueza, debilitan las finanzas públicas y cancelan la posibilidad de que las personas utilicen productivamente los conocimientos y habilidades adquiridas en la escuela.</p>	NO	CAMBIA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Fuerza Ciudadana considera que no existe objetivo más importante de la acción económica de un gobierno que contribuir a la creación de los empleos suficientes, estables y adecuadamente remunerados que demanda la población. En especial, promoveremos todas las acciones que sean indispensables para ampliar las oportunidades de empleo en favor de los jóvenes y las mujeres, así como para elevar la capacitación de los trabajadores ya ocupados.</p>	<p>Fuerza Ciudadana considera que no existe objetivo más importante de la acción económica de un gobierno que contribuir a la creación de los empleos suficientes, estables y adecuadamente remunerados que demanda la población. En especial, promoveremos todas las acciones que sean indispensables para ampliar las oportunidades de empleo en favor de los jóvenes y las mujeres, así como para elevar la capacitación de los trabajadores ya ocupados.</p>	NO CAMBIA	
<p>7. Medio Ambiente y desarrollo sustentable</p>	<p>7. Medio Ambiente y desarrollo sustentable</p>	NO CAMBIA	
<p>Es fundamental lograr un desarrollo sustentable que ponga en el centro de sus preocupaciones al ser humano y a la conservación de los recursos naturales. Un desarrollo encaminado a superar la marginación y la pobreza, asegurando una mejor calidad de vida.</p>	<p>Es fundamental lograr un desarrollo sustentable que ponga en el centro de sus preocupaciones al ser humano y a la conservación de los recursos naturales. Un desarrollo encaminado a superar la marginación y la pobreza, asegurando una mejor calidad de vida.</p>	NO CAMBIA	
<p>Un medio ambiente sano es requisito de vida y patrimonio de las nuevas generaciones. De la conservación y el aprovechamiento racional de nuestra riqueza natural depende, en gran medida, el futuro de nosotros y de nuestros hijos.</p>	<p>Un medio ambiente sano es requisito de vida y patrimonio de las nuevas generaciones. De la conservación y el aprovechamiento racional de nuestra riqueza natural depende, en gran medida, el futuro de nosotros y de nuestros hijos.</p>	NO CAMBIA	
<p>Actuaremos a favor de una sociedad sustentable, es decir, de una sociedad que logre equilibrar sus exigencias de desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente. Consideramos que la protección y el mejoramiento ambiental tiene como condición la responsabilidad colectiva.</p>	<p>Actuaremos a favor de una sociedad sustentable, es decir, de una sociedad que logre equilibrar sus exigencias de desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente. Consideramos que la protección y el mejoramiento ambiental tiene como condición la responsabilidad colectiva.</p>	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Los primeros pasos para enfrentar los problemas ambientales y de conservación de recursos naturales son: actualizar el marco jurídico y garantizar el cumplimiento estricto de la ley; alentar la participación decidida y activa de todos los grupos sociales para crear una nueva cultura de preservación del entorno natural, enfocada sobre todo a las nuevas generaciones y formular políticas de conservación y aprovechamiento de nuestros recursos en beneficio de toda la población.</p>	<p>Los primeros pasos para enfrentar los problemas ambientales y de conservación de recursos naturales son: actualizar el marco jurídico y garantizar el cumplimiento estricto de la ley; alentar la participación decidida y activa de todos los grupos sociales para crear una nueva cultura de preservación del entorno natural, enfocada sobre todo a las nuevas generaciones y formular políticas de conservación y aprovechamiento de nuestros recursos en beneficio de toda la población.</p>	NO	CAMBIA
<p>Descuido y abusos han provocado problemas muy serios y urgentes que tenemos que enfrentar, entre ellos la deforestación, la erosión de los suelos, la pérdida de la biodiversidad, la sobreexplotación y contaminación de los recursos hidrológicos y la contaminación que afecta a los grandes centros urbanos y zonas industriales.</p>	<p>Descuido y abusos han provocado problemas muy serios y urgentes que tenemos que enfrentar, entre ellos la deforestación, la erosión de los suelos, la pérdida de la biodiversidad, la sobreexplotación y contaminación de los recursos hidrológicos y la contaminación que afecta a los grandes centros urbanos y zonas industriales.</p>	NO	CAMBIA
<p>Es urgente aprovechar de manera racional la riqueza natural con la que contamos, incorporando criterios ecológicos en todas las áreas de la acción pública: en la política fiscal, en la política agrícola, en la política urbana, en la política industrial y energética, y coordinando efectivamente los tres niveles de gobierno.</p>	<p>Es urgente aprovechar de manera racional la riqueza natural con la que contamos, incorporando criterios ecológicos en todas las áreas de la acción pública: en la política fiscal, en la política agrícola, en la política urbana, en la política industrial y energética, y coordinando efectivamente los tres niveles de gobierno.</p>	NO	CAMBIA
<p>8. Derecho a la ciudad Las ciudades son territorios en los que convergen y cristalizan los conflictos y las contradicciones principales de una sociedad que está pasando por un profundo cambio. El derecho a la ciudad se relaciona con un respeto absoluto a las garantías individuales y sociales, al progreso integral de individuos y familias, a la satisfacción de obras y servicios básicos y al equipamiento urbano, elementos todos que permiten una vida digna.</p>	<p>8. Derecho a la ciudad Las ciudades son territorios en los que convergen y cristalizan los conflictos y las contradicciones principales de una sociedad que está pasando por un profundo cambio. El derecho a la ciudad se relaciona con un respeto absoluto a las garantías individuales y sociales, al progreso integral de individuos y familias, a la satisfacción de obras y servicios básicos y al equipamiento urbano, elementos todos que permiten una vida digna.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
Ciudades habitables y sustentables no pueden limitarse sólo a dotar a sus habitantes de servicios, vivienda, empleo y seguridad; se requiere también preservar sus tradiciones, su identidad y su cultura y, sobre todo, luchar por el irrenunciable derecho de todos a disfrutar la vida en la ciudad.	Ciudades habitables y sustentables no pueden limitarse sólo a dotar a sus habitantes de servicios, vivienda, empleo y seguridad; se requiere también preservar sus tradiciones, su identidad y su cultura y, sobre todo, luchar por el irrenunciable derecho de todos a disfrutar la vida en la ciudad.	NO	CAMBIA	
Fuerza Ciudadana plantea promover centros urbanos orientados por la solidaridad y el respeto a la pluralidad cultural, en los que pueda florecer un ambiente de tolerancia y concordia social; ciudades promotoras de bienestar, concebidas para usar de manera sostenible los recursos naturales.	Fuerza Ciudadana plantea promover centros urbanos orientados por la solidaridad y el respeto a la pluralidad cultural, en los que pueda florecer un ambiente de tolerancia y concordia social; ciudades promotoras de bienestar, concebidas para usar de manera sostenible los recursos naturales.	NO	CAMBIA	
Consideramos la construcción del territorio urbano como un campo donde se articulan y convergen lo individual, lo colectivo y lo simbólico, donde los habitantes se convierten en los actores de esta construcción a través de la utilización solidaria del espacio público.	Consideramos la construcción del territorio urbano como un campo donde se articulan y convergen lo individual, lo colectivo y lo simbólico, donde los habitantes se convierten en los actores de esta construcción a través de la utilización solidaria del espacio público.	NO	CAMBIA	
9. Acceso a la justicia	9. Acceso a la justicia	NO	CAMBIA	
El Estado debe asegurar el respeto de los derechos humanos y el acceso efectivo a la justicia a todos los habitantes del país.	El Estado debe asegurar el respeto de los derechos humanos y el acceso efectivo a la justicia a todos los habitantes del país.	NO	CAMBIA	
Fuerza Ciudadana propondrá en el Congreso medidas destinadas a eliminar los obstáculos del acceso a la justicia, entre los que se encuentran la falta de recursos de millones de personas para tener acceso a una defensa oportuna y de calidad, la complejidad de las leyes, así como el rezago de asuntos en los tribunales.	Fuerza Ciudadana propondrá en el Congreso medidas destinadas a eliminar los obstáculos del acceso a la justicia, entre los que se encuentran la falta de recursos de millones de personas para tener acceso a una defensa oportuna y de calidad, la complejidad de las leyes, así como el rezago de asuntos en los tribunales.	NO	CAMBIA	

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Consideramos que para lograr el adecuado funcionamiento de los órganos de impartición de justicia debe dotárseles de elementos materiales técnicos, así como del marco normativo adecuado para garantizar que todo acto que sea contrario a la ley sea anulado; los jueces y magistrados deben contar con las condiciones que les permitan realizar su función. Sólo así se hará realidad el derecho de todos a una justicia pronta, expedita y honrada.</p>	<p>Consideramos que para lograr el adecuado funcionamiento de los órganos de impartición de justicia debe dotárseles de elementos materiales técnicos, así como del marco normativo adecuado para garantizar que todo acto que sea contrario a la ley sea anulado; los jueces y magistrados deben contar con las condiciones que les permitan realizar su función. Sólo así se hará realidad el derecho de todos a una justicia pronta, expedita y honrada.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>Fuerza Ciudadana luchará por garantizar el derecho a la seguridad y certeza jurídicas y la igualdad de todos ante la ley.</p>	<p>Fuerza Ciudadana luchará por garantizar el derecho a la seguridad y certeza jurídicas y la igualdad de todos ante la ley.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>10. Un México seguro La seguridad pública es una de las preocupaciones esenciales de los mexicanos, su deterioro es uno de los mayores problemas del país. La seguridad pública es un requisito indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad y uno de los principios fundamentales de la convivencia social.</p>	<p>10. Un México seguro La seguridad pública es una de las preocupaciones esenciales de los mexicanos, su deterioro es uno de los mayores problemas del país. La seguridad pública es un requisito indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad y uno de los principios fundamentales de la convivencia social.</p>	<p>NO CAMBIA NO CAMBIA</p>	
<p>Nos pronunciamos por el diseño de políticas públicas de combate a la delincuencia que incorporen la participación de la ciudadanía, para que ésta recupere la confianza en los cuerpos de seguridad pública.</p>	<p>Nos pronunciamos por el diseño de políticas públicas de combate a la delincuencia que incorporen la participación de la ciudadanía, para que ésta recupere la confianza en los cuerpos de seguridad pública.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>La solución al complejo problema de la delincuencia requiere de la depuración de las policías y procuradurías, así como la consolidación de las carreras policial y ministerial; del perfeccionamiento de las leyes penales; de la inversión de recursos económicos a los programas de seguridad pública, combate a la delincuencia organizada y al narcotráfico, así como del fortalecimiento de los esquemas y mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas en la materia.</p>	<p>La solución al complejo problema de la delincuencia requiere de la depuración de las policías y procuradurías, así como la consolidación de las carreras policial y ministerial; del perfeccionamiento de las leyes penales; de la inversión de recursos económicos a los programas de seguridad pública, combate a la delincuencia organizada y al narcotráfico, así como del fortalecimiento de los esquemas y mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas en la materia.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
Es imperativo lograr la reforma del sistema penitenciario para que las cárceles dejen de ser escuelas del vicio y la delincuencia y para que la readaptación social por medio del trabajo y la educación sea una realidad en México.	Es imperativo lograr la reforma del sistema penitenciario para que las cárceles dejen de ser escuelas del vicio y la delincuencia y para que la readaptación social por medio del trabajo y la educación sea una realidad en México.	NO	CAMBIA	
Las Causas de la Sociedad Nueva	Las Causas de la Sociedad Nueva	NO	CAMBIA	
Estamos comprometidos con la juventud mexicana y aspiramos a ser un buen representante de sus causas e intereses. Reconocemos a los jóvenes como factor de cambio y como actores fundamentales para la solución de los problemas comunes. En congruencia con la composición demográfica de nuestro país, proponemos ampliar los espacios de participación social y representación política de los jóvenes de México y promover el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales que atiendan sus demandas.	Estamos comprometidos con la juventud mexicana y aspiramos a ser un buen representante de sus causas e intereses. Reconocemos a los jóvenes como factor de cambio y como actores fundamentales para la solución de los problemas comunes. En congruencia con la composición demográfica de nuestro país, proponemos ampliar los espacios de participación social y representación política de los jóvenes de México y promover el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales que atiendan sus demandas.	NO	CAMBIA	
Los jóvenes reclaman participación en las decisiones sociales, políticas, económicas y culturales. La participación de los jóvenes representa para Fuerza Ciudadana el factor de transformación por excelencia y son la vanguardia para impulsar una cultura corresponsable.	Los jóvenes reclaman participación en las decisiones sociales, políticas, económicas y culturales. La participación de los jóvenes representa para Fuerza Ciudadana el factor de transformación por excelencia y son la vanguardia para impulsar una cultura corresponsable.	NO	CAMBIA	
Lucharemos contra la violencia y la drogadicción como factores de reproducción que generan entornos hostiles de convivencia. Fomentaremos mecanismo de participación juvenil y actividades culturales en zonas de alta marginación como medio para lograr una mejor cohesión social e identidad en las nuevas generaciones.	Lucharemos contra la violencia y la drogadicción como factores de reproducción que generan entornos hostiles de convivencia. Fomentaremos mecanismo de participación juvenil y actividades culturales en zonas de alta marginación como medio para lograr una mejor cohesión social e identidad en las nuevas generaciones.	NO	CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Defenderemos el respeto irrestricto a las libertades de tránsito, expresión y reunión de la juventud y lucharemos en todo momento para que no se restrinja su derecho a reunirse en espacios públicos, para que no se condicione su opción a decidir sobre sus formas de esparcimiento y para que su manera de vestir no se convierta en causa de discriminación ni represión.</p> <p>Estamos por la sana diversión, la creatividad o cualquier forma de expresión, ya que estamos convencidos que todos los jóvenes tienen derecho a manifestarse libremente.</p> <p>Nos comprometemos a luchar por los temas que preocupan a la juventud del nuevo siglo. A promover la ampliación de un sistema educativo acorde a los requerimientos de desarrollo nacional y a generar mayores oportunidades de empleo que permitan integrar a las nuevas generaciones al mundo del trabajo.</p> <p>Reconocemos la educación sexual como vía para la mejor convivencia de la pareja, para el control del crecimiento demográfico y para la prevención del SIDA. Luchamos contra la drogadicción y las adicciones y fomentaremos actividades culturales como medio para lograr una mejor cohesión social e identidad en las nuevas generaciones.</p> <p>La educación física y el deporte son elementos generadores de salud y bienestar y detonadores de la integración social y familiar. No son elementos complementarios, sino prioritarios del desarrollo de la sociedad. El deporte fomenta la calidad de vida, la solidaridad y la cooperación humana y además constituye una forma de rehabilitación de aquellos con problemas de adicciones.</p>	<p>Defenderemos el respeto irrestricto a las libertades de tránsito, expresión y reunión de la juventud y lucharemos en todo momento para que no se restrinja su derecho a reunirse en espacios públicos, para que no se condicione su opción a decidir sobre sus formas de esparcimiento y para que su manera de vestir no se convierta en causa de discriminación ni represión.</p> <p>Estamos por la sana diversión, la creatividad o cualquier forma de expresión, ya que estamos convencidos que todos los jóvenes tienen derecho a manifestarse libremente.</p> <p>Nos comprometemos a luchar por los temas que preocupan a la juventud del nuevo siglo. A promover la ampliación de un sistema educativo acorde a los requerimientos de desarrollo nacional y a generar mayores oportunidades de empleo que permitan integrar a las nuevas generaciones al mundo del trabajo.</p> <p>Reconocemos la educación sexual como vía para la mejor convivencia de la pareja, para el control del crecimiento demográfico y para la prevención del SIDA. Luchamos contra la drogadicción y las adicciones y fomentaremos actividades culturales como medio para lograr una mejor cohesión social e identidad en las nuevas generaciones.</p> <p>La educación física y el deporte son elementos generadores de salud y bienestar y detonadores de la integración social y familiar. No son elementos complementarios, sino prioritarios del desarrollo de la sociedad. El deporte fomenta la calidad de vida, la solidaridad y la cooperación humana y además constituye una forma de rehabilitación de aquellos con problemas de adicciones.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Promoveremos un sistema de servicio social acorde a las necesidades de nuestro país, que en vez de concentrar el trabajo de los nuevos técnicos y profesionistas en las oficinas gubernamentales lo lleve a las zonas de mayor marginación y al trabajo por causas comunes. En congruencia con ello proponemos que el servicio militar obligatorio y la participación voluntaria de jóvenes se sumen a este esfuerzo como forma de trabajo comunitaria en beneficio de la sociedad.</p>	<p>Promoveremos un sistema de servicio social acorde a las necesidades de nuestro país, que en vez de concentrar el trabajo de los nuevos técnicos y profesionistas en las oficinas gubernamentales lo lleve a las zonas de mayor marginación y al trabajo por causas comunes. En congruencia con ello proponemos que el servicio militar obligatorio y la participación voluntaria de jóvenes se sumen a este esfuerzo como forma de trabajo comunitaria en beneficio de la sociedad.</p>	NO CAMBIA	
<p>Los niveles de desempleo y la falta de oportunidades para los jóvenes los obliga a emigrar principalmente a los Estados Unidos y durante esa travesía nuestros niños, niñas y jóvenes ponen en riesgo su vida enfrentándose a múltiples obstáculos. En Fuerza Ciudadana buscaremos alternativas para el fenómeno de la migración que promuevan mejores condiciones de vida.</p>	<p>Los niveles de desempleo y la falta de oportunidades para los jóvenes los obliga a emigrar principalmente a los Estados Unidos y durante esa travesía nuestros niños, niñas y jóvenes ponen en riesgo su vida enfrentándose a múltiples obstáculos. En Fuerza Ciudadana buscaremos alternativas para el fenómeno de la migración que promuevan mejores condiciones de vida.</p>	NO CAMBIA	
<p>Equidad de género Reconocemos y valoramos la importante participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social. Concebimos la lucha por la equidad de género como un factor determinante para el desarrollo de la democracia. Asumimos el compromiso de luchar contra todas las formas de discriminación hacia la mujer que prevalecen en nuestro país. Por ello nos comprometemos a impulsar las modificaciones jurídicas y el cambio de patrones culturales que propicien el ejercicio pleno de sus derechos.</p>	<p>Equidad de género Reconocemos y valoramos la importante participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social. Concebimos la lucha por la equidad de género como un factor determinante para el desarrollo de la democracia. Asumimos el compromiso de luchar contra todas las formas de discriminación hacia la mujer que prevalecen en nuestro país. Por ello nos comprometemos a impulsar las modificaciones jurídicas y el cambio de patrones culturales que propicien el ejercicio pleno de sus derechos.</p>	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Lucharemos por hacer de la igualdad laboral entre mujeres y hombres una realidad en la vida productiva, evitando el desplazamiento de las mujeres por su condición de matrimonio, maternidad y lactancia. En esta tarea pondremos especial énfasis en la defensa de los derechos de las jefas de familia, comprometiéndonos a impulsar una mayor cobertura en los sistemas de seguridad social y guarderías.</p>	<p>Lucharemos por hacer de la igualdad laboral entre mujeres y hombres una realidad en la vida productiva, evitando el desplazamiento de las mujeres por su condición de matrimonio, maternidad y lactancia. En esta tarea pondremos especial énfasis en la defensa de los derechos de las jefas de familia, comprometiéndonos a impulsar una mayor cobertura en los sistemas de seguridad social y guarderías.</p>	NO CAMBIA	
<p>El apoyo a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres es una premisa fundamental para Fuerza Ciudadana. Somos solidarios con las mujeres que son víctimas de violencia y acoso sexual; promoveremos las reformas legislativas más enérgicas en la tipificación de este tipo de delitos, impulsando al mismo tiempo la formación de patrones educativos y culturales que supriman todo tipo de discriminación hacia las mujeres.</p>	<p>El apoyo a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres es una premisa fundamental para Fuerza Ciudadana. Somos solidarios con las mujeres que son víctimas de violencia y acoso sexual; promoveremos las reformas legislativas más enérgicas en la tipificación de este tipo de delitos, impulsando al mismo tiempo la formación de patrones educativos y culturales que supriman todo tipo de discriminación hacia las mujeres.</p>	NO CAMBIA	
<p>El apoyo a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres es una premisa fundamental para Fuerza Ciudadana.</p> <p>Somos solidarios con las mujeres que son víctimas de violencia y acoso sexual; promoveremos reformas legislativas más enérgicas en la tipificación de este tipo de delitos, impulsando al mismo tiempo la formación de patrones educativos y culturales que supriman todo tipo de discriminación hacia las mujeres.</p>	<p>El apoyo a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres es una premisa fundamental para Fuerza Ciudadana.</p> <p>Somos solidarios con las mujeres que son víctimas de violencia y acoso sexual; promoveremos reformas legislativas más enérgicas en la tipificación de este tipo de delitos, impulsando al mismo tiempo la formación de patrones educativos y culturales que supriman todo tipo de discriminación hacia las mujeres.</p>	NO CAMBIA	
<p>Conscientes de que la congruencia entre los principios y la realidad se logra con acciones concretas, como partido lucharemos por hacer del criterio de equidad una realidad en la participación política de la mujer, tanto para los cargos de dirigencia como para las candidaturas a puestos de elección popular.</p>	<p>Conscientes de que la congruencia entre los principios y la realidad se logra con acciones concretas, como partido lucharemos por hacer del criterio de equidad una realidad en la participación política de la mujer, tanto para los cargos de dirigencia como para las candidaturas a puestos de elección popular.</p>	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Para avanzar en la lucha por la equidad de género Fuerza Ciudadana se compromete con las organizaciones sociales que luchan por esta causa y asume un papel activo en la construcción de redes y organizaciones que busquen la defensa de los derechos de la mujer.</p>	<p>Para avanzar en la lucha por la equidad de género Fuerza Ciudadana se compromete con las organizaciones sociales que luchan por esta causa y asume un papel activo en la construcción de redes y organizaciones que busquen la defensa de los derechos de la mujer.</p>	NO	CAMBIA	
<p>Los trabajadores El trabajo es la fuente de toda riqueza. El trabajo es lo que hace grandes a los pueblos y prósperas a las naciones. Los trabajadores de México, en cualquier ámbito en que desarrollan su esfuerzo diario, son la verdadera riqueza y el motor de nuestro progreso.</p>	<p>Los trabajadores El trabajo es la fuente de toda riqueza. El trabajo es lo que hace grandes a los pueblos y prósperas a las naciones. Los trabajadores de México, en cualquier ámbito en que desarrollan su esfuerzo diario, son la verdadera riqueza y el motor de nuestro progreso.</p>	NO	CAMBIA	
<p>En tanto organización constituida mayoritariamente por personas que viven de su trabajo, Fuerza Ciudadana respalda las luchas sindicales y los movimientos gremiales para acceder a un salario justo, a una vivienda digna y a condiciones de trabajo favorables al desarrollo de las capacidades de los trabajadores.</p>	<p>En tanto organización constituida mayoritariamente por personas que viven de su trabajo, Fuerza Ciudadana respalda las luchas sindicales y los movimientos gremiales para acceder a un salario justo, a una vivienda digna y a condiciones de trabajo favorables al desarrollo de las capacidades de los trabajadores.</p>	NO	CAMBIA	
<p>Defendemos el derecho de huelga y apoyamos la formación y fortalecimiento de los sindicatos que posibiliten la organización y defensa de los trabajadores y sus intereses.</p>	<p>Defendemos el derecho de huelga y apoyamos la formación y fortalecimiento de los sindicatos que posibiliten la organización y defensa de los trabajadores y sus intereses.</p>	NO	CAMBIA	
<p>Las reformas económicas que nuestro país ha experimentado han tenido enormes costos para los trabajadores, sobre ellos y sus familias se descargó el costo de las crisis, sin que hasta hoy vean reflejados en sus ingresos los beneficios de tales cambios. La prosperidad y modernización de México deben producir empleos suficientes y salarios dignos, es decir, una elevación del nivel y calidad de vida de los trabajadores y sus familias.</p>	<p>Las reformas económicas que nuestro país ha experimentado han tenido enormes costos para los trabajadores, sobre ellos y sus familias se descargó el costo de las crisis, sin que hasta hoy vean reflejados en sus ingresos los beneficios de tales cambios. La prosperidad y modernización de México deben producir empleos suficientes y salarios dignos, es decir, una elevación del nivel y calidad de vida de los trabajadores y sus familias.</p>	NO	CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
<p>La competitividad no puede seguir teniendo como base los bajos salarios. La regla constitucional que establece "a trabajo igual, salario igual", debe regir también en la competencia con el exterior, en beneficio de los trabajadores de México.</p>	<p>La competitividad no puede seguir teniendo como base los bajos salarios. La regla constitucional que establece "a trabajo igual, salario igual", debe regir también en la competencia con el exterior, en beneficio de los trabajadores de México.</p>	NO	CAMBIA	
<p>El Estado Social de Derecho por el que pugnamos deberá establecer una nueva, sólida y permanente alianza con los trabajadores y sus organizaciones. Somos firmes partidarios de una economía de mercado, pero no de una sociedad de mercado en la que se pierdan los lazos de solidaridad entre los individuos y las familias. El primer compromiso del Estado debe ser con las causas de la mayoría, que son las del mundo del trabajo.</p>	<p>El Estado Social de Derecho por el que pugnamos deberá establecer una nueva, sólida y permanente alianza con los trabajadores y sus organizaciones. Somos firmes partidarios de una economía de mercado, pero no de una sociedad de mercado en la que se pierdan los lazos de solidaridad entre los individuos y las familias. El primer compromiso del Estado debe ser con las causas de la mayoría, que son las del mundo del trabajo.</p>	NO	CAMBIA	
<p>La inventiva empresarial Consideramos que entre las ventajas de la economía de mercado está la de permitir el pleno despliegue de la inventiva empresarial. A México no le falta capital, le faltan empresarios dispuestos a emprender y arriesgar, a invertir y generar empleos, para producir bienes y servicios de calidad mundial.</p>	<p>La inventiva empresarial Consideramos que entre las ventajas de la economía de mercado está la de permitir el pleno despliegue de la inventiva empresarial. A México no le falta capital, le faltan empresarios dispuestos a emprender y arriesgar, a invertir y generar empleos, para producir bienes y servicios de calidad mundial.</p>	NO	CAMBIA	
<p>Hacen falta miles y miles de nuevos empresarios, que hagan más grande y diversificada la red económica a partir de la cual se generan los procesos de producción y consumo. La responsabilidad social de los empresarios es invertir y ser competitivos, para así crecer y generar más y mejores puestos de trabajo. La responsabilidad del Estado es apoyar a esos empresarios, ofreciéndoles condiciones competitivas para que puedan emprender negocios y sacarlos adelante, sin trabas burocráticas.</p>	<p>Hacen falta miles y miles de nuevos empresarios, que hagan más grande y diversificada la red económica a partir de la cual se generan los procesos de producción y consumo. La responsabilidad social de los empresarios es invertir y ser competitivos, para así crecer y generar más y mejores puestos de trabajo. La responsabilidad del Estado es apoyar a esos empresarios, ofreciéndoles condiciones competitivas para que puedan emprender negocios y sacarlos adelante, sin trabas burocráticas.</p>	NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Es indispensable crear en México condiciones de confianza para los empresarios que invierten productivamente, otorgándoles seguridad jurídica, certidumbre, estímulos y en general el marco de política económica responsable que la actividad empresarial requiere.</p>	<p>Es indispensable crear en México condiciones de confianza para los empresarios que invierten productivamente, otorgándoles seguridad jurídica, certidumbre, estímulos y en general el marco de política económica responsable que la actividad empresarial requiere.</p>	NO	CAMBIA
<p>Afirmamos que la mejor asignación de los recursos productivos es la que hace el mercado, pero que a esa ventaja tenemos que sumar políticas públicas que induzcan una distribución equitativa de los beneficios del crecimiento y el progreso entre la sociedad.</p>	<p>Afirmamos que la mejor asignación de los recursos productivos es la que hace el mercado, pero que a esa ventaja tenemos que sumar políticas públicas que induzcan una distribución equitativa de los beneficios del crecimiento y el progreso entre la sociedad.</p>	NO	CAMBIA
<p>Promoveremos acuerdos entre empresarios y trabajadores, entre organizaciones patronales y sindicales, para avanzar hacia una nueva cultura del trabajo, que se refleje en mejores condiciones de empleo e ingreso para los asalariados y en el incremento de la productividad y la competitividad de las empresas en que laboran.</p>	<p>Promoveremos acuerdos entre empresarios y trabajadores, entre organizaciones patronales y sindicales, para avanzar hacia una nueva cultura del trabajo, que se refleje en mejores condiciones de empleo e ingreso para los asalariados y en el incremento de la productividad y la competitividad de las empresas en que laboran.</p>	NO	CAMBIA
<p>A los empresarios comprometidos con México conviene una distribución del ingreso y la riqueza menos desigual, más justa. La debilidad de nuestro mercado interno se traduce en restricciones a las empresas ya existentes y a la creación de las nuevas. Un mercado interno fuerte y en expansión es el mejor apoyo nacional a la competitividad de México en los mercados mundiales. El ingreso digno y suficiente es el mejor aliciente para que los trabajadores aumenten la productividad y ello se traduzca en mejor posición para las empresas en que laboran.</p>	<p>A los empresarios comprometidos con México conviene una distribución del ingreso y la riqueza menos desigual, más justa. La debilidad de nuestro mercado interno se traduce en restricciones a las empresas ya existentes y a la creación de las nuevas. Un mercado interno fuerte y en expansión es el mejor apoyo nacional a la competitividad de México en los mercados mundiales. El ingreso digno y suficiente es el mejor aliciente para que los trabajadores aumenten la productividad y ello se traduzca en mejor posición para las empresas en que laboran.</p>	NO	CAMBIA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
Fuerza Ciudadana habrá de dar su contribución en todos los frentes posibles para abrir paso a todos los procesos de inversión productiva, en los que la inventiva empresarial pueda desplegarse con toda su fuerza.	Fuerza Ciudadana habrá de dar su contribución en todos los frentes posibles para abrir paso a todos los procesos de inversión productiva, en los que la inventiva empresarial pueda desplegarse con toda su fuerza.	NO	CAMBIA	
<p>Por una sociedad multicultural México es una nación multicultural y pluriétnica, compuesta por diversos pueblos con costumbres y tradiciones propias. En Fuerza Ciudadana reconocemos y defendemos esas características fundacionales como símbolo de un grandioso pasado y promesa de un futuro mejor que nos genera identidad. Por ello, exigimos, con respeto y tolerancia, la integración de los pueblos y comunidades indígenas al progreso nacional.</p> <p>Reconocemos a los pueblos indígenas como parte esencial de las raíces que nos dan identidad y nos pronunciamos contra cualquier forma de socavamiento de los derechos de sus comunidades. Asumimos el compromiso de trabajar por su incorporación plena a la vida social y productiva del país, con respeto a la preservación de su cultura y tradiciones, usos y costumbres, así como formas de organización propias.</p> <p>Reconocemos la importancia de promover la actividad política de los indígenas para que puedan tener acceso a mayores espacios de representación. Con ello, las comunidades podrán reclamar lo que les corresponde en los asuntos de la nación. Una mejor procuración y administración de justicia, mayor desarrollo social, más alternativas educativas y productivas para su trabajo, así como promover la educación intercultural y bilingüe, serán acciones que habremos de impulsar en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas de todo México.</p>	<p>Por una sociedad multicultural México es una nación multicultural y pluriétnica, compuesta por diversos pueblos con costumbres y tradiciones propias. En Fuerza Ciudadana reconocemos y defendemos esas características fundacionales como símbolo de un grandioso pasado y promesa de un futuro mejor que nos genera identidad. Por ello, exigimos, con respeto y tolerancia, la integración de los pueblos y comunidades indígenas al progreso nacional.</p> <p>Reconocemos a los pueblos indígenas como parte esencial de las raíces que nos dan identidad y nos pronunciamos contra cualquier forma de socavamiento de los derechos de sus comunidades. Asumimos el compromiso de trabajar por su incorporación plena a la vida social y productiva del país, con respeto a la preservación de su cultura y tradiciones, usos y costumbres, así como formas de organización propias.</p> <p>Reconocemos la importancia de promover la actividad política de los indígenas para que puedan tener acceso a mayores espacios de representación. Con ello, las comunidades podrán reclamar lo que les corresponde en los asuntos de la nación. Una mejor procuración y administración de justicia, mayor desarrollo social, más alternativas educativas y productivas para su trabajo, así como promover la educación intercultural y bilingüe, serán acciones que habremos de impulsar en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas de todo México.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	
		NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
Consideramos fundamental impulsar reformas legislativas para hacer compatibles los sistemas de usos y costumbres con el marco jurídico nacional y promover la producción cultural y artística de las comunidades indígenas en todos los niveles.	Consideramos fundamental impulsar reformas legislativas para hacer compatibles los sistemas de usos y costumbres con el marco jurídico nacional y promover la producción cultural y artística de las comunidades indígenas en todos los niveles.	NO	CAMBIA	
Por una promoción del patrimonio cultural En Fuerza Ciudadana promoveremos las diversas actividades tanto artísticas como culturales, conscientes de que el patrimonio cultural de nuestro país va más allá de las zonas arqueológicas, murales y expresiones artísticas reconocidas. Pugnaremos por promover y conservar la riqueza de nuestras tradiciones; apoyar la expresión de los jóvenes artistas que no tienen apoyo, que en conjunto, son sin lugar a dudas parte del patrimonio cultural y orgullo de nuestro pueblo.	Por una promoción del patrimonio cultural En Fuerza Ciudadana promoveremos las diversas actividades tanto artísticas como culturales, conscientes de que el patrimonio cultural de nuestro país va más allá de las zonas arqueológicas, murales y expresiones artísticas reconocidas. Pugnaremos por promover y conservar la riqueza de nuestras tradiciones; apoyar la expresión de los jóvenes artistas que no tienen apoyo, que en conjunto, son sin lugar a dudas parte del patrimonio cultural y orgullo de nuestro pueblo.	NO	CAMBIA	
Acción afirmativa a) Dignidad en la tercera edad Reconocemos la importancia de la sabiduría y experiencia de los ciudadanos de la tercera edad y nos solidarizamos con sus reclamos y demandas para el sostenimiento de una vida digna. Hacemos nuestro el reclamo de pensiones justas para los jubilados y por adoptar medidas legislativas y reglamentarias que les otorguen un trato especial en el pago de impuestos, cuotas y derechos.	Acción afirmativa a) Dignidad en la tercera edad Reconocemos la importancia de la sabiduría y experiencia de los ciudadanos de la tercera edad y nos solidarizamos con sus reclamos y demandas para el sostenimiento de una vida digna. Hacemos nuestro el reclamo de pensiones justas para los jubilados y por adoptar medidas legislativas y reglamentarias que les otorguen un trato especial en el pago de impuestos, cuotas y derechos.	NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>		<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Promoveremos el fortalecimiento de las instituciones que apoyan a la tercera edad y pugnaremos por la promoción de programas de geriatría y gerontología en el sistema de salud, por la ampliación de sus oportunidades productivas y de sus espacios recreativos y culturales.</p>	<p>Promoveremos el fortalecimiento de las instituciones que apoyan a la tercera edad y pugnaremos por la promoción de programas de geriatría y gerontología en el sistema de salud, por la ampliación de sus oportunidades productivas y de sus espacios recreativos y culturales.</p>	NO	CAMBIA	
<p>b) Atenuando las diferencias físicas Valoramos el esfuerzo de las personas que padecen algún tipo de discapacidad y somos solidarios con su lucha por obtener más y mejores espacios de educación especializada y capacitación técnica; por encontrar medidas que les permitan integrarse a la vida productiva; por su incorporación a un sistema de salud y seguridad social; por el acceso a espacios culturales, recreativos y deportivos; y por garantizar facilidades en la arquitectura urbana que permitan su protección y libre tránsito. Promoveremos reformas legislativas y cambios culturales que promuevan su plena incorporación a la vida social y productiva.</p>	<p>b) Atenuando las diferencias físicas Valoramos el esfuerzo de las personas que padecen algún tipo de discapacidad y somos solidarios con su lucha por obtener más y mejores espacios de educación especializada y capacitación técnica; por encontrar medidas que les permitan integrarse a la vida productiva; por su incorporación a un sistema de salud y seguridad social; por el acceso a espacios culturales, recreativos y deportivos; y por garantizar facilidades en la arquitectura urbana que permitan su protección y libre tránsito. Promoveremos reformas legislativas y cambios culturales que promuevan su plena incorporación a la vida social y productiva.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	
<p>c) Diversidad sexual Estamos por la solución de los problemas de aceptación social que padecen las personas que difieren en sus preferencias sexuales. Más allá de los preceptos morales que sustentan algunos sectores e instituciones de la sociedad, promoveremos el respeto pleno de sus derechos humanos y el cumplimiento estricto de la ley para que su preferencia no sea motivo de marginación o discriminación, ya sea en sus derechos de expresión y reunión, en el ámbito laboral o en los sistemas de enseñanza.</p>	<p>c) Diversidad sexual Estamos por la solución de los problemas de aceptación social que padecen las personas que difieren en sus preferencias sexuales. Más allá de los preceptos morales que sustentan algunos sectores e instituciones de la sociedad, promoveremos el respeto pleno de sus derechos humanos y el cumplimiento estricto de la ley para que su preferencia no sea motivo de marginación o discriminación, ya sea en sus derechos de expresión y reunión, en el ámbito laboral o en los sistemas de enseñanza.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p>2.7. Derechos humanos Los derechos de la persona humana son la base del Estado de Derecho; su defensa y tutela efectiva son parte fundamental de nuestra actividad como organización política. Toda sociedad democrática debe poseer y acrecentar día con día una cultura de respeto a los derechos humanos y de tolerancia hacia todos los sectores de la sociedad.</p>	<p>2.7. Derechos humanos Los derechos de la persona humana son la base del Estado de Derecho; su defensa y tutela efectiva son parte fundamental de nuestra actividad como organización política. Toda sociedad democrática debe poseer y acrecentar día con día una cultura de respeto a los derechos humanos y de tolerancia hacia todos los sectores de la sociedad.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	
<p>Velaremos por el respeto de los derechos humanos que reconoce nuestro orden jurídico y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.</p> <p>Derechos de los consumidores Convivir en la sociedad organizada nos convierte en consumidores de todo tipo de bienes y servicios, de origen tanto privado como público, por lo que consideramos necesario promover la cultura de la organización de los consumidores del país. Sin distinción de edad, sexo o condición social, todos somos consumidores; lo somos de hecho desde la más temprana edad, por ello la defensa de los derechos del consumidor es una tarea en la que es necesario movilizar a la sociedad sin distinción de afiliación partidista o de preferencias ideológicas. Para Fuerza Ciudadana la defensa de los derechos de los consumidores es una causa social semejante a la de la defensa del medio ambiente o de nuestro patrimonio cultural y artístico; es una causa y una tarea de todos.</p>	<p>Velaremos por el respeto de los derechos humanos que reconoce nuestro orden jurídico y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.</p> <p>Derechos de los consumidores Convivir en la sociedad organizada nos convierte en consumidores de todo tipo de bienes y servicios, de origen tanto privado como público, por lo que consideramos necesario promover la cultura de la organización de los consumidores del país. Sin distinción de edad, sexo o condición social, todos somos consumidores; lo somos de hecho desde la más temprana edad, por ello la defensa de los derechos del consumidor es una tarea en la que es necesario movilizar a la sociedad sin distinción de afiliación partidista o de preferencias ideológicas. Para Fuerza Ciudadana la defensa de los derechos de los consumidores es una causa social semejante a la de la defensa del medio ambiente o de nuestro patrimonio cultural y artístico; es una causa y una tarea de todos.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Defender los derechos del consumidor significa, en primer lugar, exigir que el abasto de mercancías y servicios sea suficiente y oportuno, de tal forma que se impida, o en su caso se sancione, cualquier práctica de acaparamiento o especulación que pretenda elevar los precios de manera injustificada. Tan importante como el abasto oportuno y suficiente es que la calidad de los bienes y servicios corresponda a su precio y que el consumidor cuente con la información que le permita comparar alternativas y optar por la que mejor calidad y precio le ofrece.</p>	<p>Defender los derechos del consumidor significa, en primer lugar, exigir que el abasto de mercancías y servicios sea suficiente y oportuno, de tal forma que se impida, o en su caso se sancione, cualquier práctica de acaparamiento o especulación que pretenda elevar los precios de manera injustificada. Tan importante como el abasto oportuno y suficiente es que la calidad de los bienes y servicios corresponda a su precio y que el consumidor cuente con la información que le permita comparar alternativas y optar por la que mejor calidad y precio le ofrece.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>El gobierno y los particulares deben estar obligados a difundir información veraz a los consumidores. Las empresas deben estar obligadas por ley a atender las quejas de los consumidores, a corregir las deficiencias en la calidad de sus productos y a pagar por los daños o perjuicios que provoquen a los consumidores.</p> <p>Aunque desde hace muchos años existen en México la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional del Consumidor, esos organismos no se han actualizado para atender debidamente las nuevas condiciones del mercado, por ello, impulsaremos la reforma de las leyes y organismos de protección al consumidor, pero lo más importante es que los consumidores se organicen para proteger sus intereses y actuar contra cualquier abuso o engaño de los productores.</p> <p>Trabajaremos para impulsar la organización de los consumidores mediante la creación de comités ciudadanos por colonia o municipio, para que, con independencia de su filiación política, hagan valer sus derechos y asuman la defensa de los consumidores.</p>	<p>El gobierno y los particulares deben estar obligados a difundir información veraz a los consumidores. Las empresas deben estar obligadas por ley a atender las quejas de los consumidores, a corregir las deficiencias en la calidad de sus productos y a pagar por los daños o perjuicios que provoquen a los consumidores.</p> <p>Aunque desde hace muchos años existen en México la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional del Consumidor, esos organismos no se han actualizado para atender debidamente las nuevas condiciones del mercado, por ello, impulsaremos la reforma de las leyes y organismos de protección al consumidor, pero lo más importante es que los consumidores se organicen para proteger sus intereses y actuar contra cualquier abuso o engaño de los productores.</p> <p>Trabajaremos para impulsar la organización de los consumidores mediante la creación de comités ciudadanos por colonia o municipio, para que, con independencia de su filiación política, hagan valer sus derechos y asuman la defensa de los consumidores.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>El nuevo pacto político División y equilibrio de poderes</p> <p>Nuestra Constitución establece un sistema en el cual cada poder público tiene facultades claramente señaladas y funciones delimitadas. Pero esta diferenciación encuentra su punto de equilibrio en la colaboración que necesariamente requiere del diálogo, del debate de ideas y de la negociación. Fuerza Ciudadana asume íntegramente el principio de la división de poderes en un nuevo pacto político que haga efectivo el equilibrio entre ellos, de tal forma que el poder controle al poder y la sociedad se beneficie de la cooperación entre ellos.</p>	<p>El nuevo pacto político División y equilibrio de poderes</p> <p>Nuestra Constitución establece un sistema en el cual cada poder público tiene facultades claramente señaladas y funciones delimitadas. Pero esta diferenciación encuentra su punto de equilibrio en la colaboración que necesariamente requiere del diálogo, del debate de ideas y de la negociación. Fuerza Ciudadana asume íntegramente el principio de la división de poderes en un nuevo pacto político que haga efectivo el equilibrio entre ellos, de tal forma que el poder controle al poder y la sociedad se beneficie de la cooperación entre ellos.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p>Consideramos la división y el equilibrio de poderes como el punto de apoyo de un Estado democrático e incluyente que permita la manifestación diversa y plural de las opciones políticas y que garantice la justicia y el equilibrio social. Rechazamos cualquier forma de autoritarismo y los procedimientos que al concentrar el poder político vulneran facultades y derechos de otros poderes o de la ciudadanía.</p> <p>Una auténtica expresión de la democracia radica en una efectiva división de poderes que distinga puntualmente los ámbitos de competencia, marcos de acción y esferas de influencia del Estado, donde el Poder Judicial y el Legislativo cuenten con efectiva autonomía e independencia del Poder Ejecutivo, teniendo como objetivo regular y orientar el curso democrático de la nación.</p>	<p>Consideramos la división y el equilibrio de poderes como el punto de apoyo de un Estado democrático e incluyente que permita la manifestación diversa y plural de las opciones políticas y que garantice la justicia y el equilibrio social. Rechazamos cualquier forma de autoritarismo y los procedimientos que al concentrar el poder político vulneran facultades y derechos de otros poderes o de la ciudadanía.</p> <p>Una auténtica expresión de la democracia radica en una efectiva división de poderes que distinga puntualmente los ámbitos de competencia, marcos de acción y esferas de influencia del Estado, donde el Poder Judicial y el Legislativo cuenten con efectiva autonomía e independencia del Poder Ejecutivo, teniendo como objetivo regular y orientar el curso democrático de la nación.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Un federalismo integrador En un nuevo pacto político el federalismo debe ser principio que promueva el ejercicio de la soberanía interna de los estados, el cumplimiento de las responsabilidades que la Constitución les otorga en una justa distribución de las facultades, recursos y responsabilidades entre los distintos órdenes de gobierno. Impulsaremos un federalismo alentador de la participación comunitaria en beneficio de México, promotor del desarrollo de las regiones y los municipios, garante de la autonomía de los poderes locales. Siendo el federalismo base de nuestra unidad como organización política, Fuerza Ciudadana manifiesta la necesidad de una reforma del Estado que otorgue vigor y expresión plena al federalismo constitucional, en el cual ampliemos la participación, los recursos y responsabilidades de los gobiernos de las entidades integrantes del pacto federal.</p>	<p>Un federalismo integrador En un nuevo pacto político el federalismo debe ser principio que promueva el ejercicio de la soberanía interna de los estados, el cumplimiento de las responsabilidades que la Constitución les otorga en una justa distribución de las facultades, recursos y responsabilidades entre los distintos órdenes de gobierno. Impulsaremos un federalismo alentador de la participación comunitaria en beneficio de México, promotor del desarrollo de las regiones y los municipios, garante de la autonomía de los poderes locales. Siendo el federalismo base de nuestra unidad como organización política, Fuerza Ciudadana manifiesta la necesidad de una reforma del Estado que otorgue vigor y expresión plena al federalismo constitucional, en el cual ampliemos la participación, los recursos y responsabilidades de los gobiernos de las entidades integrantes del pacto federal.</p>	<p>NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA</p>	
<p>Promoveremos una nueva forma de relación republicana entre los estados y municipios con el gobierno federal, sustentada en una visión democrática profunda que procure la descentralización y supere las desigualdades regionales que aún caracterizan el desarrollo de México.</p>	<p>Promoveremos una nueva forma de relación republicana entre los estados y municipios con el gobierno federal, sustentada en una visión democrática profunda que procure la descentralización y supere las desigualdades regionales que aún caracterizan el desarrollo de México.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p>La hora de las regiones La descentralización es el elemento clave de la dispersión del poder que debe singularizar a una sociedad libre y democrática. Fuerza Ciudadana destaca la importancia de intensificar la regionalización del país, fortaleciendo la capacidad de las regiones para decidir respecto de sus problemas y realidades, conforme a soluciones diferentes exigidas por la muy variada condición geográfica, social y económica de cada una.</p> <p>El regionalismo es expresión viva de la diversidad cultural mexicana. Las regiones resultan un elemento crucial en el diseño de políticas nacionales que trasciendan los límites impuestos por las fronteras políticas. Las regiones existen como realidad que viene de lejos y puede proyectarse creativamente hacia el futuro.</p> <p>Uno de los retos inmediatos del siglo que empieza es la reducción de las brechas de pobreza, evidentes entre las regiones de México, especialmente entre el norte y sur, de manera tal que el crecimiento armónico del país sea palpable en cada una de sus diferentes regiones. Es necesario impulsar un tipo de desarrollo que admita y enriquezca las particularidades de las regiones del país, fomentando al mismo tiempo la complementación y la integración social y productiva.</p>	<p>La hora de las regiones La descentralización es el elemento clave de la dispersión del poder que debe singularizar a una sociedad libre y democrática. Fuerza Ciudadana destaca la importancia de intensificar la regionalización del país, fortaleciendo la capacidad de las regiones para decidir respecto de sus problemas y realidades, conforme a soluciones diferentes exigidas por la muy variada condición geográfica, social y económica de cada una.</p> <p>El regionalismo es expresión viva de la diversidad cultural mexicana. Las regiones resultan un elemento crucial en el diseño de políticas nacionales que trasciendan los límites impuestos por las fronteras políticas. Las regiones existen como realidad que viene de lejos y puede proyectarse creativamente hacia el futuro.</p> <p>Uno de los retos inmediatos del siglo que empieza es la reducción de las brechas de pobreza, evidentes entre las regiones de México, especialmente entre el norte y sur, de manera tal que el crecimiento armónico del país sea palpable en cada una de sus diferentes regiones. Es necesario impulsar un tipo de desarrollo que admita y enriquezca las particularidades de las regiones del país, fomentando al mismo tiempo la complementación y la integración social y productiva.</p>	NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p>Estado laico El pueblo mexicano, por vocación y por historia, defiende la permanencia del Estado laico. Compartimos sin restricción alguna esa convicción pues el Estado laico y democrático es la mejor garantía para la libertad de creencias y de culto, para la diversidad de iglesias y de religiones, que no deben ser nunca motivo de división y discordia entre los mexicanos.</p> <p>Nuestro es el principio histórico de la separación entre las iglesias y el Estado. La Constitución reconoce personalidad jurídica a las iglesias y establece los derechos que como asociaciones civiles tienen, ese régimen jurídico es perfectible, pero su permanencia es condición misma de nuestro orden jurídico y de nuestro desarrollo democrático. Ninguna iglesia puede otorgarse el derecho a promover acciones que afecten las facultades de las instituciones republicanas. Combatiremos cualquier forma de proselitismo religioso que siembre la discordia y separación entre los mexicanos.</p> <p>La fe y el credo practicado por cualquier mexicano es un asunto de competencia estrictamente personal. Corresponde al Estado garantizar la libertad de creencias y permanecer ajeno a cualquier influencia religiosa en sus actos y decisiones. Por ello y por nuestra historia, es reprobable que los funcionarios del Estado hagan manifestaciones públicas de su credo religioso. Dentro de este contexto, el respeto a la diversidad y el fomento a la tolerancia son los ejes centrales de nuestra actividad. Respecto a las relaciones entre las iglesias y el Estado, el ámbito de competencia de cada una de estas instituciones en México lo define la Constitución, a ella debemos apegarnos todos.</p>	<p>Estado laico El pueblo mexicano, por vocación y por historia, defiende la permanencia del Estado laico. Compartimos sin restricción alguna esa convicción pues el Estado laico y democrático es la mejor garantía para la libertad de creencias y de culto, para la diversidad de iglesias y de religiones, que no deben ser nunca motivo de división y discordia entre los mexicanos.</p> <p>Nuestro es el principio histórico de la separación entre las iglesias y el Estado. La Constitución reconoce personalidad jurídica a las iglesias y establece los derechos que como asociaciones civiles tienen, ese régimen jurídico es perfectible, pero su permanencia es condición misma de nuestro orden jurídico y de nuestro desarrollo democrático. Ninguna iglesia puede otorgarse el derecho a promover acciones que afecten las facultades de las instituciones republicanas. Combatiremos cualquier forma de proselitismo religioso que siembre la discordia y separación entre los mexicanos.</p> <p>La fe y el credo practicado por cualquier mexicano es un asunto de competencia estrictamente personal. Corresponde al Estado garantizar la libertad de creencias y permanecer ajeno a cualquier influencia religiosa en sus actos y decisiones. Por ello y por nuestra historia, es reprobable que los funcionarios del Estado hagan manifestaciones públicas de su credo religioso. Dentro de este contexto, el respeto a la diversidad y el fomento a la tolerancia son los ejes centrales de nuestra actividad. Respecto a las relaciones entre las iglesias y el Estado, el ámbito de competencia de cada una de estas instituciones en México lo define la Constitución, a ella debemos apegarnos todos.</p>	NO NO	CAMBIA CAMBIA	
		NO NO	CAMBIA CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Libertad de información Los medios de comunicación son un componente fundamental de la sociedad en el nuevo siglo. Vivimos en la era de la información y la comunicación globales. Los nuevos medios de comunicación, como el internet, se suman a la radio y la televisión para revolucionar el conocimiento y las relaciones entre los individuos y los pueblos.</p> <p>La política no es ajena a esa nueva realidad. Cada día con mayor fuerza, los medios de comunicación influyen en la opinión política de los ciudadanos, moldean sus preferencias electorales y difunden todo tipo de información que determina reacciones y comportamientos sociales.</p> <p>El derecho a la información es parte fundamental de los nuevos derechos ciudadanos y como tal debe ser reglamentado como obligación del Estado, en una responsabilidad compartida con los propietarios y concesionarios de los medios de comunicación. La libertad de información y expresión no puede tener más límite que el derecho de terceros y el respeto a la vida privada de las personas y las familias.</p> <p>Por un gobierno con resultados Nos pronunciamos por un gobierno eficaz y honrado, sujeto permanentemente al control del Poder Legislativo y respecto al cual la sociedad tenga medios para hacer valer sus derechos y exigir a los servidores públicos una atención oportuna y eficiente, atenta a los nuevos reclamos ciudadanos.</p> <p>Proponemos la rendición de cuentas como mecanismo principal de control de la actividad pública. Conscientes de que ello dotaría a la sociedad de los medios para hacer valer sus derechos y exigir a los servidores públicos una atención oportuna y eficiente, atenta a los nuevos reclamos ciudadanos.</p>	<p>Libertad de información Los medios de comunicación son un componente fundamental de la sociedad en el nuevo siglo. Vivimos en la era de la información y la comunicación globales. Los nuevos medios de comunicación, como el internet, se suman a la radio y la televisión para revolucionar el conocimiento y las relaciones entre los individuos y los pueblos.</p> <p>La política no es ajena a esa nueva realidad. Cada día con mayor fuerza, los medios de comunicación influyen en la opinión política de los ciudadanos, moldean sus preferencias electorales y difunden todo tipo de información que determina reacciones y comportamientos sociales.</p> <p>El derecho a la información es parte fundamental de los nuevos derechos ciudadanos y como tal debe ser reglamentado como obligación del Estado, en una responsabilidad compartida con los propietarios y concesionarios de los medios de comunicación. La libertad de información y expresión no puede tener más límite que el derecho de terceros y el respeto a la vida privada de las personas y las familias.</p> <p>Por un gobierno con resultados Nos pronunciamos por un gobierno eficaz y honrado, sujeto permanentemente al control del Poder Legislativo y respecto al cual la sociedad tenga medios para hacer valer sus derechos y exigir a los servidores públicos una atención oportuna y eficiente, atenta a los nuevos reclamos ciudadanos.</p> <p>Proponemos la rendición de cuentas como mecanismo principal de control de la actividad pública. Conscientes de que ello dotaría a la sociedad de los medios para hacer valer sus derechos y exigir a los servidores públicos una atención oportuna y eficiente, atenta a los nuevos reclamos ciudadanos.</p>	<p>NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>Actuaremos en todos los ámbitos del quehacer público para que en el cumplimiento de los planes, programas y objetivos trazados, el gobierno no escatime recursos, pero que tampoco tolere derroches y dispendios, que vigile los actos de los servidores públicos y que castigue sus delitos. En esa tarea, combatiremos el burocratismo, la ineficiencia y la corrupción, defendiendo y ampliando los derechos laborales de los empleados públicos de México.</p> <p>Nos pronunciamos, también, porque las decisiones gubernamentales sean tomadas con base en principios éticos, en beneficio de la población, sin prejuicios políticos, culturales o religiosos. Así, la ciudadanía y el gobierno trabajarán de forma conjunta para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.</p>	<p>Actuaremos en todos los ámbitos del quehacer público para que en el cumplimiento de los planes, programas y objetivos trazados, el gobierno no escatime recursos, pero que tampoco tolere derroches y dispendios, que vigile los actos de los servidores públicos y que castigue sus delitos. En esa tarea, combatiremos el burocratismo, la ineficiencia y la corrupción, defendiendo y ampliando los derechos laborales de los empleados públicos de México.</p> <p>Nos pronunciamos, también, porque las decisiones gubernamentales sean tomadas con base en principios éticos, en beneficio de la población, sin prejuicios políticos, culturales o religiosos. Así, la ciudadanía y el gobierno trabajarán de forma conjunta para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.</p> <p>La educación y capacitación cívica, política y electoral de los afiliados</p> <p>Para el cumplimiento de sus Principios y la realización de los objetivos contenidos en el Programa de Acción, Fuerza Ciudadana dará a sus afiliados educación cívica y capacitación política, así como la capacitación que los prepare para su participación activa en los procesos electorales, conforme lo dispone el Artículo 6, fracción IV de sus Estatutos, en las instituciones o fundaciones partidistas destinadas a tal actividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, párrafo 1, incisos c) y d), y 38, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>CAPITULO DEL NOMBRE Y PRIMERO EMBLEMA</p> <p>ARTICULO 1.- El nombre del Partido es "Fuerza Ciudadana", partido político nacional.</p> <p>ARTICULO 2.- Los presentes Estatutos rigen la vida interna y la participación electoral de Fuerza Ciudadana, partido político nacional, su cumplimiento es obligatorio para los afiliados y los órganos dirigentes. Los simpatizantes tendrán los derechos que estos Estatutos les confieren.</p> <p>ARTICULO 3.- El emblema electoral de Fuerza Ciudadana es una bandera estilizada, con dos franjas separadas por una flecha hacia arriba; la franja izquierda es de color rojo, la franja derecha es de color naranja, la flecha es de color blanco. El triángulo inferior izquierdo de la flecha es de color verde. Bajo la bandera, alineado a la izquierda, aparece en minúsculas el nombre "fuerza ciudadana", subrayado por una franja verde, con un halo de cuatro franjas en la misma proporción del ancho de la flecha.</p>	<p>La educación cívica y política que reciban los afiliados de Fuerza Ciudadana, por conducto de las instituciones o fundaciones partidistas, deberá contribuir a su formación ideológica y política, mediante el conocimiento y estudio de los Documentos Básicos del Partido y las resoluciones que adopten sus órganos dirigentes, así como a infundir en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, para contribuir a una cultura democrática fundada en el respeto a la ley, la tolerancia y la búsqueda de acuerdos. Las instituciones o fundaciones partidistas proporcionarán a los afiliados la capacitación que los prepare para su participación activa en los procesos electorales, bajo los principios y objetivos antes señalados.</p> <p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>CAPITULO DEL NOMBRE Y PRIMERO EMBLEMA</p> <p>ARTICULO 1.- El nombre del Partido es "Fuerza Ciudadana", partido político nacional.</p> <p>ARTICULO 2.- Los presentes Estatutos rigen la vida interna y la participación electoral de Fuerza Ciudadana, partido político nacional, su cumplimiento es obligatorio para los afiliados y los órganos dirigentes. Los simpatizantes tendrán los derechos que estos Estatutos les confieren.</p> <p>ARTICULO 3.- El emblema electoral de Fuerza Ciudadana es una bandera estilizada, con dos franjas separadas por una flecha hacia arriba; la franja izquierda es de color rojo, la franja derecha es de color naranja, la flecha es de color blanco. El triángulo inferior izquierdo de la flecha es de color verde. Bajo la bandera, alineado a la izquierda, aparece en minúsculas el nombre "fuerza ciudadana", subrayado por una franja verde, con un halo de cuatro franjas en la misma proporción del ancho de la flecha.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>En cada entidad federativa al emblema se le añadirá, debajo de la franja verde, el nombre de la respectiva entidad, y éste será el emblema electoral a utilizar en las elecciones de carácter estatal, municipal o del Distrito Federal.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 4.- Fuerza Ciudadana es una organización política constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y sus documentos internos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>ARTICULO 5.- Los ciudadanos y ciudadanas mexicanos que suscriban de manera individual, libre y voluntaria el documento formal de afiliación, tendrán la calidad de "afiliado" con los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 6.- Son derechos de los afiliados:</p> <p>I. Participar en las reuniones de los órganos del Partido de los que formen parte, con voz y voto;</p> <p>II. Participar, con voz y voto, en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en estos Estatutos y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos competentes del Partido;</p>	<p>En cada entidad federativa al emblema se le añadirá, debajo de la franja verde, el nombre de la respectiva entidad, y éste será el emblema electoral a utilizar en las elecciones de carácter estatal, municipal o del Distrito Federal.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES</p> <p>ARTICULO 4.- Fuerza Ciudadana es una organización política constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y sus documentos internos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>ARTICULO 5.- Los ciudadanos y ciudadanas mexicanos que suscriban de manera individual, libre y voluntaria el documento formal de afiliación, tendrán la calidad de "afiliado" con los derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 6.- Son derechos de los afiliados:</p> <p>I. Participar en las reuniones de los órganos del Partido de los que formen parte, con voz y voto;</p> <p>II. Participar, con voz y voto, en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en estos Estatutos y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos competentes del Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
III. Ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, estos Estatutos y las reglas que determinen los órganos competentes del Partido;	III. Ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, estos Estatutos y las reglas que determinen los órganos competentes del Partido;	NO	CAMBIA	
IV. Recibir del Partido la capacitación y educación cívica y política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Fuerza Ciudadana;	IV. Recibir del Partido la capacitación y educación cívica y política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Fuerza Ciudadana;	NO	CAMBIA	
V. Contar con el respaldo del Partido en las actividades que desarrolle en su calidad de afiliado, así como recibir la asesoría y el apoyo político y jurídico para las gestiones que realice, en cumplimiento de las tareas partidistas, ante toda autoridad pública, y	V. Contar con el respaldo del Partido en las actividades que desarrolle en su calidad de afiliado, así como recibir la asesoría y el apoyo político y jurídico para las gestiones que realice, en cumplimiento de las tareas partidistas, ante toda autoridad pública, y	NO	CAMBIA	
VI. Acudir en queja ante la Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados y ser escuchado por los órganos disciplinarios competentes.	VI. Acudir en queja ante la Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados y ser escuchado por los órganos disciplinarios competentes.	NO CAMBIA		
ARTICULO 7.- Son obligaciones de los afiliados:	ARTICULO 7.- Son obligaciones de los afiliados:	NO CAMBIA		
I. Cumplir los Estatutos y defender e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de Fuerza Ciudadana;	I. Cumplir los Estatutos y defender e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral de Fuerza Ciudadana;	NO	CAMBIA	
II. Colaborar en las actividades de Fuerza Ciudadana, especialmente en sus campañas electorales, respaldando a los candidatos postulados por el Partido;	II. Colaborar en las actividades de Fuerza Ciudadana, especialmente en sus campañas electorales, respaldando a los candidatos postulados por el Partido;	NO	CAMBIA	
III. Desempeñar las tareas que le encomienden los órganos del Partido, actuando siempre con honradez, apego a la ley y espíritu de servicio a la sociedad;	III. Desempeñar las tareas que le encomienden los órganos del Partido, actuando siempre con honradez, apego a la ley y espíritu de servicio a la sociedad;	NO	CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>IV. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago de las cuotas que definan los órganos dirigentes. Para ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, los afiliados deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.</p>	<p>IV. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago de las cuotas que definan los órganos dirigentes. Para ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, los afiliados deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 8.- Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan los Estatutos o realicen actividades contrarias a Fuerza Ciudadana serán:</p>	<p>ARTICULO 8.- Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan los Estatutos o realicen actividades contrarias a Fuerza Ciudadana serán:</p>	NO CAMBIA	
<p>I. Amonestación, que podrá ser pública;</p>	<p>I. Amonestación, que podrá ser pública;</p>	NO CAMBIA	
<p>II. Suspensión de derechos, que no podrá ser menor de un mes ni mayor de seis, y</p>	<p>II. Suspensión de derechos, que no podrá ser menor de un mes ni mayor de seis, y</p>	NO CAMBIA	
<p>III. Expulsión, que sólo procederá por causa grave.</p>	<p>III. Expulsión, que sólo procederá por causa grave.</p>	NO CAMBIA	
<p>Las sanciones serán aplicadas por los órganos dirigentes, según corresponda, escuchando previamente al interesado. Los afiliados podrán recurrir la sanción ante la Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados, la que resolverá en definitiva. Tratándose de acusaciones en contra de integrantes de los órganos de dirección nacional, el Comité Político Federal conocerá el caso y resolverá en definitiva.</p>	<p>Las sanciones serán aplicadas por los órganos dirigentes, según corresponda, escuchando previamente al interesado. Los afiliados podrán impugnar la sanción ante la Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados, la que resolverá en definitiva, asegurando en todo caso el derecho de audiencia de las partes.</p>	SE MODIFICA	
<p>ARTICULO 9.- Son simpatizantes de Fuerza Ciudadana las mexicanas y mexicanos mayores de 15 años que sin estar afiliados al Partido colaboran en sus actividades electorales y apoyan a sus candidatos. Los simpatizantes que cumplan los requisitos legales podrán ser postulados a cargos de elección popular, previa firma del compromiso formal de adhesión electoral y la aprobación del órgano de dirección competente.</p>	<p>ARTICULO 9.- Son simpatizantes de Fuerza Ciudadana las mexicanas y mexicanos mayores de 15 años que sin estar afiliados al Partido colaboran en sus actividades electorales y apoyan a sus candidatos. Los simpatizantes que cumplan los requisitos legales podrán ser postulados a cargos de elección popular, previa firma del compromiso formal de adhesión electoral y la aprobación del órgano de dirección competente.</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 10.- La Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados es el órgano responsable de conocer y resolver sobre las quejas que aquéllos presenten en contra de la actuación y decisiones de los órganos dirigentes que afecten o violen los derechos que los presentes Estatutos confieren a los afiliados.</p> <p>La Comisión será designada por el Consejo Político Federal, a propuesta del Presidente Nacional. Estará integrada por tres afiliados que no ocupen cargos de dirección, con experiencia en esta materia, de los cuales dos serán mujeres, de entre ellos designarán a su Presidente. La Comisión, con base en los presentes Estatutos, formulará su proyecto de Reglamento, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Político Federal.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 11.- Fuerza Ciudadana basa las relaciones entre sus afiliados y su organización interna en principios democráticos y federalistas.</p> <p>ARTICULO 12.- La democracia es norma permanente de relación interna, lo que implica: igualdad de derechos de los afiliados; igualdad entre mujeres y hombres; libertad de opinión; libre ejercicio del derecho a la propuesta y la crítica; igualdad de oportunidades para ocupar cargos dirigentes o ser postulado como candidato a cargos de elección popular; no discriminación por causa alguna, respeto y tolerancia entre todos.</p>	<p>ARTICULO 10.- La Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados es el órgano responsable de conocer y resolver sobre las quejas que aquéllos presenten en contra de la actuación y decisiones de los órganos dirigentes que afecten o violen los derechos que los presentes Estatutos confieren a los afiliados, incluyendo entre estos últimos a los integrantes de los propios órganos dirigentes.</p> <p>La Comisión será designada por el Consejo Político Federal, a propuesta del Presidente Nacional. Estará integrada por tres afiliados que no ocupen cargos de dirección, con experiencia en esta materia, de los cuales dos serán mujeres, de entre ellos designarán a su Presidente. La Comisión, con base en los presentes Estatutos, formulará su proyecto de Reglamento, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Político Federal.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 11.- Fuerza Ciudadana basa las relaciones entre sus afiliados y su organización interna en principios democráticos y federalistas.</p> <p>ARTICULO 12.- La democracia es norma permanente de relación interna, lo que implica: igualdad de derechos de los afiliados; igualdad entre mujeres y hombres; libertad de opinión; libre ejercicio del derecho a la propuesta y la crítica; igualdad de oportunidades para ocupar cargos dirigentes o ser postulado como candidato a cargos de elección popular; no discriminación por causa alguna, respeto y tolerancia entre todos.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 13.- Fuerza Ciudadana se estructura nacionalmente bajo el principio de una organización federada en la cual los órganos dirigentes municipales, estatales y del Distrito Federal cuentan con autonomía política y funcional para adoptar las decisiones y formular los programas que correspondan a su ámbito territorial, en el marco de los presentes Estatutos y de las resoluciones de estrategia política general que aprueben la Asamblea Federal o los órganos dirigentes nacionales.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO DE LA ASAMBLEA FEDERAL</p> <p>ARTICULO 14.- La máxima autoridad del Partido es la Asamblea Federal, que se reunirá al menos cada tres años, a convocatoria expresa que emitirá el Consejo Político Federal (CPF). El CPF podrá acordar la realización de la Asamblea Federal en un plazo distinto al antes señalado, pero en ese caso la convocatoria deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del CPF presentes en la sesión.</p> <p>ARTICULO 15.- La Asamblea Federal se integrará por los afiliados que hayan sido nombrados como delegados a la misma, conforme la convocatoria expedida por el CPF. Además, serán delegados con voz y voto:</p> <p>I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN);</p> <p>II. Los presidentes, o su equivalente, de los órganos dirigentes en las entidades federativas;</p> <p>III. Los legisladores federales y estatales afiliados a Fuerza Ciudadana;</p>	<p>ARTICULO 13.- Fuerza Ciudadana se estructura nacionalmente bajo el principio de una organización federada en la cual los órganos dirigentes municipales, estatales y del Distrito Federal cuentan con autonomía política y funcional para adoptar las decisiones y formular los programas que correspondan a su ámbito territorial, en el marco de los presentes Estatutos y de las resoluciones de estrategia política general que aprueben la Asamblea Federal o los órganos dirigentes nacionales.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO DE LA ASAMBLEA FEDERAL</p> <p>ARTICULO 14.- La máxima autoridad del Partido es la Asamblea Federal, que se reunirá al menos cada tres años, a convocatoria expresa que emitirá el Consejo Político Federal (CPF). El CPF podrá acordar la realización de la Asamblea Federal en un plazo distinto al antes señalado, pero en ese caso la convocatoria deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del CPF presentes en la sesión.</p> <p>ARTICULO 15.- La Asamblea Federal se integrará por los afiliados que hayan sido nombrados como delegados a la misma, conforme la convocatoria expedida por el CPF. Además, serán delegados con voz y voto:</p> <p>I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN);</p> <p>II. Los presidentes, o su equivalente, de los órganos dirigentes en las entidades federativas;</p> <p>III. Los legisladores federales y estatales afiliados a Fuerza Ciudadana;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	<p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 19.- Son facultades de la Asamblea Federal:</p> <p>I. Aprobar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Fuerza Ciudadana, así como sus reformas, adiciones o derogaciones;</p> <p>II. Aprobar la estrategia nacional y los programas específicos a desarrollar por Fuerza Ciudadana para el periodo que media entre cada Asamblea;</p> <p>III. Elegir, mediante voto directo y secreto de los delegados, a los integrantes del Consejo Político Federal, según lo dispuesto por los presentes Estatutos. En su caso, la elección se hará por planillas, conforme al procedimiento y reglas de asignación que apruebe la propia Asamblea a propuesta de la Mesa Directiva. Si hubiese una sola planilla, la elección se hará mediante votación económica;</p> <p>IV. Elegir, mediante voto directo y secreto de los delegados, al Presidente Nacional y al Secretario General de Fuerza Ciudadana, de entre los integrantes del Consejo Político Federal. La elección se hará por fórmula de candidatos. Si hubiese una única fórmula propuesta, la elección se hará mediante votación económica;</p> <p>V. Aprobar la fusión de Fuerza Ciudadana con otro u otros partidos políticos nacionales, y</p> <p>VI. Las demás que señalen estos Estatutos o la orden del día aprobada.</p>	<p>ARTICULO 19.- Son facultades de la Asamblea Federal:</p> <p>I. Aprobar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Fuerza Ciudadana, así como sus reformas, adiciones o derogaciones;</p> <p>II. Aprobar la estrategia nacional y los programas específicos a desarrollar por Fuerza Ciudadana para el periodo que media entre cada Asamblea;</p> <p>III. Elegir, mediante voto directo y secreto de los delegados, a los integrantes del Consejo Político Federal, según lo dispuesto por los presentes Estatutos. En su caso, la elección se hará por planillas, conforme al procedimiento y reglas de asignación que apruebe la propia Asamblea a propuesta de la Mesa Directiva. Si hubiese una sola planilla, la elección se hará mediante votación económica;</p> <p>IV. Elegir, mediante voto directo y secreto de los delegados, al Presidente Nacional y al Secretario General de Fuerza Ciudadana, de entre los integrantes del Consejo Político Federal. La elección se hará por fórmula de candidatos. Si hubiese una única fórmula propuesta, la elección se hará mediante votación económica;</p> <p>V. Aprobar la fusión de Fuerza Ciudadana con otro u otros partidos políticos nacionales, y</p> <p>VI. Las demás que señalen estos Estatutos o la orden del día aprobada.</p>	NO	CAMBIA	
		NO	CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p align="center">CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO POLITICO FEDERAL</p> <p>ARTICULO 20.- El Consejo Político Federal es la autoridad máxima del Partido entre cada Asamblea; se reunirá cada cuatro meses, o a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria el CEN no convocara al CPF, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de por lo menos una tercera parte de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 21.- El Consejo Político Federal se integra por:</p> <p>I. Los consejeros electos por la Asamblea Nacional Federal;</p> <p>II. Los legisladores federales afiliados a Fuerza Ciudadana;</p> <p>III. Los titulares del Poder Ejecutivo, Federal y de las entidades federativas, afiliados a Fuerza Ciudadana;</p> <p>IV. Una representación de los legisladores estatales afiliados a Fuerza Ciudadana, en el número y proporción que determine el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>V. Una representación de los presidentes municipales y jefes delegacionales del Distrito Federal, afiliados a Fuerza Ciudadana, en el número y proporción que determine el Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>VI. Los presidentes de los comités políticos estatales y del Distrito Federal.</p>	<p align="center">CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO POLITICO FEDERAL</p> <p>ARTICULO 20.- El Consejo Político Federal es la autoridad máxima del Partido entre cada Asamblea; se reunirá cada cuatro meses, o a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Si transcurrido el plazo para celebrar la reunión ordinaria el CEN no convocara al CPF, éste podrá reunirse a convocatoria por escrito de por lo menos una tercera parte de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 21.- El Consejo Político Federal se integra por:</p> <p>VII. Los consejeros electos por la Asamblea Nacional Federal;</p> <p>VIII. Los legisladores federales afiliados a Fuerza Ciudadana;</p> <p>IX. Los titulares del Poder Ejecutivo, Federal y de las entidades federativas, afiliados a Fuerza Ciudadana;</p> <p>X. Una representación de los legisladores estatales afiliados a Fuerza Ciudadana, en el número y proporción que determine el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XI. Una representación de los presidentes municipales y jefes delegacionales del Distrito Federal, afiliados a Fuerza Ciudadana, en el número y proporción que determine el Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>XII. Los presidentes de los comités políticos estatales y del Distrito Federal.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 22.- El CPF será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional. Será presidente del CPF el Presidente Nacional del Partido. El Secretario General lo será del CPF.	ARTICULO 22.- El CPF será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional. Será presidente del CPF el Presidente Nacional del Partido. El Secretario General lo será del CPF.	NO CAMBIA	
ARTICULO 23.- Para que el CPF pueda sesionar y adoptar resoluciones válidas, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición en contrario de estos Estatutos, en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente Nacional del Partido.	ARTICULO 23.- Para que el CPF pueda sesionar y adoptar resoluciones válidas, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición en contrario de estos Estatutos, en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente Nacional del Partido.	NO CAMBIA	
ARTICULO 24.- Son facultades del Consejo Político Federal:	ARTICULO 24.- Son facultades del Consejo Político Federal:	NO CAMBIA	
I. Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente Nacional.	I. Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente Nacional.	NO CAMBIA	
II. Dirigir las tareas del Comité Ejecutivo Nacional, de todos los demás órganos de dirección nacional y de los grupos parlamentarios federales de Fuerza Ciudadana, emitiendo para tal efecto las resoluciones y acuerdos que, con apego a las resoluciones de la Asamblea Federal y los presentes Estatutos, sean necesarios;	II. Dirigir las tareas del Comité Ejecutivo Nacional, de todos los demás órganos de dirección nacional y de los grupos parlamentarios federales de Fuerza Ciudadana, emitiendo para tal efecto las resoluciones y acuerdos que, con apego a las resoluciones de la Asamblea Federal y los presentes Estatutos, sean necesarios;	NO CAMBIA	
III. Vigilar que la actuación de los órganos dirigentes en las entidades federativas y municipios se apeguen a los documentos básicos de Fuerza Ciudadana, a las resoluciones de la Asamblea Nacional Federal y a los acuerdos del propio CPF;	III. Vigilar que la actuación de los órganos dirigentes en las entidades federativas y municipios se apeguen a los documentos básicos de Fuerza Ciudadana, a las resoluciones de la Asamblea Nacional Federal y a los acuerdos del propio CPF;	NO CAMBIA	
IV. Aplicar las medidas disciplinarias que considere prudentes, tratándose de la actuación de los órganos dirigentes nacionales, de las entidades federativas y municipios, o de sus integrantes;	IV. Aplicar las medidas disciplinarias que considere prudentes, tratándose de la actuación de los órganos dirigentes nacionales, de las entidades federativas y municipios, o de sus integrantes;	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
V. Resolver y declarar la destitución de los órganos dirigentes, o de uno o varios de sus integrantes, en las entidades federativas, cuando éstos incurran en grave violación de los principios, programa o normas estatutarias de Fuerza Ciudadana. Las resoluciones que en uso de la presente facultad adopte el CPF surtirán sus efectos de inmediato y serán definitivas e inatacables;	V. Resolver y declarar la destitución de los órganos dirigentes, o de uno o varios de sus integrantes, en las entidades federativas, cuando éstos incurran en grave violación de los principios, programa o normas estatutarias de Fuerza Ciudadana. En todo caso, los afectados tendrán derecho a ser escuchados previamente por el Consejo Político Federal y a presentar ante éste los alegatos y pruebas que a su interés convenga. Las resoluciones que en uso de la presente facultada adopte el CPF podrán ser impugnadas ante la Comisión para la Defensa de los Derechos de los Afiliados, la que resolverá en Definitiva. La presentación de medios de impugnación ante la Comisión antes mencionada, no suspende el acto reclamado.	SE MODIFICA	
VI. Aprobar la Plataforma Electoral de Fuerza Ciudadana para elecciones federales, ordinarias o extraordinarias;	VI. Aprobar la Plataforma Electoral de Fuerza Ciudadana para elecciones federales, ordinarias o extraordinarias;	NO CAMBIA	
VII. Postular al candidato de Fuerza Ciudadana a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;	VII. Postular al candidato de Fuerza Ciudadana a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
VIII. Postular a los candidatos a diputados y senadores federales de representación proporcional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;	VIII. Postular a los candidatos a diputados y senadores federales de representación proporcional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
IX. Aprobar la estrategia electoral nacional del Partido, los convenios de alianzas y coaliciones electorales a nivel nacional, así como opinar sobre las decisiones que en esta materia adopten los órganos dirigentes estatales, las que deberán estar acordes con la política nacional. El Comité Ejecutivo Nacional podrá vetar la postulación de candidatos a cargos de elección popular, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, por causas fundadas;	IX. Aprobar la estrategia electoral nacional del Partido, los convenios de alianzas y coaliciones electorales a nivel nacional, así como opinar sobre las decisiones que en esta materia adopten los órganos dirigentes estatales, las que deberán estar acordes con la política nacional. El Comité Ejecutivo Nacional podrá vetar la postulación de candidatos a cargos de elección popular, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, por causas fundadas;	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
X. Aprobar los convenios no electorales de acción política o legislativa que Fuerza Ciudadana celebre con organizaciones y partidos políticos, nacionales o estatales;	X. Aprobar los convenios no electorales de acción política o legislativa que Fuerza Ciudadana celebre con organizaciones y partidos políticos, nacionales o estatales;	NO CAMBIA	
XI. Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe anual del ejercicio del mismo que le presente el órgano competente;	XI. Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe anual del ejercicio del mismo que le presente el órgano competente;	NO CAMBIA	
XII. Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes del órgano nacional responsable de la administración y vigilancia del patrimonio y los recursos financieros del Partido, y aprobar el reglamento que regulará sus facultades y obligaciones;	XII. Designar, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes del órgano nacional responsable de la administración y vigilancia del patrimonio y los recursos financieros del Partido, y aprobar el reglamento que regulará sus facultades y obligaciones;	NO CAMBIA	
XIII. Aceptar la renuncia a los cargos de Presidente Nacional o Secretario General, así como otorgar licencia por tiempo limitado para separarse de dichos cargos. Cuando la renuncia fuese aceptada, el Consejo procederá de inmediato a designar al Presidente Nacional o Secretario General quienes ejercerán su encargo hasta en tanto se realiza la Asamblea Nacional. Tratándose de renunciaciones de miembros del Comité Ejecutivo Nacional, las sustituciones se harán a propuesta del Presidente Nacional. El Secretario General suplirá en sus ausencias temporales al Presidente Nacional, y en caso de ausencia temporal de aquél, el Presidente Nacional designará de entre los integrantes del CEN quien deba suplirlo;	XIII. Aceptar la renuncia a los cargos de Presidente Nacional o Secretario General, así como otorgar licencia por tiempo limitado para separarse de dichos cargos. Cuando la renuncia fuese aceptada, el Consejo procederá de inmediato a designar al Presidente Nacional o Secretario General quienes ejercerán su encargo hasta en tanto se realiza la Asamblea Nacional. Tratándose de renunciaciones de miembros del Comité Ejecutivo Nacional, las sustituciones se harán a propuesta del Presidente Nacional. El Secretario General suplirá en sus ausencias temporales al Presidente Nacional, y en caso de ausencia temporal de aquél, el Presidente Nacional designará de entre los integrantes del CEN quien deba suplirlo;	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>XIV. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, cuando, a propuesta del CEN, se considere justificada y urgente dicha decisión y no sea posible convocar a la Asamblea Federal. Las modificaciones así aprobadas surtirán de inmediato sus efectos, debiendo en su oportunidad ser sometidas a la ratificación de la Asamblea Federal, y</p>	<p>XIV. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, cuando, a propuesta del CEN, se considere justificada y urgente dicha decisión y no sea posible convocar a la Asamblea Federal. Las modificaciones así aprobadas surtirán de inmediato sus efectos, debiendo en su oportunidad ser sometidas a la ratificación de la Asamblea Federal, y</p>	NO CAMBIA	
<p>XV. Las demás que establecen estos Estatutos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p>	<p>XV. Las demás que establecen estos Estatutos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p>	NO CAMBIA NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 25.- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano ejecutivo de dirección nacional, dependiente de las resoluciones de la Asamblea Federal y del Consejo Político Federal, responsable de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Fuerza Ciudadana en todo el país.</p>	<p>ARTICULO 25.- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano ejecutivo de dirección nacional, dependiente de las resoluciones de la Asamblea Federal y del Consejo Político Federal, responsable de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Fuerza Ciudadana en todo el país.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 26.- El CEN se integra por el número y personas que acuerde el CPF, a propuesta del Presidente Nacional, quien lo presidirá. El CEN sesionará, al menos, dos veces al mes, o a convocatoria de su Presidente, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate será de calidad el de su Presidente.</p>	<p>ARTICULO 26.- El CEN se integra por el número y personas que acuerde el CPF, a propuesta del Presidente Nacional, quien lo presidirá. El CEN sesionará, al menos, dos veces al mes, o a convocatoria de su Presidente, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate será de calidad el de su Presidente.</p>	NO CAMBIA	
<p>Serán integrantes <i>ex officio</i> del CEN:</p>	<p>Serán integrantes <i>ex officio</i> del CEN:</p>	NO CAMBIA	
<p>I. El Presidente Nacional y el Secretario General, y</p>	<p>I. El Presidente Nacional y el Secretario General, y</p>	NO CAMBIA	
<p>II. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de Fuerza Ciudadana en el Congreso de la Unión.</p>	<p>II. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de Fuerza Ciudadana en el Congreso de la Unión.</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 27.- Preferentemente los miembros del CEN tendrán asignado el cumplimiento de una responsabilidad específica, pero hasta un tercio de sus integrantes podrán no tener asignada responsabilidad operativa específica. Todos los integrantes del CEN tendrán igualdad de derechos. Quienes desempeñen una responsabilidad específica, serán designados "secretarios".</p>	<p>ARTICULO 27.- Preferentemente los miembros del CEN tendrán asignado el cumplimiento de una responsabilidad específica, pero hasta un tercio de sus integrantes podrán no tener asignada responsabilidad operativa específica. Todos los integrantes del CEN tendrán igualdad de derechos. Quienes desempeñen una responsabilidad específica, serán designados "secretarios".</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 28.- Son facultades del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>ARTICULO 28.- Son facultades del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	NO CAMBIA	
<p>I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Federal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción y las resoluciones de la Asamblea Federal;</p>	<p>I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Federal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción y las resoluciones de la Asamblea Federal;</p>	NO CAMBIA	
<p>II. Coordinar las políticas y acciones de los órganos dirigentes del Partido en todo el país;</p>	<p>II. Coordinar las políticas y acciones de los órganos dirigentes del Partido en todo el país;</p>	NO CAMBIA	
<p>III. Definir estrategias y adoptar resoluciones respecto del trabajo de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, escuchando previamente a los coordinadores respectivos;</p>	<p>III. Definir estrategias y adoptar resoluciones respecto del trabajo de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, escuchando previamente a los coordinadores respectivos;</p>	NO CAMBIA	
<p>IV. Designar de entre sus integrantes al representante de Fuerza Ciudadana ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y acordar la política a adoptar en dicho órgano electoral;</p>	<p>IV. Designar de entre sus integrantes al representante de Fuerza Ciudadana ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y acordar la política a adoptar en dicho órgano electoral;</p>	NO CAMBIA	
<p>V. Presentar ante el CPF proyectos y propuestas de resolución;</p>	<p>V. Presentar ante el CPF proyectos y propuestas de resolución;</p>	NO CAMBIA	
<p>VI. Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición de Fuerza Ciudadana ante acontecimientos nacionales e internacionales respecto de los cuales el CPF no haya dictado posición expresa;</p>	<p>VI. Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición de Fuerza Ciudadana ante acontecimientos nacionales e internacionales respecto de los cuales el CPF no haya dictado posición expresa;</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VII. Designar representantes de Fuerza Ciudadana en eventos nacionales e internacionales y ante las organizaciones de México o del extranjero de las que el Partido sea asociado;	VII. Designar representantes de Fuerza Ciudadana en eventos nacionales e internacionales y ante las organizaciones de México o del extranjero de las que el Partido sea asociado;	NO CAMBIA	
VIII. Formular el proyecto anual de ingresos y egresos a nivel nacional;	VIII. Formular el proyecto anual de ingresos y egresos a nivel nacional;	NO CAMBIA	
IX. Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos dirigentes y los afiliados o simpatizantes;	IX. Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos dirigentes y los afiliados o simpatizantes;	NO CAMBIA	
X. Conducir las relaciones políticas con otros partidos o agrupaciones políticas, nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales, y	X. Conducir las relaciones políticas con otros partidos o agrupaciones políticas, nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales, y	NO CAMBIA	
XI. Aprobar la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes, señalando en su caso la remuneración que percibirán; y	XI. Aprobar la creación de áreas y comisiones, permanentes o temporales, así como designar a sus responsables e integrantes, señalando en su caso la remuneración que percibirán; y	NO CAMBIA	
XII. Las demás que señalan los presentes Estatutos y las que, en apego a los mismos, le confiera el Consejo Político Federal.	XII. Las demás que señalan los presentes Estatutos y las que, en apego a los mismos, le confiera el Consejo Político Federal.	NO CAMBIA	
CAPITULO SEPTIMO DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO	CAPITULO SEPTIMO DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO	NO CAMBIA	
ARTICULO 29.- El Presidente Nacional del Partido es el representante legal y político del mismo, obligado a velar por la observancia de sus principios, el cumplimiento de sus objetivos y el respeto a los Estatutos para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados, mediante procedimientos democráticos.	ARTICULO 29.- El Presidente Nacional del Partido es el representante legal y político del mismo, obligado a velar por la observancia de sus principios, el cumplimiento de sus objetivos y el respeto a los Estatutos para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados, mediante procedimientos democráticos.	NO CAMBIA	
ARTICULO 30.- El Presidente Nacional será electo por la Asamblea Federal y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.	ARTICULO 30.- El Presidente Nacional será electo por la Asamblea Federal y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 33.- Durante el periodo de su encargo, el Presidente Nacional del Partido no podrá ser destituido sino por causa grave presentada ante el Consejo Político Federal por, al menos, dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o la misma proporción de presidentes de los órganos directivos en las entidades federativas. El Consejo Político Federal, escuchando previamente al Presidente Nacional, resolverá en definitiva si procede la destitución, en cuyo caso será necesario el voto de las dos terceras partes de los integrantes del propio Consejo. La sesión en que resuelva el Consejo deberá ser convocada con al menos quince días hábiles de anticipación y en la misma no podrá tratarse ningún otro asunto.</p>	<p>ARTICULO 33.- Durante el periodo de su encargo, el Presidente Nacional del Partido no podrá ser destituido sino por causa grave presentada ante el Consejo Político Federal por, al menos, dos terceras partes de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o la misma proporción de presidentes de los órganos directivos en las entidades federativas. El Consejo Político Federal, escuchando previamente al Presidente Nacional, resolverá en definitiva si procede la destitución, en cuyo caso será necesario el voto de las dos terceras partes de los integrantes del propio Consejo. La sesión en que resuelva el Consejo deberá ser convocada con al menos quince días hábiles de anticipación y en la misma no podrá tratarse ningún otro asunto.</p>	NO CAMBIA	
<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO DEL SECRETARIO GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO DEL SECRETARIO GENERAL</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 34.- El Secretario General será electo por la Asamblea Federal y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.</p>	<p>ARTICULO 34.- El Secretario General será electo por la Asamblea Federal y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 35.- El Secretario General actuará con ese carácter en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Federal, auxiliando al Presidente Nacional en la conducción de esos órganos directivos.</p>	<p>ARTICULO 35.- El Secretario General actuará con ese carácter en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Federal, auxiliando al Presidente Nacional en la conducción de esos órganos directivos.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 36.- Son facultades del Secretario General:</p>	<p>ARTICULO 36.- Son facultades del Secretario General:</p>	NO CAMBIA	
<p>I. Suplir al Presidente Nacional en casos de ausencia temporal;</p>	<p>I. Suplir al Presidente Nacional en casos de ausencia temporal;</p>	NO CAMBIA	
<p>II. Presidir el órgano responsable de la administración y vigilancia del patrimonio y los recursos financieros;</p>	<p>II. Presidir el órgano responsable de la administración y vigilancia del patrimonio y los recursos financieros;</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Formular y llevar el control de las actas de acuerdos y resoluciones del Consejo Político Federal y del Comité Ejecutivo Nacional;	III. Formular y llevar el control de las actas de acuerdos y resoluciones del Consejo Político Federal y del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
IV. Formular y mantener actualizado el registro de dirigentes en todo el país;	IV. Formular y mantener actualizado el registro de dirigentes en todo el país;	NO CAMBIA	
V. Representar a Fuerza Ciudadana en los eventos o ante las organizaciones que acuerden el Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, y	V. Representar a Fuerza Ciudadana en los eventos o ante las organizaciones que acuerden el Presidente Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, y	NO CAMBIA	
VI. Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente Nacional, en términos de los presentes Estatutos.	VI. Las demás que le confieran el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente Nacional, en términos de los presentes Estatutos.	NO CAMBIA	
<p style="text-align: center;">CAPITULO NOVENO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO NOVENO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS</p>	NO CAMBIA	
ARTICULO 37.- En todas las entidades federativas en las que el número de afiliados sea superior a 3,000 y se cuente con los recursos financieros que aseguren el financiamiento de sus gastos ordinarios, deberá constituirse un órgano de dirección con facultades sobre su respectivo ámbito territorial. Los órganos dirigentes en las entidades federativas contarán con autonomía política y funcional, debiendo actuar en todo caso en apego a los Principios, Programa de Acción y Estatutos, a las resoluciones de la Asamblea Federal y los acuerdos del Consejo Político Federal o del Comité Ejecutivo Nacional.	ARTICULO 37.- En todas las entidades federativas en las que el número de afiliados sea superior a 3,000 y se cuente con los recursos financieros que aseguren el financiamiento de sus gastos ordinarios, deberá constituirse un órgano de dirección con facultades sobre su respectivo ámbito territorial. Los órganos dirigentes en las entidades federativas contarán con autonomía política y funcional, debiendo actuar en todo caso en apego a los Principios, Programa de Acción y Estatutos, a las resoluciones de la Asamblea Federal y los acuerdos del Consejo Político Federal o del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 38.- En las entidades en que no se reúna el requisito señalado en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes deban integrar el órgano de dirección, pudiendo además señalar los cargos que desempeñará cada uno de los así nombrados. Los nombramientos deberán ser ratificados por el Consejo Político Federal.</p>	<p>ARTICULO 38.- En las entidades en que no se reúna el requisito señalado en el Artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes deban integrar el órgano de dirección, pudiendo además señalar los cargos que desempeñará cada uno de los así nombrados. Los nombramientos deberán ser ratificados por el Consejo Político Federal.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 39.- La elección de los integrantes de los órganos estatales de dirección en las entidades federativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 39, será facultad de la Asamblea Estatal, misma que podrá ser integrada por la totalidad de los afiliados, o por delegados nombrados por estos últimos. La convocatoria a la primera Asamblea Estatal, o del Distrito Federal, será emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual definirá sus bases de integración y su orden del día, las subsiguientes Asambleas Estatales serán convocadas por el Comité Político Estatal.</p>	<p>ARTICULO 39.- El órgano superior de dirección de Fuerza Ciudadana en cada entidad federativa es la Asamblea Estatal, que se reunirá, al menos, cada tres años, a convocatoria del Comité Político Estatal, aprobada previamente por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La convocatoria a la primera Asamblea Estatal, o del Distrito Federal, será emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, el cuál definirá sus bases de integración y su orden del día.</p>	SE MODIFICA	
<p>ARTICULO 40.- Las facultades que los presentes Estatutos no reserven a la Asamblea Federal o a los órganos de dirección nacional se entienden otorgadas a los órganos de dirección estatal y del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos territoriales. En caso de controversia, resolverá el Consejo Político Federal.</p>	<p>ARTICULO 40.- Las facultades que los presentes Estatutos no reserven a la Asamblea Federal o a los órganos de dirección nacional se entienden otorgadas a los órganos de dirección estatal y del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos territoriales. En caso de controversia, resolverá el Consejo Político Federal.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 41.- Son facultades de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. Elegir a los integrantes del Comité Político Estatal;</p> <p>II. Aprobar las resoluciones políticas y operativas aplicables en su ámbito territorial;</p>	<p>ARTICULO 41.- Son facultades de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. Elegir a los integrantes del Comité Político Estatal;</p> <p>II. Aprobar las resoluciones políticas y operativas aplicables en su ámbito territorial;</p>	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. En su caso, designar delegados a la Asamblea Federal, y	III. En su caso, designar delegados a la Asamblea Federal, y	NO CAMBIA	
IV. Acordar la creación de órganos de dirección en los municipios o delegaciones de su respectiva entidad, siempre que el número de afiliados en la respectiva demarcación sea mayor de 300 y se disponga de los recursos para financiar sus actividades ordinarias.	IV. Acordar la creación de órganos de dirección en los municipios o delegaciones de su respectiva entidad, siempre que el número de afiliados en la respectiva demarcación sea mayor de 300 y se disponga de los recursos para financiar sus actividades ordinarias.	NO CAMBIA	
ARTICULO 42.- En cada entidad federativa en la que se cumplan los requisitos mínimos señalados en el Artículo 39 de estos Estatutos, funcionará un Comité Político Estatal, integrado por el número de miembros que acuerde la respectiva Asamblea Estatal.	ARTICULO 42.- En cada entidad federativa en la que se cumplan los requisitos mínimos señalados en el Artículo 39 de estos Estatutos, funcionará un Comité Político Estatal, integrado por el número de miembros que acuerde la respectiva Asamblea Estatal.	NO CAMBIA	
ARTICULO 43.- El Comité Político Estatal elegirá en su primera sesión al Presidente Estatal, o del Distrito Federal, y a propuesta de éste designará a un Comité Ejecutivo, los que tendrán a su cargo la representación y la conducción de Fuerza Ciudadana en su ámbito territorial. Los órganos de dirección estatal y el Presidente Estatal ejercerán, en su respectivo ámbito, facultades equivalentes a las conferidas en estos Estatutos a los órganos de dirección nacional.	ARTICULO 43.- El Comité Político Estatal elegirá en su primera sesión al Presidente Estatal, o del Distrito Federal, y a propuesta de éste designará a un Comité Ejecutivo, los que tendrán a su cargo la representación y la conducción de Fuerza Ciudadana en su ámbito territorial. Los órganos de dirección estatal y el Presidente Estatal ejercerán, en su respectivo ámbito, facultades equivalentes a las conferidas en estos Estatutos a los órganos de dirección nacional.	NO CAMBIA	
ARTICULO 44.- Además de lo establecido en el artículo anterior, el Comité Político Estatal tendrá facultades para:	ARTICULO 44.- Además de lo establecido en el artículo anterior, el Comité Político Estatal tendrá facultades para:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Postular, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal, a los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados estatales o diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales o jefes delegacionales, síndicos y regidores, y en general a cualquier candidato a un cargo de elección popular dentro de su respectivo ámbito territorial;	I. Postular, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal, a los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados estatales o diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales o jefes delegacionales, síndicos y regidores, y en general a cualquier candidato a un cargo de elección popular dentro de su respectivo ámbito territorial;	NO CAMBIA	
II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa en sus respectivos ámbitos territoriales;	II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los candidatos a diputados federales y senadores de mayoría relativa en sus respectivos ámbitos territoriales;	NO CAMBIA	
III. Designar a los representantes de Fuerza Ciudadana ante los órganos electorales de su entidad;	III. Designar a los representantes de Fuerza Ciudadana ante los órganos electorales de su entidad;	NO CAMBIA	
IV. Designar a los representantes de Fuerza Ciudadana ante los órganos estatales, o del Distrito Federal, y distritales, del Instituto Federal Electoral, previa consulta al Comité Ejecutivo Nacional, el cual podrá vetar las designaciones, en cuyo caso, deberá procederse a una nueva designación, y	IV. Designar a los representantes de Fuerza Ciudadana ante los órganos estatales, o del Distrito Federal, y distritales, del Instituto Federal Electoral, previa consulta al Comité Ejecutivo Nacional, el cual podrá vetar las designaciones, en cuyo caso, deberá procederse a una nueva designación, y	NO CAMBIA	
V. Designar a los integrantes del órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros en su ámbito territorial. Dichos órganos estarán jerárquicamente subordinados al órgano responsable de esa función a nivel nacional.	V. Designar a los integrantes del órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros en su ámbito territorial. Dichos órganos estarán jerárquicamente subordinados al órgano responsable de esa función a nivel nacional.	NO CAMBIA	
ARTICULO 45.- Los Comités Ejecutivos Estatales, además de lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos, tendrán facultades para:	ARTICULO 45.- Los Comités Ejecutivos Estatales, además de lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos, tendrán facultades para:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Emitir resoluciones y acuerdos sobre política estatal o municipal;	I. Emitir resoluciones y acuerdos sobre política estatal o municipal;	NO CAMBIA	
II. Representar a Fuerza Ciudadana ante las autoridades estatales, tanto del orden civil como electoral, y	II. Representar a Fuerza Ciudadana ante las autoridades estatales, tanto del orden civil como electoral, y	NO CAMBIA	
III. Percibir y administrar las prerrogativas y financiamiento público estatal.	III. Percibir y administrar las prerrogativas y financiamiento público estatal.	NO CAMBIA	
ARTICULO 46.- El Presidente Estatal, o del Distrito Federal, es el representante legal y político de Fuerza Ciudadana en su ámbito territorial, obligado a velar por la observancia de sus principios, el cumplimiento de sus objetivos y el respeto a los Estatutos para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados, mediante procedimientos democráticos.	ARTICULO 46.- El Presidente Estatal, o del Distrito Federal, es el representante legal y político de Fuerza Ciudadana en su ámbito territorial, obligado a velar por la observancia de sus principios, el cumplimiento de sus objetivos y el respeto a los Estatutos para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados, mediante procedimientos democráticos.	NO CAMBIA	
ARTICULO 47.- El Presidente Estatal, o del Distrito Federal, será electo por la respectiva Asamblea y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.	ARTICULO 47.- El Presidente Estatal, o del Distrito Federal, será electo por la respectiva Asamblea y durará en su encargo el periodo que media entre una y otra asamblea, pudiendo ser reelecto.	NO CAMBIA	
ARTICULO 48.- Son facultades del Presidente Estatal o del Distrito Federal:	ARTICULO 48.- Son facultades del Presidente Estatal o del Distrito Federal:	NO CAMBIA	
I. Presidir y coordinar los trabajos del Comité Ejecutivo Estatal, del Consejo Político Estatal y de la Asamblea Estatal, en los términos dispuestos por los presentes Estatutos;	I. Presidir y coordinar los trabajos del Comité Ejecutivo Estatal, del Consejo Político Estatal y de la Asamblea Estatal, en los términos dispuestos por los presentes Estatutos;	NO CAMBIA	
II. Presentar ante los órganos dirigentes estatales y municipales propuestas de acuerdo o resoluciones políticas de carácter general o particular;	II. Presentar ante los órganos dirigentes estatales y municipales propuestas de acuerdo o resoluciones políticas de carácter general o particular;	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>III. Designar, de entre los respectivos legisladores, al coordinador del grupo parlamentario de Fuerza Ciudadana en el Congreso Estatal o en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal escuchando previamente la opinión de los legisladores de cada grupo parlamentario;</p> <p>IV. Actuar como vocero de Fuerza Ciudadana ante la sociedad y ante las organizaciones sociales y políticas de su entidad federativa, y</p> <p>V. Actuar como representante de Fuerza Ciudadana ante cualquier autoridad de su entidad federativa.</p>	<p>III. Designar, de entre los respectivos legisladores, al coordinador del grupo parlamentario de Fuerza Ciudadana en el Congreso Estatal o en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal escuchando previamente la opinión de los legisladores de cada grupo parlamentario;</p> <p>IV. Actuar como vocero de Fuerza Ciudadana ante la sociedad y ante las organizaciones sociales y políticas de su entidad federativa, y</p> <p>V. Actuar como representante de Fuerza Ciudadana ante cualquier autoridad de su entidad federativa.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO DECIMO DE LA PARTICIPACION ELECTORAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO DECIMO DE LA PARTICIPACION ELECTORAL</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 49.- En ejercicio de sus derechos Fuerza Ciudadana postulará candidatos a cargos de elección popular tanto federales como de los estados, municipios y el Distrito Federal. En caso de celebrarse convenio de coalición, parcial o total, los candidatos de Fuerza Ciudadana serán los postulados por la coalición de la que forme parte.</p>	<p>ARTICULO 49.- En ejercicio de sus derechos Fuerza Ciudadana postulará candidatos a cargos de elección popular tanto federales como de los estados, municipios y el Distrito Federal. En caso de celebrarse convenio de coalición, parcial o total, los candidatos de Fuerza Ciudadana serán los postulados por la coalición de la que forme parte.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 50.- Para cada elección Fuerza Ciudadana presentará y registrará ante las autoridades electorales competentes la correspondiente Plataforma Electoral, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción. Los candidatos a cargos de elección popular tendrán la obligación de sostener y difundir la respectiva Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.</p>	<p>ARTICULO 50.- Para cada elección Fuerza Ciudadana presentará y registrará ante las autoridades electorales competentes la correspondiente Plataforma Electoral, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción. Los candidatos a cargos de elección popular tendrán la obligación de sostener y difundir la respectiva Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Las decisiones que en uso de esta facultad tomen los Consejos Políticos de las entidades federativas deberán ser comunicados de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional, el cual, por causa justificada podrá vetar la postulación, lo que obligará a la postulación de otro u otros candidatos. Si el Comité Político Estatal respectivo insistiere en mantener su decisión y los plazos legales lo permiten, resolverá en definitiva el Consejo Político Federal, en caso contrario, prevalecerá la decisión del Comité Ejecutivo Nacional, quien rendirá un informe de lo actuado ante el Consejo Político Federal.</p>	<p>Las decisiones que en uso de esta facultad tomen los Consejos Políticos de las entidades federativas deberán ser comunicados de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional, el cual, por causa justificada podrá vetar la postulación, lo que obligará a la postulación de otro u otros candidatos. Si el Comité Político Estatal respectivo insistiere en mantener su decisión y los plazos legales lo permiten, resolverá en definitiva el Consejo Político Federal, en caso contrario, prevalecerá la decisión del Comité Ejecutivo Nacional, quien rendirá un informe de lo actuado ante el Consejo Político Federal.</p>	NO	CAMBIA
<p>En las entidades federativas en las que no esté constituido el Consejo Político respectivo, las postulaciones de candidatos a cargos de elección popular serán realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa auscultación entre los afiliados y las organizaciones sociales de la entidad o municipio correspondiente.</p>	<p>En las entidades federativas en las que no esté constituido el Consejo Político respectivo, las postulaciones de candidatos a cargos de elección popular serán realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa auscultación entre los afiliados y las organizaciones sociales de la entidad o municipio correspondiente.</p>	NO	CAMBIA
<p>ARTICULO 52.- Los órganos partidistas competentes procurarán que en la postulación de candidatos a legisladores, federales y estatales, y planillas municipales, exista equidad entre mujeres y hombres y que en un 33 por ciento, al menos, de esas candidaturas sean postulados ciudadanas y ciudadanos menores de 35 años.</p>	<p>ARTICULO 52.- Los órganos partidistas competentes procurarán que en la postulación de candidatos a legisladores, federales y estatales, y planillas municipales, exista equidad entre mujeres y hombres y que en un 33 por ciento, al menos, de esas candidaturas sean postulados ciudadanas y ciudadanos menores de 35 años.</p>	NO	CAMBIA
<p>ARTICULO 53.- En las entidades federativas Fuerza Ciudadana podrá establecer convenios de alianza electoral o de frente legislativo con partidos estatales o agrupaciones políticas locales, respetando en todo caso las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales respectivas. Los convenios que en estas materias apruebe el Consejo Político Federal serán obligatorios para los órganos dirigentes estatales.</p>	<p>ARTICULO 53.- En las entidades federativas Fuerza Ciudadana podrá establecer convenios de alianza electoral o de frente legislativo con partidos estatales o agrupaciones políticas locales, respetando en todo caso las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales respectivas. Los convenios que en estas materias apruebe el Consejo Político Federal serán obligatorios para los órganos dirigentes estatales.</p>	NO	CAMBIA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>ARTICULO 54.- Todo acuerdo con otros partidos políticos, nacionales o estatales, y en general con cualquier otro tipo de organización, para establecer coaliciones, parciales o totales, candidaturas comunes o alianzas de tipo electoral, deberá apearse a las resoluciones que en esas materias adopte el Consejo Político Federal, el cual, por sí mismo o a través del Comité Ejecutivo Nacional, conocerá y resolverá sobre las propuestas que le presenten los órganos de dirección en las entidades federativas.</p>	<p>ARTICULO 54.- Todo acuerdo con otros partidos políticos, nacionales o estatales, y en general con cualquier otro tipo de organización, para establecer coaliciones, parciales o totales, candidaturas comunes o alianzas de tipo electoral, deberá apearse a las resoluciones que en esas materias adopte el Consejo Político Federal, el cual, por sí mismo o a través del Comité Ejecutivo Nacional, conocerá y resolverá sobre las propuestas que le presenten los órganos de dirección en las entidades federativas.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 55.- Fuerza Ciudadana podrá establecer pactos sobre asuntos de interés común con organizaciones sociales, pero en todo caso en dichos pactos deberá respetarse la libertad de afiliación individual, voluntaria y libre de los ciudadanos, la autonomía de las organizaciones sociales y los Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido.</p>	<p>ARTICULO 55.- Fuerza Ciudadana podrá establecer pactos sobre asuntos de interés común con organizaciones sociales, pero en todo caso en dichos pactos deberá respetarse la libertad de afiliación individual, voluntaria y libre de los ciudadanos, la autonomía de las organizaciones sociales y los Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido.</p>	NO CAMBIA	
<p style="text-align: center;">CAPITULO DECIMOPRIMERO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO DECIMOPRIMERO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 56.- Todo funcionario de elección popular postulado por Fuerza Ciudadana tiene la obligación de ejercer el encargo que la ciudadanía le confiera con apego a La Ley y con honradez, eficacia y espíritu de servicio a la sociedad. Tratándose de cargos de responsabilidad ejecutiva, el Partido no podrá interferir de manera alguna con la decisiones y actos de los funcionarios públicos. Los legisladores, síndicos y regidores deberán desempeñar su encargo con apego a los principios y programa de Fuerza Ciudadana.</p>	<p>ARTICULO 56.- Todo funcionario de elección popular postulado por Fuerza Ciudadana tiene la obligación de ejercer el encargo que la ciudadanía le confiera con apego a La Ley y con honradez, eficacia y espíritu de servicio a la sociedad. Tratándose de cargos de responsabilidad ejecutiva, el Partido no podrá interferir de manera alguna con la decisiones y actos de los funcionarios públicos. Los legisladores, síndicos y regidores deberán desempeñar su encargo con apego a los principios y programa de Fuerza Ciudadana.</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 57.- Los afiliados o simpatizantes que hayan sido postulados y electos como legisladores, síndicos o regidores, adquieren el compromiso de formar parte del grupo parlamentario en la Cámara respectiva, o del grupo partidista en el ayuntamiento de que se trate; tratándose de simpatizantes el convenio de adhesión establecerá los derechos y obligaciones de los así electos para con Fuerza Ciudadana.</p>	<p>ARTICULO 57.- Los afiliados o simpatizantes que hayan sido postulados y electos como legisladores, síndicos o regidores, adquieren el compromiso de formar parte del grupo parlamentario en la Cámara respectiva, o del grupo partidista en el ayuntamiento de que se trate; tratándose de simpatizantes el convenio de adhesión establecerá los derechos y obligaciones de los así electos para con Fuerza Ciudadana.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 58.- Por causa justificada y previamente manifestada al interior de su respectivo grupo o ante los órganos dirigentes, los legisladores e integrantes de los ayuntamientos, afiliados o simpatizantes de Fuerza Ciudadana, podrán discrepar del sentido de opinión y voto que resuelva la mayoría, pero en la manifestación pública de su opinión lo harán con respeto y tolerancia a la opinión mayoritaria o a la decisión de los órganos dirigentes.</p>	<p>ARTICULO 58.- Por causa justificada y previamente manifestada al interior de su respectivo grupo o ante los órganos dirigentes, los legisladores e integrantes de los ayuntamientos, afiliados o simpatizantes de Fuerza Ciudadana, podrán discrepar del sentido de opinión y voto que resuelva la mayoría, pero en la manifestación pública de su opinión lo harán con respeto y tolerancia a la opinión mayoritaria o a la decisión de los órganos dirigentes.</p>	NO CAMBIA	
<p>ARTICULO 59.- De los ingresos que por su cargo perciban los servidores públicos de elección popular postulados por Fuerza Ciudadana, un 20 por ciento deberá ser aportado como cuota personal a las finanzas del Partido, según corresponda a su ámbito de responsabilidad.</p>	<p>ARTICULO 59.- De los ingresos que por su cargo perciban los servidores públicos de elección popular postulados por Fuerza Ciudadana, un 20 por ciento deberá ser aportado como cuota personal a las finanzas del Partido, según corresponda a su ámbito de responsabilidad.</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
<p align="center">CAPITULO DECIMOSEGUNDO DE LAS FUNDACIONES PARTIDISTAS</p> <p>ARTICULO 60.- Fuerza Ciudadana contará con las instituciones de educación y capacitación política para sus afiliados y de investigación en temas políticos, económicos, sociales e internacionales, que sean necesarias para su actividad, las que adoptarán el carácter de Fundaciones no lucrativas.</p> <p>ARTICULO 61.- Las Fundaciones serán creadas a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, por el Consejo Político Federal, y percibirán, para el financiamiento de sus actividades, los recursos derivados del financiamiento público establecidos en la ley, y los que deriven de donativos y de su propia actividad. En el desempeño de sus tareas y la designación de sus directivos, las Fundaciones estarán sujetas a las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 62.- Fuerza Ciudadana tendrá los medios propios de difusión impresos que señale la ley electoral, mismos que estarán bajo la supervisión directa del Comité Ejecutivo Nacional, el cual designará a sus responsables.</p> <p align="center">CAPITULO DECIMOTERCERO DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 63.- En el caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis que obliguen a la disolución de Fuerza Ciudadana, todos los bienes y recursos financieros que integren su patrimonio serán entregados a "Proyecto Nueva Generación, Asociación Civil", la que actuará como responsable de la liquidación.</p>	<p align="center">CAPITULO DECIMOSEGUNDO DE LAS FUNDACIONES PARTIDISTAS</p> <p>ARTICULO 60.- Fuerza Ciudadana contará con las instituciones de educación y capacitación política para sus afiliados y de investigación en temas políticos, económicos, sociales e internacionales, que sean necesarias para su actividad, las que adoptarán el carácter de Fundaciones no lucrativas.</p> <p>ARTICULO 61.- Las Fundaciones serán creadas a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, por el Consejo Político Federal, y percibirán, para el financiamiento de sus actividades, los recursos derivados del financiamiento público establecidos en la ley, y los que deriven de donativos y de su propia actividad. En el desempeño de sus tareas y la designación de sus directivos, las Fundaciones estarán sujetas a las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 62.- Fuerza Ciudadana tendrá los medios propios de difusión impresos que señale la ley electoral, mismos que estarán bajo la supervisión directa del Comité Ejecutivo Nacional, el cual designará a sus responsables.</p> <p align="center">CAPITULO DECIMOTERCERO DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 63.- En el caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis que obliguen a la disolución de Fuerza Ciudadana, todos los bienes y recursos financieros que integren su patrimonio serán entregados a "Proyecto Nueva Generación, Asociación Civil", la que actuará como responsable de la liquidación.</p>	NO	CAMBIA	NO
		NO	CAMBIA	NO
		NO	CAMBIA	NO
		NO	CAMBIA	NO CAMBIA
		NO	CAMBIA	NO CAMBIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional Constitutiva.</p> <p>Segundo.- Durante el periodo que comprende del 1o. de agosto de 2002 y hasta la realización de la Primera Asamblea Federal, se faculta al Consejo Político Federal electo en la Asamblea Nacional Constitutiva, para asumir las facultades otorgadas por los presentes Estatutos a los órganos estatales y municipales en materia de organización interna, postulación de candidatos de elección popular y en general todos los derechos que en materia electoral confieren las leyes estatales y del Distrito Federal a los partidos políticos nacionales. El Consejo Político Federal podrá delegar estas facultades en el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Tercero.- La Asamblea Nacional Constitutiva de Fuerza Ciudadana, partido político nacional, tendrá lugar en el Distrito Federal, una vez celebradas, al menos, el número de asambleas estatales a que se refiere el inciso "a" del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Cuarto.- La Asamblea Nacional Constitutiva se integrará con:</p> <p>a.- Los delegados electos en las asambleas estatales, a razón de 25 delegados por cada asamblea estatal. Por cada delegado propietario se elegirá un suplente, y</p> <p>b. Hasta 100 delegados designados por el Comité Promotor de Fuerza Ciudadana.</p>	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional Constitutiva.</p> <p>Segundo.- Durante el periodo que comprende del 1o. de agosto de 2002 y hasta la realización de la Primera Asamblea Federal, se faculta al Consejo Político Federal electo en la Asamblea Nacional Constitutiva, para asumir las facultades otorgadas por los presentes Estatutos a los órganos estatales y municipales en materia de organización interna, postulación de candidatos de elección popular y en general todos los derechos que en materia electoral confieren las leyes estatales y del Distrito Federal a los partidos políticos nacionales. El Consejo Político Federal podrá delegar estas facultades en el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Tercero.- La Asamblea Nacional Constitutiva de Fuerza Ciudadana, partido político nacional, tendrá lugar en el Distrito Federal, una vez celebradas, al menos, el número de asambleas estatales a que se refiere el inciso "a" del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Cuarto.- La Asamblea Nacional Constitutiva se integrará con:</p> <p>a.- Los delegados electos en las asambleas estatales, a razón de 25 delegados por cada asamblea estatal. Por cada delegado propietario se elegirá un suplente, y</p> <p>b. Hasta 100 delegados designados por el Comité Promotor de Fuerza Ciudadana.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	<p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p> <p>CAMBIA</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Para que la Asamblea Nacional Constitutiva pueda instalarse y adoptar acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad más uno del total de delegados. La Asamblea será presidida por los integrantes del Comité Promotor de Fuerza Ciudadana.</p>	<p>Para que la Asamblea Nacional Constitutiva pueda instalarse y adoptar acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad más uno del total de delegados. La Asamblea será presidida por los integrantes del Comité Promotor de Fuerza Ciudadana.</p>	NO CAMBIA	
<p>Quinto.- La Asamblea Nacional Constitutiva de Fuerza Ciudadana elegirá al Presidente Nacional, al Secretario General y a los integrantes del Consejo Político Federal, quienes ejercerán las facultades señaladas en estos Estatutos desde el mismo día de su elección.</p>	<p>Quinto.- La Asamblea Nacional Constitutiva de Fuerza Ciudadana elegirá al Presidente Nacional, al Secretario General y a los integrantes del Consejo Político Federal, quienes ejercerán las facultades señaladas en estos Estatutos desde el mismo día de su elección.</p>	NO CAMBIA	
<p>Sexto.- Antes de concluir la Asamblea Nacional Constitutiva, el Consejo Político Federal se reunirá para designar, a propuesta del Presidente Nacional, a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el que ejercerá las facultades que le otorgan los presentes Estatutos.</p>	<p>Sexto.- Antes de concluir la Asamblea Nacional Constitutiva, el Consejo Político Federal se reunirá para designar, a propuesta del Presidente Nacional, a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el que ejercerá las facultades que le otorgan los presentes Estatutos.</p>	NO CAMBIA	
<p>Séptimo.- Se faculta al Consejo Político Federal para admitir, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, hasta 25 nuevos integrantes del propio Consejo.</p>	<p>Séptimo.- Se faculta al Consejo Político Federal para admitir, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, hasta 25 nuevos integrantes del propio Consejo.</p>	NO CAMBIA	
<p>Octavo.- Se faculta al Consejo Político Federal electo en la Asamblea Nacional Constitutiva para:</p>	<p>Octavo.- Se faculta al Consejo Político Federal electo en la Asamblea Nacional Constitutiva para:</p>	NO CAMBIA	
<p>I. Convocar, a más tardar en noviembre de 2002, la Conferencia Nacional Programática y de elaboración del proyecto de Plataforma Electoral 2003 de Fuerza Ciudadana; y</p>	<p>I. Convocar, a más tardar en noviembre de 2002, la Conferencia Nacional Programática y de elaboración del proyecto de Plataforma Electoral 2003 de Fuerza Ciudadana; y</p>	NO CAMBIA	
<p>II. Convocar a la Primera Asamblea Federal, misma que deberá celebrarse, a más tardar, en el primer trimestre de 2004.</p>	<p>II. Convocar a la Primera Asamblea Federal, misma que deberá celebrarse, a más tardar, en el primer trimestre de 2004.</p>	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
----------------------	------------------------	--------------------------------

ANEXO TRES (BIS)

ANALISIS PROGRAMA	DE	DE	LA	DECLARACION ACCION	Y	DE
NOMBRE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS: FUERZA CIUDADANA						
ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS O AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN T CONDUCTENTES DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS						
DECLARACION ARTICULO	DE	PRINCIPIOS: 25	PROGRAMA ARTICULO	DE	ACCION: 26	ESTATUTOS ARTICULO
I. LA DECLARACION DE PRINCIPIOS INVARIABLEMENTE CONTENDRA, POR LO MENOS:			I. EL PROGRAMA DE ACCION DETERMINARA LAS MEDIDAS PARA:			I. LOS ESTATUTOS ESTABL
a)	SI	CUMPLE PAG. 5	PARRAFO 2	a)	SI CUMPLE PAG. 9, 1er.	a) SI CUMPLE
b)	SI	CUMPLE PAG. 6-8		b)	SI CUMPLE PAG. 9 Y ss	b) SI CUMPLE
c)	SI	CUMPLE PAG. 5,	PARRAFO 4	c)	SI CUMPLE PAG. 26	c) SI
d)	SI	CUMPLE PAG. 5,	PARRAFO 6	d)	SI CUMPLE PAG. 26	I. SI CUMPLE
						II. SI CUMPLE
						III. SI CUMPLE
						IV. SI CUMPLE
						d) SI CUMPLE
						e) SI CUMPLE
						f) SI CUMPLE
						g) SI CUMPLE
						REQUISITOS QUE DEBE
						ORGANOS COLEGIADOS
						a) SI
						b) SI
						c) SI
						d) SI
OBSERVACIONES: NINGUNA			OBSERVACIONES: NINGUNA			REQUISITOS PARA SC
						a) SI
						OBSERVACIONES: NINGUNA

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
----------------------	------------------------	--------------------------------

ANEXO TRES (BIS)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICION
A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA
"PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C."**

<i>DOCUMENTO SENTENCIA</i>	ESTATUTOS
----------------------------	------------------

<p>ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán: (.) g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.</p> <p>Especificar periodicidad para celebración de asambleas Estatales.</p>	<p>CAPITULO DE LOS AFILIADOS Y SEGUNDO SIMPATIZANTES Artículos 8o., 10</p> <p>CAPITULO DEL CONSEJO POLITICO QUINTO FEDERAL 24 de sus Estatutos.</p> <p>CAPITULO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NOVENO Artículo 39 de sus Estatutos.</p>
---	---

ANEXO TRES (BIS)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICION
AL PROGRAMA DE ACCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA
"PROYECTO NUEVA GENERACION, A.C."**

<i>DOCUMENTO SENTENCIA</i>	PROGRAMA DE ACCION
----------------------------	---------------------------

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>
<p>ARTICULO 26</p> <p>1.- El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>(.)</p> <p>c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales</p>	<p>Apartado final del Programa de Acción denominado La educación y capacitación cívica, política y electoral de los afiliados</p> <p>Apartado final del Programa de Acción denominado La educación y capacitación cívica, política y electoral de los afiliados</p>	